

SEÑORES

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

INVITACIÓN No. 122 DE 2021: OBJETO: “SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL”

NOMBRE: BRINSA S.A

DIRECCIÓN: CRA 33 #7 41 EDIFICIO BIANCO PISO 2

Catalina Bramillo

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

CELULAR: 317 405 2335

CORREO ELECTRÓNICO: DANIEL.RESTREPO@BRINSA.COM.CO

ITEM	Documento	Folio
Documentos de Carácter Jurídico		
1	Carta de Presentación	1-3
2	Certificado de Existencia y Representación Legal	4-18
3	Fotocopia Cedula Ciudadanía	19-19
4	Certificado de Parafiscales	20-25
5	TP RF	26-26
6	JCC RF	27-27
7	Cedula RF	28-28
8	Certificación Antecedentes Fiscales	29-30
9	Certificación Antecedentes Disciplinarios	31-32
10	Certificación Antecedentes Judiciales	33-34
11	Registro Nacional de Medidas Correctivas	35-35
12	Hoja de Vida Juridica	36-36
13	RUP	37-58
14	Certificado de Inscripción en SIP de IBAL	59-59
15	Certificación de políticas en seguridad y salud en el trabajo	60-60
16	Certificación Juramentada de no estar incurso de inhabilidad o Incompatibilidad	61-61
17	Poliza de Seriedad y pago de la prima	62-72
18	Propuesta Económica	73-73
Propuesta Técnica		
1	Certificado del Decreto 1609 de 2002 y NTC 1692	74-75
2	Certificado de la SGA para el cloro	
3	Certificado del cumplimiento de los requisitos de seguridad para el manejo y transporte del cloro	
4	Certificado de producción, disponibilidad suficiente y lead time para atender la demanda de IBAL	
5	Garantía de suministro y entrega del cloro en IBAL	
6	Certificado de capacitaciones al IBAL	
7	Certificado leadtime mínimo de 4 días	
8	Ficha técnica y hoja de seguridad del cloro	76-93
9	Certificados de Calidad y protocolos de seguridad covid	94-115
Documentos de Experiencia del Oferente		
1	Cuadro de Experiencias	116-116
2	Soportes de la Experiencia	117-157
Anexos		
1	EEFF de Brinsa 2020-2019 y RUT	158-167

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: 29/07/2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

ENTIDAD CONTRATANTE

REF.: INVITACIÓN No.122 DE 2021 “SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A.ESP OFICIAL”

Respetados Señores:

Yo, Catalina Jaramillo Cardona, obrando en representación de Brinsa S.A presento propuesta respecto de la invitación de la referencia, de acuerdo con el contenido de los términos de referencia, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportada en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del estado y he cumplido con el pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

La suscrita se compromete, si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato, a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en los términos de referencia y los que se describan en la minuta del contrato.



La suscrita declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni con el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conoce los términos de referencia y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A ESP Oficial, relacionadas con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que se incluyen los siguientes anexos: (tabla de contenido)

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Razón Social del Proponente: Brinsa S.A

NIT: 800221789-2

Primer Suplente Representante Legal: Catalina Jaramillo Cardona

Profesión: Administradora de Empresas

País de Origen: Colombia

Número de Folios: 167

VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se requiera.

Garantía de Seriedad: 21-45-101338177

Compañía de Seguros: Seguros del Estado S.A.

Valor Asegurado: \$19.737.746,20

Vigencia: Desde 30/07/2021 hasta 15/11/2021

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 7 meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: \$143.791.460,40 (Incluido IVA del 19%).



Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación pública las recibiré en la siguiente dirección.

Dirección: Cra 33 # 7 - 41 Edificio Bianco piso 2

Ciudad: Medellín

Teléfono: 3355060 EXT 1113

Teléfono Móvil: 317 405 2335

Correo Electrónico: daniel.restrepo@brinsa.com.co

Atentamente,

Firma: Catalina Jaramillo

Catalina Jaramillo Cardona

CC 24.333.493 de Manizales



Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhjKkB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BRINSA S.A.
Sigla: BNS S.A.
Nit: 800221789-2
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-516702-04
Fecha de matrícula: 17 de Julio de 2014
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 33 7 41, SEGUNDO PISO
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: javier.fetecua@brinsa.com.co
Teléfono comercial 1: 8833555
Teléfono comercial 2: 43355060
Teléfono comercial 3: 3208656583
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 33 7 41, SEGUNDO PISO
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: Controldedatos@brinsa.com.co
Teléfono para notificación 1: 8833555
Teléfono para notificación 2: 43355060
Teléfono para notificación 3: 3208656583

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhjKkB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica BRINSA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura No. 496 del 1 de marzo de 1994 de la Notaría 45a. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de marzo de 1994 y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio en julio 17 de 2014, con el No. 13765 del Libro IX, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

DERIVADOS DE LA SAL S.A

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta junio 01 de 2068.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la refinación de la sal y la fabricación producto derivados del cloruro de sodio. La producción, importación y comercialización de todo tipo de productos químicos. La producción, importación y comercialización de todo tipo de productos de consumo masivo de alimentos y aseo. La exploración, explotación, beneficio, transporte, comercialización y aprovechamiento de toda clase de minerales; la generación, transporte, comercialización de energía eléctrica, térmica y además el comercio de todos sus productos y de materiales e insumos de terceros dentro y fuera del territorio nacional. Adicionalmente, podrá realizar todas aquellas actividades que tengan como finalidad la explotación y el aprovechamiento económico de los bienes de la compañía. La sociedad podrá igualmente participar en el capital de otras sociedades quedando facultada para negociar acciones o cuotas sociales o participar en la creación de aquellas. Además se tendrán como incluidos dentro del objeto social todos los actos directamente relacionados con el mismo y todos aquellos cuya finalidad consista en ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y la actividad de -la sociedad. En desarrollo del objeto principal la sociedad podrá:

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhjKkB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social.

b) Adquirir, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales que se relacionen con su objeto social.

c) Adquirir, enajenar a cualquier título y explotar el derecho de usar marcas o nombres comerciales, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase.

d) Participar en toda clase de licitaciones o concursos públicos o privados, nacionales o internacionales tendientes, directamente o a través de consorcios, asociaciones, uniones temporales, joint ventures y toda clase de contratos de colaboración empresarial.

e) Celebrar contratos, tramitar y obtener permisos, licencias y concesiones públicas o. privadas para la realización de su objeto social al igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio.

f) Dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés.

g) Otorgar garantías reales o personales o a fin de adquirir: las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales.

h) Celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio.

i) Formar parte de otras sociedades adquiriendo o suscribiendo acciones o partes de interés o haciendo aportes de cualquier especie.

j) Invertir sus recursos y sus flujos de fondo en toda clase de papeles y en toda clase de productos financieros.

k) En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término toda clase de contratos negocios, operaciones, gestiones y actos que resultan necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social.

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhjKkB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Prohíbese a la compañía constituirse en garante de las obligaciones de terceros y caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$10.000.000.000,00	10.000.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$5.730.739.995,00	5.730.739.995	\$1,00
PAGADO	\$5.730.739.995,00	5.730.739.995	\$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio. Tendrá dos (2) Suplentes, cada uno de los cuales podrá reemplazarlo con las mismas facultades y limitaciones en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: En el ejercicio de sus funciones el Representante Legal de la compañía puede (dentro de los límites y con los requisitos que señalen los estatutos):

- Alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino.
- Comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos.
- Transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren: desistir, interponer todo género de recursos en los negocios judiciales o extrajudiciales de la compañía.
- Recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos y agencias bancarias.
- Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y girar y aceptar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhJkKb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualesquiera otros documentos, así como descargarlos etc.

f) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesario para que representen a la compañía y delegarles las facultades que a bien tenga; nombrar empleados y obreros necesarios para la marcha regular de la empresa, señalarles sus funciones, remuneraciones, dotaciones, prestaciones y servicios de carácter social, removerlos libremente y resolver sobre renunciaciones o licencias que le presenten o soliciten.

g) Ejercer todas las demás funciones que le señalen estos estatutos y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que sean necesarios y convenientes para la compañía. Cualquiera de los Representantes Legales deberá obtener autorización de la Junta Directiva para la ejecución de todo acto y la celebración de todo contrato, distintos de aquellos que correspondan al giro ordinario de la actividad que desarrolla la sociedad, cuando la cuantía sea o exceda el equivalente a MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, en moneda colombiana. Para el caso de los contratos que resulten de procesos de selección vía licitación, sea pública o privada, podrá presentar ofertas, celebrar contratos y presentar las garantías necesarias para el respaldo de dichos contratos hasta por un cuantía igual a la suma de MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES en moneda legal colombiana siempre que el termino de duración de éstos no sea superior a un (1) año; en el evento que los contratos tengan una vigencia superior a un año y su cuantía sea inferior a los 1500 SMLMV en moneda legal colombiana deberá solicitar la correspondiente autorización a la Junta Directiva.

FUNCIONES: Que entre las funciones de la Junta Directiva, está la de nombrar Representantes Legales únicamente para efectos judiciales y administrativo los cuales tendrán las siguientes atribuciones: Representará la sociedad ante cualquier entidad, funcionario o empleado judicial d administrativo, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestione en que la sociedad tenga, que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera d las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones Comparecer a todo tipo de audiencias judiciales o administrativas entendiéndose que goza de facultades suficientes al efecto, incluyendo audiencias de conciliación y cualquier audiencia que ante las autoridades administrativas o judiciales lleguen a celebrarse.

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhjKkB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse de las demandas que se llegue a instaurar en contra de la sociedad Responder o absolver interrogatorios y participar en cualquier otra prueba o diligencia que en material judicial o administrativa se requiera y en la que la sociedad deba intervenir. Para lo que estime conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios de la sociedad, relacionados con actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas de cualquier orden. El Representante Legal se entiende igualmente facultado para transigir, conciliar, recibir y desistir Todas las atribuciones de los Representantes Legales para efectos judiciales y administrativos que impliquen disposición de derechos o la asunción de obligaciones pecuniarias por parte de la Sociedad, por un valor igual o superior a MIL QUINIENOS (1500) salario mínimos legales mensuales vigentes, deberán ser aprobados por la Junta Directiva de acuerdo con las atribuciones asignadas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:

Que entre las funciones de la Junta Directiva, están las de:

- Autorizar a cualquiera de los Representantes Legales para la ejecución de todo acto y la celebración de todo contrato distinto al giro ordinario de la actividad que desarrolla la sociedad, cuando la cuantía sea o exceda el equivalente a MIL QUINIENOS (1500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, en moneda colombiana.

- Autorizar la presentación de ofertas, la celebración de contratos y la presentación de las garantías necesarias para el respaldo de dichos contratos, cuando resulten de procesos de licitación pública o privada y siempre que la duración del contrato sea por un término mayor a un (1) año y/o la cuantía a contratar sea superior a MIL QUINIENOS (1500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES en moneda legal colombiana.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	KAREN BRAZDYS VILLEGAS DESIGNACION	43.740.759

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhjKkB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Extracto de Acta número 284 del 14 de diciembre de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 19 de diciembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 28102

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CATALINA JARAMILLO DESIGNACION	24.333.493
--	-----------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 293 del 17 de mayo de 2017, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 9 de junio de 2017, en el libro 9, bajo el número 14850

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LUZ EUGENIA TANAKA RAMON DESIGNACION	31.986.860
---	---	------------

Por Extracto de Acta número 284 del 14 de diciembre de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 19 de diciembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 28102

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES Y JUDICIALES	HERNAN DARIO AGUDELO GIL DESIGNACION	74.186.760

Por Extracto de Acta número 327 del 11 de diciembre de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 4 de febrero de 2020, en el libro 9, bajo el número 2919

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta número 39 del 24 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021, con el No. 17474 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
PEDRO ECHAVARRIA	C.C 8.249.015
NICOLAS ECHAVARRIA	C.C 98.545.916
JUAN FERNANDO VASQUEZ	C.C 70.566.261
HECTOR RAUL ALVAREZ	C.C 70.100.395

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:02 PM



Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhjKkB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ALVARO MONTOYA	C.C 19.119.767
CAMILA GOMEZ	C.C 43.626.993
MONICA GOMEZ	C.C 21.384.343

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
MARIANA ANGEL	C.C 43.254.812
JUAN MANUEL MOLINA	C.C 8.282.842
PEDRO MIGUEL ECHAVARRIA	C.C 1.040.730.858
LUIS CARLOS URIBE	C.C 8.254.693
MARTINA MONTOYA	C.C 1.088.249.416
MANUEL PELAEZ	C.C 80.204.902
JUAN ANTONIO PELAEZ	C.C 80.105.654

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA DESIGNACION	900.943.048-4

Por Extracto de Acta número 34 del 21 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 26 de abril de 2018, en el libro 9, bajo el número 11336.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	SYNDI YASBLEIDY GAITAN RUIZ DESIGNACION	1.031.124.285
--------------------------	--	---------------

Por Comunicación del 25 de febrero de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 28 de febrero de 2019, en el libro 9, bajo el número 5357.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ROMAN ANDRES ARANGO FUENTES DESIGNACION	1.024.534.665
-------------------------	--	---------------

Por Comunicación del 24 de mayo de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 29 de mayo de 2018, en el libro 9, bajo el número 14035.

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhjKkB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1809 Fecha: 1998/10/22
Procedencia: NOTARIA 1A DE ZIPAQUIRA
Nombre Apoderado: JAIME ALFONSO LOPEZ HURTADO
Identificación: 6754943
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/07/17 Libro: 5 Nro.: 216

Facultades del Apoderado:

Represente y ejecute las siguientes facultades, de acuerdo con lo contemplado en los estatutos de la compañía literal f y en el código de Comercio Art 832:

A) Para celebrar contratos y operaciones que sean necesarios y convenientes para la compañía en cumplimiento y desarrollo de su objeto social.

B) Para atender los requerimientos de las entidades de control y vigilancia.

C) Para responder los requerimientos ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

D) Para contratar con asesores en caso de atender requerimientos con las autoridades de control y vigilancia y fiscales.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 862 Fecha: 2019/04/15
Notaría: 45 DE BOGOTA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA TRUJILLO CALDERON
Identificación: 52412433
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/15 Libro: 5 Nro.: 109

Facultades del Apoderado:

Para que represente válidamente a la compañía ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa de cualquier orden, lo cual incluye la

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhjKkB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

facultad expresa de suscribir cualquier documento, acto, notificación declaración o contrato relacionado con dichas autoridades, así como para celebrar y llevar a cabo cualquier tipo de actuación o negocio jurídico ante ellas sin que ueda argumentarse que carece de facultades para ello.

Faculto a la apoderada para que en las escrituras que otorgue a nombre de la sociedad, manifieste bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma que el valor establecido en el acto o contrato es el valor real, el cual no ha sido objeto de pactos o convenios en los que se indique un valor diferente. Igualmente que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la escritura por medio de la cual se celebre el acto o contrato (Art 53 de la ley 1943 del 2018).

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 461 Fecha: 2020/02/27
Notaría: 17 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HERNAN DARIO AGUDELO GIL
Identificación: 74186760
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/05/20 Libro: 5 Nro.: 62

Facultades del Apoderado:

Para que represente válidamente a la compañía ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa de cualquier orden, lo cual incluye la facultad expresa de suscribir cualquier documento, acto, notificación declaración o contrato relacionado con dichas autoridades, así como para celebrar y llevar a cabo cualquier tipo de actuación o negocio jurídico ante ellas sin que pueda argumentarse que carece de facultades para ello.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.1133 del 28 de abril de 1994 de la Notaría 45a. de Bogotá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de abril de 1994 y posteriormente inscrita en esta Entidad el 17 de julio

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhjKkB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13765, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de Santafé de Bogotá al municipio de Cajicá y cambia su denominación por:

REFINADORA DE SAL S.A REFISAL

Escritura No.391 del 29 de marzo de 1995 de la Notaría 2a. de Zipaquirá.

Escritura No.1325 del 17 de agosto de 1995 de la Notaría 2a. de Zipaquirá.

Escritura No.578 del 18 de marzo de 1998 de la Notaría 2a. de zipaquirá.

Escritura No.1531 del 15 de octubre de 1999 de la Notaría 2a. de Zipaquirá.

Escritura No.590 del 19 de abril de 2002 de la Notaría 2a. de Zipaquirá.

Escritura No.622 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 2a. de Zipaquirá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de abril de 2005 y posteriormente registrada en esta Entidad el 17 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13765, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su denominación por:

BRINSA S.A

Escritura No.2043 del 31 de octubre de 2005 de la Notaría 2a. de Zipaquirá.

Escritura No.428 del 11 de junio de 2014 de la Notaría Única de Cajicá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de julio de 2014, y posteriormente inscrita en esta Entidad el 17 de julio de 2014, en el libro 9o., bajo el No.13765, mediante la cual se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de Cajicá a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública número 3601 del 18 de diciembre de 2014, de la Notaría 17 de Medellín, registrado(a) en esta Cámara el 23 de diciembre de 2014, en el libro 9, bajo el número 24615, mediante la cual la sociedad entre otras reformas adiciona a su denominación social la sigla: BNS S.A.

Escritura No.792, del 28 de mayo de 2016, de la Notaría 11a. de

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhjKkB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín.

Escritura No.1430 del 01 de junio de 2018 de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta cámara de comercio el 08 de junio de 2018, bajo el No.014963 del libro IX del registro mercantil.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

BRINSA S.A.

MATRIZ: 516702-04 BRINSA S.A.

SIGLA: BNS S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: REFINACION DE SAL Y FABRICACION DE PRODUCTOS
DERIVADOS DEL CLORURO DE SODIO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE ENERO DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13766 17/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13769 17/07/2014

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhjKkB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TRANSPORTES BETANIA S.A

DOMICILIO: ZIPAQUIRA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE EL 93% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE ENERO DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13766 17/07/2014

REFISAL DE VENEZUELA C.A

DOMICILIO: CARACAS - VENEZOLANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE EL 99% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FABRICADOS POR REFISAL S.A

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MARZO DE 2003

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13767 17/07/2014

BRINSA DE CENTROAMERICA C.A

DOMICILIO: SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE EL 58% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE PRODUCCION DE SAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE JULIO DE 2007

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13768 17/07/2014

BRINSA DOMINICANA S.A

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE EL 99.4% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P Y VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE MINERALES, METALES Y PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13769 17/07/2014

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhjKkB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 1089

Actividad secundaria código CIIU: 2023

Otras actividades código CIIU: 2011

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$650,154,502,890.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 2023

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fnohjNLbJiYhjKkB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800221789	Z	BRINSA S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	BRINSA SA	KM 6 VIA CAJICA - ZIPAQUIRA	CAJICA-CUNDINAMARCA	4846000	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-06	2021-07	1069723918	9422540186	E	2021/07/23	2021/07/23	BANCO DAVIVIENDA	0	\$1,194,443,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				1,097	\$641,710,200	\$0	\$0	\$641,710,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	128	\$66,639,500	\$0	\$0	\$66,639,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	271	\$193,859,900	\$0	\$0	\$193,859,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	380	\$197,280,600	\$0	\$0	\$197,280,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	305	\$167,377,400	\$0	\$0	\$167,377,400
SKANDIA	230901	800,253,055	2	13	\$16,552,800	\$0	\$0	\$16,552,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1,153	\$96,654,100	\$0	\$0	\$96,654,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1,153	\$96,654,100	\$0	\$0	\$96,654,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 20)				1,100	\$156,850,800	\$0	\$0	\$156,850,800
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	1,004	\$133,469,400	\$0	\$0	\$133,469,400
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	1	\$62,800	\$0	\$0	\$62,800
COFREM	CCF34	892,000,146	3	1	\$165,400	\$0	\$0	\$165,400
COMBARRANQUILLA	CCF06	890,102,002	2	3	\$447,700	\$0	\$0	\$447,700
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	1	\$104,800	\$0	\$0	\$104,800
COMFAUCA	CCF14	891,500,182	0	1	\$139,200	\$0	\$0	\$139,200
COMFACESAR	CCF15	892,399,989	8	2	\$167,500	\$0	\$0	\$167,500
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	57	\$17,457,400	\$0	\$0	\$17,457,400
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	1	\$77,500	\$0	\$0	\$77,500
COMFAMILIAR GUAJIRA	CCF30	892,115,006	5	1	\$62,800	\$0	\$0	\$62,800
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	2	\$306,300	\$0	\$0	\$306,300
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	1	\$177,300	\$0	\$0	\$177,300
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	1	\$160,500	\$0	\$0	\$160,500
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	7	\$1,414,200	\$0	\$0	\$1,414,200
COMFANORTE	CCF37	890,500,516	3	1	\$335,200	\$0	\$0	\$335,200
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	4	\$422,400	\$0	\$0	\$422,400
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	4	\$580,900	\$0	\$0	\$580,900
COMFENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	3	\$316,300	\$0	\$0	\$316,300
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	4	\$832,600	\$0	\$0	\$832,600
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	1	\$150,600	\$0	\$0	\$150,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 16)				1,154	\$246,420,700	\$0	\$0	\$246,420,700
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	10	\$6,602,500	\$0	\$0	\$6,602,500
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	\$113,600	\$0	\$0	\$113,600
COMFAMILIAR HUILA	CCFC24	891,180,008	2	1	\$87,100	\$0	\$0	\$87,100
COMPARTA	ESSC33	804,002,105	0	1	\$113,600	\$0	\$0	\$113,600
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	166	\$33,519,200	\$0	\$0	\$33,519,200
CONVIDA	EPSC22	899,999,107	9	5	\$394,700	\$0	\$0	\$394,700
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	8	\$2,951,100	\$0	\$0	\$2,951,100
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$87,100	\$0	\$0	\$87,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	358	\$89,914,400	\$0	\$0	\$89,914,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	279	\$36,449,300	\$0	\$0	\$36,449,300
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	5	\$767,300	\$0	\$0	\$767,300
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	\$139,600	\$0	\$0	\$139,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	68	\$9,266,200	\$0	\$0	\$9,266,200

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800221789	Z	BRINSA S.A.	A - 200 O MAS COTIZANTES	BRINSA SA	KM 6 VIA CAJICA - ZIPAQUIRA	CAJICA-CUNDINAMARCA	4846000	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-06	2021-07	1069723918	9422540186	E	2021/07/23	2021/07/23	BANCO DAVIVIENDA	0	\$1,194,443,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	\$174,200	\$0	\$0	\$174,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	57	\$10,074,200	\$0	\$0	\$10,074,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	191	\$55,766,600	\$0	\$0	\$55,766,600
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				106	\$31,682,700	\$0	\$0	\$31,682,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		PAICBF	899,999,239	2	106	\$31,682,700	\$0	\$31,682,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				106	\$21,124,700	\$0	\$0	\$21,124,700
SENA		PASENA	899,999,034	1	106	\$21,124,700	\$0	\$21,124,700
TOTAL				1153	\$1,194,443,200	\$0	\$0	\$1,194,443,200



Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Brinsa S. A.

29 de julio de 2021

En mi calidad de Revisor Fiscal de Brinsa S. A., identificada con Nit.800.221.789-2, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el mes de junio de 2021. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el mes de junio de 2021.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el mes de junio de 2021, la Compañía efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Carrera 7 No. 156-80, Piso 17, Bogotá, Colombia
Tel: (57-1) 668 4999, Fax: (57-1) 218 8544, www.pwc.com/co

© 2020 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.



A la Administración de Brinsa S. A.

29 de julio de 2021

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Syndi Yasbleidy Gaitán Ruiz".

Syndi Yasbleidy Gaitán Ruiz
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 170381-T



Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Brinsa S. A.

29 de julio de 2021

En mi calidad de Revisor Fiscal de Brinsa S. A., identificada con Nit.800.221.789-2, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar los pagos efectuados por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de enero de 2021 y el mes de junio de 2021. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la regulación colombiana es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía para el semestre comprendido entre el mes de enero de 2021 y el mes de junio de 2021.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de enero de 2021 y el mes de junio de 2021, la Compañía efectuó los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

PwC Contadores y Auditores S.A.S., Carrera 7 No. 156-80, Piso 17, Bogotá, Colombia
Tel: (57-1) 668 4999, Fax: (57-1) 218 8544, www.pwc.com/co

© 2020 PricewaterhouseCoopers. PwC se refiere a las Firmas colombianas que hacen parte de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Todos los derechos reservados.



A la Administración de Brinsa S. A.

29 de julio de 2021

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Compañía, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Syndi Yasbleidy Gaitán Ruiz".

Syndi Yasbleidy Gaitán Ruiz
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 170381-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

A87099A518040919

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **SYNDI YASBLEIDY GAITAN RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1031124285 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 170381-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Julio de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de julio de 2021, a las 14:15:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8002217892
Código de Verificación	8002217892210728141556

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de julio de 2021, a las 14:15:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	24333493
Código de Verificación	24333493210728141521

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 172405010



WEB
14:18:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BRINSA S A identificado(a) con NIT número 8002217892:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 172404906



WEB
14:17:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CATALINA JARAMILLO CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 24333493:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:20:23 PM horas del 28/07/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **24333493**

Apellidos y Nombres: **JARAMILLO CARDONA CATALINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/07/2021 02:22:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **24333493** y Nombre: **CATALINA JARAMILLO CARDONA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24584612** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

Información  5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co





FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN B R I N S A S A						
SIGLA B N S S. A.				NIT No. 8 0 0 2 2 1 7 8 9 - 2		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:			
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="6"/> (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS C O L O M B I A		DEPARTAMENTO A N T I O Q U I A				
MUNICIPIO M E D E L L I N		DIRECCIÓN C R R 3 3 # 7 4 1 P I S O 2				
TELÉFONOS 3 3 5 5 0 6 0		FAX 4 8 4 6 0 0 1		APARTADO AÉREO		
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1 Producción y comercialización de Cloruro de sodio y derivados			2 Suministro de productos para tratamiento de aguas (CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO)			
3 Ácido clorhídrico			4 Soda Cáustica			
5 Cloruro de calcio			6			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Empresa de Acueducto de Bogotá		X		3 4 4 7 0 0 0	26/01/2020	\$ 11.207.096.980,00
Empresa de Acueducto de Bogotá		X		3 4 4 7 0 0 0	30/09/2020	\$ 7.339.653.467,00
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO J A R A M I L L O		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) C A R D O N A		NOMBRES C A T A L I N A		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		NÚMERO 2 4 3 3 3 4 9 3		ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 1 3 6 2 7 8 9 0 0 0						
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES: _____						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 28/07/2021		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUIrIkDjaf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 14 del decreto 1510 de 2013, con base en la información suministrada por el inscrito y por las entidades estatales.

**CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN**

Que: BRINSA S.A.

N.I.T: 800.221.789-2

Número del proponente en la Cámara de Comercio: 800221789

**CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN**

Fecha de inscripción en el Registro de los Proponentes: 21 de Septiembre de 2009.

Fecha de última renovación en el Registro de los Proponentes: 08 de Abril de 2021.

**CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Personas jurídicas inscritas en el registro mercantil o en el registro de entidades sin ánimo de lucro

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

Matrícula Mercantil Número: 516702-4

Que por Escritura No. 496 del 1 de marzo de 1994 de la Notaría 45a. de Bogotá, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de marzo de 1994 y posteriormente registrada en esta Cámara de Comercio en julio 17 de 2014, con el No. 13765 del Libro IX, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUiRlkDjaf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DERIVADOS DE LA SAL S.A

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta junio 01 de 2068.

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	KAREN BRAZDYS VILLEGAS DESIGNACION	43.740.759

Por Extracto de Acta número 284 del 14 de diciembre de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 19 de diciembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 28102

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CATALINA JARAMILLO DESIGNACION	24.333.493
---	-----------------------------------	------------

Por Extracto de Acta número 293 del 17 de mayo de 2017, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 9 de junio de 2017, en el libro 9, bajo el número 14850

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LUZ EUGENIA TANAKA RAMON DESIGNACION	31.986.860
--	---	------------

Por Extracto de Acta número 284 del 14 de diciembre de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 19 de diciembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 28102

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: En el ejercicio de sus funciones el Representante Legal de la compañía puede (dentro de los límites y con los requisitos que señalen los estatutos):

- Alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino.
- Comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos.
- Transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza que fueren: desistir, interponer todo género de recursos en los negocios judiciales o extrajudiciales de la compañía.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUIrIkDjaf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d) Recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos y agencias bancarias.

e) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y girar y aceptar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros documentos, así como descargarlos etc.

f) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesario para que representen a la compañía y delegarles las facultades que a bien tenga; nombrar empleados y obreros necesarios para la marcha regular de la empresa, señalarles sus funciones, remuneraciones, dotaciones, prestaciones y servicios de carácter social, removerlos libremente y resolver sobre renunciaciones o licencias que le presenten o soliciten.

g) Ejercer todas las demás funciones que le señalen estos estatutos y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que sean necesarios y convenientes para la compañía. Cualquiera de los Representantes Legales deberá obtener autorización de la Junta Directiva para la ejecución de todo acto y la celebración de todo contrato, distintos de aquellos que correspondan al giro ordinario de la actividad que desarrolla la sociedad, cuando la cuantía sea o exceda el equivalente a MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, en moneda colombiana. Para el caso de los contratos que resulten de procesos de selección vía licitación, sea pública o privada, podrá presentar ofertas, celebrar contratos y presentar las garantías necesarias para el respaldo de dichos contratos hasta por un cuantía igual a la suma de MIL QUINIENTOS (1500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES en moneda legal colombiana siempre que el termino de duración de éstos no sea superior a un (1) año; en el evento que los contratos tengan una vigencia superior a un año y su cuantía sea inferior a los 1500 SMLMV en moneda legal colombiana deberá solicitar la correspondiente autorización a la Junta Directiva.

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:

DOMICILIO

Dirección del domicilio principal: Carrera 33 7 41, SEGUNDO PISO
Municipio: MEDELLÍN

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccXJRUIrIkDjaf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Departamento: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA
Teléfono 1: 8833555
Teléfono 2: 43355060
Celular: 3208656583
Correo electrónico: javier.fetecua@brinsa.com.co

Dirección notificación judicial: Carrera 33 7 41, SEGUNDO PISO
Municipio para notificación: MEDELLÍN
Departamento para notificación: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA
Barrio: POBLADO
Teléfono 1 para notificación: 8833555
Teléfono 2 para notificación: 43355060
Celular: 3208656583
Correo electrónico de notificación: Controldedatos@brinsa.com.co

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

**CERTIFICA:
CAMBIO DE DOMICILIO**

Que la sociedad BRINSA S.A, realizó una actualización de cambio de domicilio del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, a la ciudad de Medellín, Antioquia. Que dicho traslado se inscribió en el libro primero de los Proponentes bajo el número 1446 de 09 de Abril de 2015.

Esta información no está sujeta a verificación documental, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1510 de 2013.

**CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA**

Que el inscrito se clasificó como: Gran empresa

**CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA**

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2020/12/31

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUIrIkDjaf

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Activo corriente:	\$238.556.531.460,00
Activo total:	\$823.246.975.430,00
Pasivo corriente:	\$149.727.052.215,00
Pasivo total:	\$471.843.250.772,00
Patrimonio:	\$351.403.724.658,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$78.582.694.918,00
Gastos de intereses:	\$14.562.006.434,00

Fecha de corte de la información financiera: 2019/12/31

Activo corriente:	\$186.648.255.256,00
Activo total:	\$772.420.117.402,00
Pasivo corriente:	\$126.745.600.496,00
Pasivo total:	\$435.538.214.986,00
Patrimonio:	\$336.881.902.416,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$85.681.377.319,00
Gastos de intereses:	\$15.721.652.730,00

Fecha de corte de la información financiera: 2018/12/31

Activo corriente:	\$159.943.051.474,00
Activo total:	\$714.256.373.907,00
Pasivo corriente:	\$114.285.592.252,00
Pasivo total:	\$392.918.452.380,00
Patrimonio:	\$321.337.921.527,00
Utilidad/pérdida operacional:	\$79.885.638.781,00
Gastos de intereses:	\$17.106.717.772,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2020

Índice de liquidez:	1,59
Índice de endeudamiento:	0,57
Razón de cobertura de intereses:	5,39

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2019

Índice de liquidez:	1,47
Índice de endeudamiento:	0,56

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUiRlkDjaf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Razón de cobertura de intereses: 5,44

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2018

Índice de liquidez: 1,39

Índice de endeudamiento: 0,55

Razón de cobertura de intereses: 4,66

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

**CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2020

Rentabilidad del patrimonio: 0,22

Rentabilidad del activo: 0,09

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2019

Rentabilidad del patrimonio: 0,25

Rentabilidad del activo: 0,11

Que en relación a los indicadores de la capacidad organizacional el proponente reportó con corte a 31/12/2018

Rentabilidad del patrimonio: 0,24

Rentabilidad del activo: 0,11

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

**CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**

Que en relación a los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el clasificador de bienes, obras y servicios en el tercer nivel (clase), el proponente reportó:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUIrIkDjaf

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
12	14	19	00	No-metales y gases elementales y puros
12	35	23	00	Compuestos inorgánicos
47	10	16	00	Consumibles para el tratamiento de agua
50	17	15	00	Hierbas y especias y extractos
51	19	16	00	Electrolitos
73	10	16	00	Producción de químicos y fertilizantes

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

Que en relación a los contratos ejecutados el proponente reportó:

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 1

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 274,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	73	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 2

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: ECOPETROL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 70,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00	50	17	15	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 3

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUiRlkDjaf

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 15.855,26

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	73	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 4

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: GOBERNACION DE ANTIOQUIA - FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 277,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00	51	19	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 5

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 706,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	12	35	23	00

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: icccXJRUIrIkDjaf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 6

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.137,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 7

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAB - ESP

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 7.205,23

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 8

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: CONCESIONARIA TIBITOC S.A. ESP

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 3.953,85

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUIrIkDjaf

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 9

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.137,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 10

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: CONCESIONARIA TIBITOC S.A. ESP

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 5.323,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00				

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 11

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.711,80

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	35	23	00				

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUIrIkDjaf

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 12

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 485,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

12 35 23 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 13

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 666,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

12 14 19 00 47 10 16 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 14

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 449,58

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUIrIkDjaf

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

12	14	19	00	47	10	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 15

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 393,46

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

12	14	19	00	47	10	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 16

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 407,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

12	14	19	00	47	10	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 17

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 1.838,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

12	14	19	00	12	35	23	00
----	----	----	----	----	----	----	----

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUIrIkDjaf

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

47 10 16 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 19

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 776,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

12 35 23 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 21

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 733,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

12 14 19 00 47 10 16 00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 22

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: CONCESIONARIA TIBITOC S.A. ESP

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.744,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUIrIkDjaf

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

12	14	19	00	47	10	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 23

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: CONCESIONARIA TIBITOC S.A. ESP

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 4.371,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

12	14	19	00	47	10	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 24

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 777,92

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

12	14	19	00	47	10	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 25

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: ECOPETROL S.A.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 107,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

12	35	23	00
----	----	----	----

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUIrIkDjaf

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 26

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 12.767,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 27

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 572,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	47	10	16	00

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 28

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 483,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUiRlkDjaf

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

12	14	19	00	47	10	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 29

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 864,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

12	14	19	00	47	10	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 30

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 309,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

12	14	19	00	47	10	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 31

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogota ESP

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 8.361,39

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUiRlkDjaf

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

12	14	19	00	47	10	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 32

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: Empresas Publicas de Neiva ESP

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 275,11

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

12	14	19	00	47	10	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 33

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 646,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
----------	---------	-------	----------	----------	---------	-------	----------

12	14	19	00	47	10	16	00
----	----	----	----	----	----	----	----

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado: 34

Contrato celebrado por: El proponente

Nombre del contratista: BRINSA S.A.

Nombre del contratante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P.

Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 415,00

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUiRlkDjaf

 Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12	14	19	00	12	35	23	00
47	10	16	00				

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:**SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

Que en relación con la vinculación del proponente con grupos empresariales o situaciones de control, reporta:

Situación de control: BRINSA S.A.

Nombre: BRINSA S.A.
 Identificación: 800221789
 Domicilio: COLOMBIA-ANTIOQUIA-MEDELLÍN
 Situacion control:Controlante

Nombre: TRANSPORTES BETANIA S.A
 Identificación: 832006831
 Domicilio: COLOMBIA-CUNDINAMARCA-ZIPAQUIRA
 Situacion control:Controlada

Nombre: REFISAL DE VENEZUELA C.A
 Identificación: 0
 Domicilio: VENEZUELA-.-CARACAS
 Situacion control:Controlada

Nombre: BRINSA DE CENTROAMERICA C.A
 Identificación: 0
 Domicilio: COSTA RICA-SAN JOSÉ-SAN JOSE DE COSTA RICA
 Situacion control:Controlada

Nombre: BRINSA DOMINICANA S.A
 Identificación: 0
 Domicilio: REPUBLICA DOMINICANA-.-SANTO DOMINGO
 Situacion control:Controlada

Esta información fue objeto de verificación documental por parte de la

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUiRlkDjaf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el día 09 de Abril de 2015 el proponente INSCRIBIÓ EL TRASLADO DE DOMICILIO en el registro único de proponentes bajo el número 1446 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 09 de Abril de 2015.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:

ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES

QUE EL DÍA 15 DEL MES DE MARZO DE 2010 EL PROPONENTE ACTUALIZÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 00319554 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 15 DEL MES DE MARZO DE 2010.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:

RENOVACIÓN

QUE EL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 00339871 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 22 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

QUE EL DÍA 19 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 00377247 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUiRlkDjaf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 19 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

QUE EL DÍA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 00416545 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

QUE EL DÍA 14 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 00416545 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 14 DEL MES DE MAYO DE 2014.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

Que el día 08 de Abril de 2021 el proponente RENOVÓ el registro único de proponentes bajo el número 860 del libro primero de los proponentes, que esta inscripción se publicó en el registro único empresarial y social (rues) el día 08 de Abril de 2021.

La información relacionada con la inscripción aquí certificada, quedó en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, (artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012).

CERTIFICA:

REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUiRlkDjaf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRME ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 201388330040

FECHA INICIO: 2013/04/23

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 346.004.459,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
2011 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/11/26

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00459580

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 4600001510

FECHA INICIO: 2014/06/26

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 230.997.760,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
2011 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/08/21

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO 1 DE LOS PROPONENTES: 00493975

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2018, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO, LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

El secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la superintendencia de industria y comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de

CERTIFICADO DE PROPONENTES

Fecha de expedición: 27/07/2021 - 2:28:15 PM

Recibo No.: 0021565841

Valor: \$00



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iiccXJRUIrIkDjaf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

De: Sistema de Proponentes IBAL <sip@ibal.gov.co>
Enviado el: viernes, 1 de abril de 2016 11:46 a. m.
Para: daniel.restrepo@brinsa.com.co
Asunto: ESTADO CONFIRMADO

Señor proponente su información ha sido validada con éxito, se estado actual es CONFIRMADO.

En adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL lo podrá tener en cuenta para participar en futuros procesos contractuales, conforme a la Resolución 802 de 12 de noviembre de 2014.

Recuerde que pese a estar inscrito en el SIP, deberá acreditar cada uno de los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones establecidas en cada proceso de invitación en el que desee participar.

Si desea modificar su información, deberá acercarse a la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL o solicitarlo por escrito a través del correo electrónico sip@ibal.gov.co .

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

VIVIANA RANGEL

Profesional Jurídico

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Tel: 2756000 Ext 139



IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL

Empresa Ibaguerena de Acueducto y Acañallado - N° BDD 089 809-6

Medellín, 29 de Julio de 2021

Señores
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
Ibagué

La empresa BRINSA S.A., identificada con número de NIT: 800.221.789-2, se permite informar que cuenta con una política escrita de seguridad y salud en el trabajo, encaminada a la prevención de accidentes y enfermedades laborales, promoción y protección de la salud de los trabajadores. Cuenta con un programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo. Para la gestión con los contratistas se cuenta con las normas de seguridad para contratistas, donde se encuentran incluidos todos los aspectos relacionados con el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo (SG-SST).

Todos los aspectos antes mencionados y el compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente, se encuentran incluidos en la política integral de BRINSA S.A.

Esta certificación se expide a solicitud de Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP Oficial. a los 29 días del mes de Julio del 2021.

Cordialmente,



Nombre: Catalina Jaramillo Cardona
Cargo: Primer Suplente Representante legal



CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Medellín, Julio 29 del 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Ibagué

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Por medio de la presente certifico que ni la suscrita ni BRINSA S.A, entidad que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y articulo 183 de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía.

Cordialmente,



CATALINA JARAMILLO CARDONA
C.C. 24.333.493 DE MANIZALES
PRIMER SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL
BRINSA S.A
NIT .800.221.789-2





NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101338177		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
29 07 2021	30 07 2021		00:00	15 11 2021		23:59	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL BRINSA S A							IDENTIFICACIÓN NIT: 800.221.789-2				
DIRECCIÓN: CR 33 NRO. 7 - 41 SEGUNDO PISO						CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA			TELÉFONO: 8833555		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL							IDENTIFICACIÓN NIT: 800.089.809-6				
DIRECCIÓN: CR 3 A NRO. 1 - 04						CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA			TELÉFONO 2611298		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-027A 30-06-2009, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA INVITACION N. 122 DE 2021 TERMINOS DE REFERENCIA CUYO OBJETO ES REALIZAR EL SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL SA ES OFICIAL.

NOTA: LA PRESENTE POLIZA AMPARA:

1.LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES. 2.EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS. 3.LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO. 4.LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	30/07/2021	15/11/2021	\$19,737,746.20

FECHA ADJUDICACIÓN : 18/08/2021

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****29,606.00	\$ *****8,000.00	\$ *****7,145.00	\$ *****44,751.00	\$ *****19,737,746.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	LOS CORREDORES D 991135	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

Manuel Sarmiento
 21-45-101338177
 FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Catalina Jaramillo
 FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101338177		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 29 07 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 30 07 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 15 11 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL BRINSA S A								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.221.789-2			
DIRECCIÓN: CR 33 NRO. 7 - 41 SEGUNDO PISO						CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA			TELÉFONO: 8833555		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.089.809-6			
DIRECCIÓN: CR 3 A NRO. 1 - 04						CIUDAD: IBAGUE, TOLIMA			TELÉFONO 2611298		

ADICIONAL:



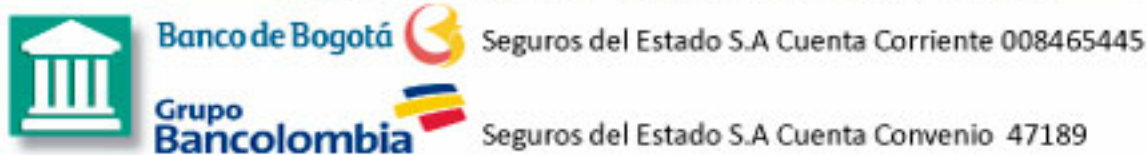
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



VALOR PRIMA NETA \$ *****29,606.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00		IVA \$ *****7,145.00		TOTAL A PAGAR \$ *****44,751.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****19,737,746.20		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
DELIMA MARSH S.A.		LOS CORREDORES D		991135		100.00					

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11005127284978 (3900) 000000044751 (96) 20220730

REFERENCIA PAGO:
1100512728497-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE EMPRESAS DE
SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. Y EMPRESAS INDUSTRIALES
Y COMERCIALES DEL ESTADO**

CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA SEGURESTADO OTORGA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. O A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CONTRATANTE, BENEFICIARIA DE ESTA POLIZA QUE EN ADELANTE SE LLAMARA EL ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, CON SUJECION, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE ADELANTE SE ESTIPULAN.

PRIMERA

1. AMPAROS Y EXCLUSIONES

1.1 AMPAROS

1.1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, TERMINOS DE REFERENCIA O INVITACION Y, ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACION.

1.1.2 AMPARO DE ANTICIPO

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL USO O APROPIACION INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A TITULO DE ANTICIPO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, ENTENDIENDOSE POR ESTE AQUEL PORCENTAJE SOBRE EL PRECIO DEL MISMO, QUE SE SUMINISTRO POR ADELANTADO PARA, ENTRE OTROS, LA INICIACION DE LOS PRIMEROS TRABAJOS, COMPRA DE MATERIALES, PAGO DE SALARIOS, PROVEEDORES, ETC.

PARAGRAFO.- EN LOS EVENTOS EN LOS CUALES NO SE ENCUENTRE PACTADA UNA FORMULA DE AMORTIZACION DE ANTICIPO, PARA LA DETERMINACION DE LA AFECTACION DE ESTA COBERTURA, SE IMPUTARA A ESTA LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS Y OBRAS EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA QUE SEAN ACEPTADAS POR EL ASEGURADO.



1.1.3 AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA EN SU OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR LOS DINEROS RECIBIDOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO CUANDO A ELLO HAY LUGAR; ENTENDIÉNDOSE COMO TAL, LA RETRIBUCIÓN PARCIAL QUE EL CONTRATISTA RECIBE COMO PARTE DE PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

1.1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMPRENDE ADEMÁS EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

PARAGRAFO: LA CLAUSULA PENAL SE REBAJARA PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE EL ASEGURADO HUBIERA ACEPTADO

1.1.5 AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL A CARGO DEL CONTRATISTA, DE AQUELLOS TRABAJADORES UTILIZADOS EN FORMA DIRECTA Y EXCLUSIVA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE PUEDA LLEGAR A SER EXIGIBLE AL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA SOLIDARIDAD PATRONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 34 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

1.1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE OBRA

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS QUE SUFRA LA OBRA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO, Y OBSERVANDO LAS NORMAS DE CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA, QUE SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA LA CUAL SE EJECUTO, PREVIA CUANTIFICACION DE LOS DAÑOS A REPARAR.

CUANDO SE TRATE DE CONSTRUCCIONES HORIZONTALES Y/O VERTICALES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO ENTRARA A OPERAR UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL Y POR LO TANTO SE SUSCRIBA EL ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA Y/O EL ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO,



NIT. 860.009.578-6

LOS AMPAROS DE CUMPLIMIENTO Y ESTABILIDAD SON EXCLUYENTES ENTRE SI.

1.1.7 AMPARO DE CALIDAD DE SERVICIO

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO OCASIONADA POR LA NO OBSERVANCIA, DILIGENCIA Y CUIDADO QUE EL CONTRATISTA DEBE TENER, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.1.8 AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, FRENTE A SU OBLIGACION DE REPARAR, CORREGIR O SANEAR LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO ESTOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUISITOS MINIMOS CONTRATADOS.

1.1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

POR ESTE AMPARO, EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, FRENTE A SU OBLIGACION DE SUBSANAR EL DEFICIENTE O INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS Y/O INSTALADOS, POR NO ESTAR AJUSTADOS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SIEMPRE QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE FUNCIONAMIENTO E INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SUMINISTRADAS POR EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR.

1.1.10 AMPARO DE PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

POR ESTE AMPARO EL ASEGURADO SE PRECAVE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

1.1.11 OTROS AMPAROS

LA PRESENTE POLIZA PODRA OTORGAR AL ASEGURADO LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECIFICAMENTE EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACION A LA MISMA.

1.2 EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO OPERAN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL DE EXONERACION DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.



NIT. 860.009.578-6

1.2.2 LAS MODIFICACIONES, INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE ACEPTADAS POR SEGURESTADO A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MODIFICACION.

1.2.3 CUANDO SE LLEVE A CABO EL CAMBIO DE ASEGURADO/BENEFICIARIO O CONTRATISTA, SEÑALADO EN ESTA POLIZA, SIN QUE PREVIAMENTE SE HUBIERA NOTIFICADO A SEGURESTADO DE LA CORRESPONDIENTE CESION, ACEPTADA A TRAVES DE LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

1.2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA O AL ASEGURADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

1.2.5 EL INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

1.2.6 GARANTIAS FINANCIERAS, DE CREDITO Y/O PAGO DE SUMAS DE CUALQUIER OTRA CLASE DE CONTRATO O DE TITULOS VALORES.

1.2.7 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EN SU OBLIGACION DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

1.2.8 LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS, SUFRIDOS POR EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO: LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, EVENTUALES, HIPOTETICOS, ETC.

1.2.9 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO.

1.2.10 EN EL AMPARO DE ESTABILIDAD SE EXCLUYEN LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE OBRAS CONTRATADAS.

SEGUNDA

INDEMNIDAD

SEGURESTADO MANTENDRA INDEMNE AL ASEGURADO UNICAMENTE HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO Y DENTRO DE LOS AMPAROS Y VIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA Y DEFINIDOS EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

TERCERA

RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PADECIDOS POR EL ASEGURADO, DEDUCIDOS EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL,



NIT. 860.009.578-6

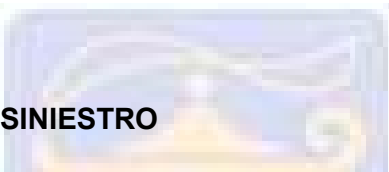
SIEMPRE QUE DICHOS PERJUICIOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA. ASI MISMO, LA AFECTACION DEL RESPECTIVO AMPARO, DEBE HACERSE CON SUJECIÓN AL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS EN ESTE SEGURO, LA VIGENCIA DE LAS MISMAS, EL LIMITE DE LOS CORRESPONDIENTES VALORES ASEGURADOS Y QUE LA RECLAMACION SE EFECTUE DENTRO DE LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y EN LA FORMA PREVISTA EN LA CONDICION QUINTA DE ESTE CLAUSULADO.

CUARTA

VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE POLIZA SE HARA CONSTAR EN LA CARATULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS; LA VIGENCIA NO PODRA SER INFERIOR AL PLAZO DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.

POR LO TANTO, NO HABRA LUGAR A LA RENOVACION AUTOMATICA EN LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS.



QUINTA

SINIESTRO

DE ACUERDO CON EL ART. 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO CORRESPONDERA AL ASEGURADO DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO ASI COMO LA CUANTIA DE LA PERDIDA, POR LO TANTO EL ASEGURADO, MEDIANTE COMUNICACION ENTREGADA A SEGURESTADO, PRESENTARA RECLAMACION FORMAL ACOMPAÑADA DE LAS PRUEBAS QUE ACREDITAN LA SOLICITUD.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA POLIZA POR LA IMPOSICION DE MULTAS O CLAUSULA PENAL: EL ASEGURADO DEBE APLICAR EL PROCEDIMIENTO QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

EL ASEGURADO LE COMUNICARA POR ESCRITO AL CONTRATISTA Y A SEGURESTADO, QUE AQUEL, INCURRIO EN UNA CAUSAL DE MORA O INCUMPLIMIENTO EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO, CON EL FIN DE QUE LAS PARTES SE PRONUNCIEN SOBRE EL PARTICULAR. SI NO ES SUBSANABLE SICHU INCUMPLIMIENTO O MORA, EL ASEGURADO PROCEDERA A LA IMPOSICION DE LA MULTA O LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PACTADA EN EL CONTRATO, MEDIANTE comunicaci3n ENTREGADA AL CONTRATISTA Y A SEGURESTADO.

EN EL EVENTO DE IMPOSICION DE UNA MULTA O aplicaci3n DE LA CLAUSULA PENAL, EL ASEGURADO DEBE DESCONTAR LOS MONTOS RECLAMADOS, DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y EN CASO DE QUE ESTOS NO SEAN SUFICIENTES, PODRA SOLICITAR LA AFECTACION DE LA POLIZA.



SEXTA

PAGO DE SINIESTRO

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1080 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACION FORMALMENTE PRESENTADA POR EL ASEGURADO.

PARÁGRAFO 1.- EN TODOS LOS EVENTOS DE SINIESTRO, SEGURESTADO PODRA OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SIN QUE LO ANTERIOR IMPLIQUE PARA SEGURESTADO CESION DEL CONTRATO NI SOLIDARIDAD RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

PARAGRAFO 2.- SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL SINIESTRO, O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE, Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACION, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACION SE COMPENSARA EN EL MONTO DE DICHA DEUDA SIEMPRE QUE ESTA SEA LEGALMENTE PROCEDENTE.

PARAGRAFO 3.- CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE CLAUSULA, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL ASEGURADO, QUE EL PAGO DEL SINIESTRO SE SUJETARA A LAS CONDICIONES AQUI ESTABLECIDAS Y NO OPERARA LA FIGURA DE PAGO A PRIMER REQUERIMIENTO O INCONDICIONAL, NI NINGUN OTRO PROCEDIMIENTO DIFERENTE AL SEÑALADO EN ESTAS CONDICIONES GENERALES.

PARAGRAFO 4.- LOS MONTOS ASEGURADOS A TRAVES DE LOS DIFERENTES AMPAROS CONTENIDOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS ANEXOS DE MODIFICACION, UNA VEZ PAGADO EL SINIESTRO, SE REESTABLECERAN A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, SIEMPRE Y CUANDO SEGURESTADO ACEPTE DICHO RESTABLECIMIENTO, A TRAVES DE LA EXPEDICION DEL CETIFICADO O ANEXO CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA

LIMITE DE RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA PRESENTE POLIZA O EN SUS ANEXOS, RESPECTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONTRATADOS.

OCTAVA

VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

SEGURESTADO TIENE LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL ASEGURADO LE PRESTARA LA COLABORACION NECESARIA.



NIT. 860.009.578-6

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y EL CONTRATO LE CONFIERE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION SEGURESTADO TENDRA DERECHO A DESCONTAR LOS PERJUICIOS QUE TAL OMISION LE GENERARE.

NOVENA

SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, SEGURESTADO SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL RESPONSABLE DEL SINIESTROCONTRATISTA, SEGUN TERMINOS DEL ARTICULO 1096 DEL CODIGO DE COMERCIO.

DECIMA

TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO POR MORA O FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

LA PRESENTE POLIZA TERMINARA AUTOMATICAMENTE POR MORA O FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DE DICHS DOCUMENTOS.

DECIMA PRIMERA

PRESCRIPCION

LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LOS TERMINOS DE PRESCRIPCION ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 1081 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

DECIMA SEGUNDA

COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN RELACION CON EL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCION A LAS CUANTIAS DE SUS RESPECTIVOS VALORES ASEGURADOS.



7709998021167003099653

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES
RECIBO DE PAGO N°: 10000030996532

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
29/07/2021 04:04p.m.				
RECIBIMOS DE: Brinsa S.A.		NIT. 800.221.789		
LA SUMA DE: Cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos . *****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000030996532				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY-45-101338177-0-1	\$37,606.00		\$7,145.00	\$44,751.00
FORMA DE PAGO				
Tarjeta Credito - \$ 44,751.00		EFFECTIVO: CHEQUE: TARJETA: BD: 44,751.00 OTROS: \$0.00		
TRANSACCION: 0003099653		TOTAL: \$44,751.00		
CAJERO: PAGUESTADO				

Credibanco
29/07/2021

Pago tarjetas de credito Paguestado

CLIENTE:800221789 - Brinsa S.A.

COD: 11247327

TERM: 00023501

MASTER CARD

CR

CUOTAS:1

****3373

REF:10000030996532

REC:133428138

AUT:R02595

COD. de RTA:00 - Aprobada

COMPRA NETA: \$37.606

IVA: \$7.145

TOTAL: \$44.751

VENTA NO PRESENCIAL

* SUJETO A VERIFICACION DE LA DIAN

PAGARE INCONDICIONALMENTE Y A
LA ORDEN DEL ACREEDOR, EL
VALOR TOTAL DE ESTE PAGARE
JUNTO CON OS INTERESES A LAS
TASAS MAXIMAS PERMITIDAS POR LA
LEY

PROPUESTA ECONÓMICA

“SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL”

CANT	DESCRIPCIÓN	UM	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
71.288	CLORO GASEOSO – CONTENEDORES X 900 KGS Y CILINDROS DE 68 KGS	Kg	\$1.695	\$322,05	\$2.017,05
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					\$143.791.460,40

VALOR PROPUESTA: (Ciento cuarenta y tres millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta pesos con cuarenta centavos)

Catalina Jaramillo

Catalina Jaramillo Cardona
BRINSA S.A



Medellín, 29 de Julio de 2021

Señores
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
Ibagué

La empresa BRINSA S.A., identificada con numero de NIT: 800.221.789-2, se permite certificar que:

1. Todos nuestros vehículos para el transporte de químicos cumplen con lo establecido en el decreto 1609 de 2002, donde se exige portar en el vehículo transportador los rombos de las naciones unidas, 2.3 gas toxico como riesgo y el numero UN 1017. Cumpliendo con la NTC 1692 (de acuerdo con el decreto 1609 de julio de 2002) transporte de mercancías peligrosas (Clasificación, Etiquetado y Rotulado).
2. Los cilindros y contenedores entregados al IBAL se encuentran rotulados y etiquetados con el rombo de la NFPA, y Sistema Globalmente Armonizado y código de las naciones unidas.
3. Contamos con todos los requisitos de seguridad industrial tanto del vehículo como del personal que maneja la sustancia química.
4. Contamos con el stock suficiente de esta sustancia química (Cloro Gaseoso) para cumplir con los términos de entrega establecidos dentro del contrato, los cuales no podrán ser superiores a 4 días después de hecho el pedido (contando el día de la solicitud).
5. Garantizamos el suministro del producto y el mismo será descargado en las plantas del IBAL S.A E.S.P OFICIAL (el valor del cloro incluye el transporte).
6. Atentamente nos permitimos presentar nuestra propuesta para el plan de capacitación en manejo seguro del cloro y mejoramiento de la respuesta frente a emergencias de cloro, para la invitación N° 122 de 2021.



TEMA	METODOLOGIA	HORAS	ALCANCE
Auditoría diagnóstica	Visita de Campo	4	Instalaciones, personal de operación y de respuesta. Equipos de Emergencia
Manejo Seguro de Cloro	Teórico Práctica	4	Conceptos generales, Peligros, Elementos de Protección Personal, Recomendaciones de Manejo, Señalización
Simulacro con Electromecánicos	Práctica	4	Simulacro con intervención del equipo de emergencias y activación del Plan de Evacuación


- Garantizamos que el tiempo de respuesta una vez realizado el pedido no superara los 4 días para el descargue en las plantas del IBAL S.A.E.S.P OFICIAL.
- Somos productores de derivados del cloruro de sodio, siendo uno de ellos el Cloro Líquido y las características finales de este producto están de acuerdo con los requisitos de la norma NTC 925.

Cordialmente,

Catalina Jaramillo

Nombre: Catalina Jaramillo Cardona
Cargo: Primer Suplente Representante legal



CÓDIGO: UEQFT0006 Versión: 4 Fecha: 12/04/2018	FICHA TÉCNICA Cl₂ CLORO LÍQUIDO QUIMICOS	
--	--	---

FICHA TÉCNICA

NOMBRE DEL PRODUCTO	Cl ₂ CLORO LÍQUIDO				
NOMBRE TÉCNICO	CLORO				
DESCRIPCIÓN FÍSICA	<p>En estado gaseoso es de color amarillo verdoso, olor picante e irritante y es ligeramente soluble en agua. En condiciones normales su relación volumétrica (cloro gaseoso/cloro líquido) es igual a 457.6.</p> <p>En estado líquido tiene un color ambar, dentro de un recipiente el cloro se encuentra en forma líquida, al abrir la válvula sufre descompresión pasando a estado gaseoso. A 0°C, la densidad del cloro líquido es 1.5 veces la densidad del agua. Altamente reactivo. El cloro gaseoso o líquido no es explosivo o inflamable, pero en presencia de hidrógeno, amoníaco o hidrocarburos gaseosos puede formar mezclas explosivas. Se hidroliza con agua produciendo ácido clorhídrico e hipocloroso.</p>				
INGREDIENTES PRINCIPALES	Cloro, agua.				
ESPECIFICACIONES DE CONTROL	CARACTERÍSTICA	UNIDADES	ESPECIFICACIÓN		TÉCNICA DE ANÁLISIS
			Min	Máx	
	Pureza	%v/v de Cl ₂	99.5	N/A	Cromatografía de Gases
	Humedad	mg/kg	N/A	150	Gravimetría
	Residuos no Volátiles	mg/kg	N/A	150	Gravimetría
	Tricloruro de Nitrógeno	mg/kg	N/A	5	Ion Selectivo
	Metales Pesado	mg/kg de Pb	N/A	30	ICP OES Axial
	Plomo	mg/kg de Pb	N/A	10	ICP OES Axial
	Mercurio	mg/kg de Hg	N/A	1	ICP OES Axial
	Arsénico	mg/kg de As	N/A	3	ICP OES Axial
	NOTA: Los ensayos de tetracloruro de carbono y trihalometanos, no aplican, debido a que en nuestro proceso de producción no se emplean sistemas de lavado con tetracloruro de carbono, ni cloroformo, ni se emplean como diluyentes para el tricloruro de nitrógeno.				
USO MÁXIMO PERMITIDO	El uso máximo permitido para el tratamiento de agua es 30 mg/L				
EMPAQUE Y PRESENTACIONES	El Cloro Líquido producido por Brinsa S.A., se vende en las siguientes presentaciones: Cilindros x 45, 60 y 68Kg Contenedores x 900 y 1000Kg Isotank x 22000 Kg				
VIDA ÚTIL	No tiene tiempo de vida útil en almacenamiento a condiciones adecuadas.				
IDENTIFICACIÓN DEL LOTE	La identificación del lote: Corresponde a la fecha de envasado <div style="text-align: center;"> 16 03 14 año mes día </div>				
LEGISLACIÓN APLICABLE	NTC 925 / NTC 5435				
USOS E INSTRUCCIONES	Se emplea principalmente en la obtención de: DISOLVENTES Y LIMPIADORES: Tricloroetileno, percloroetileno, tetracloruro de carbono, cloroformo, DDT, cloruro de vinilo, cloruro de metilo. HERBICIDAS E INSECTICIDAS: Clorobenzenos, clorofenoles, oxiclорuros. FLUIDOS REFRIGERANTES: Clorometanos, etilenglicoles. PLASTICOS: Vinílicos, clorofluorados. También se utiliza en las industrias: QUIMICA: Síntesis de ácido clorhídrico, obtención de hipocloritos de sodio y calcio, cloruros metálicos como aluminio, plata, boro, cobre, manganeso, plomo, platino, estaño, zinc, circonio, tetracloruro de silicio, tricloruro, oxiclорuro y pentacloruro de fósforo. TEXTIL, PULPA Y PAPEL: Decolorante de la pasta de papel y de la celulosa para fibras artificiales. SANITARIA: Tratamiento de aguas residuales, industriales, potables y de piscinas; control bacteriológico en los procesos de molienda y almacenamiento de cereales.				
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Es indispensable que la zona destinada para este fin tenga ventilación natural adecuada e incrementada a nivel del piso debido a que el cloro es más pesado que el aire. El cloro no se debe almacenar subterráneamente, ni exponer a la luz solar directa o fuentes térmicas. El área debe estar separada de las demás naves de la fábrica. No se debe almacenar con otros productos. INSTALACIONES Construir las con materiales incombustibles y protegidos con aislamiento térmico; el piso debe ser impermeable e incombustible. Las instalaciones eléctricas, mecánicas, sanitarias y de seguridad industrial, de operación manual, se ubicarán en la parte exterior del área. INSTALACIONES AUXILIARES Sistema de ventilación forzada, refrigeración automática con agua, neutralización alcalina y de evacuación rápida de recipientes que tengan cloro.				

<p>MANEJO Y TRANSPORTE</p>	<p>Para todas las operaciones de manejo del cloro se recomienda seguir estas instrucciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buena ventilación local. - Evitar sobrecalentamiento del producto. - No golpear los recipientes ni realizar movimientos bruscos en el manejo y transporte de los mismos. - Verificar la presencia del tapón ciego de seguridad en las válvulas de cierre del cilindro. - Los productores, envasadores y usuarios de Cloro deberán disponer en sus instalaciones de los kits de emergencia aprobados para recipientes usados en sus procesos, además de respiradores tipo cartucho químico, máscara tipo canister y equipo de respiración autónoma. Trabajar a temperaturas inferiores a 40°C. <p>El transporte se realiza en cilindros. Si se utilizan cilindros de capacidad menor o igual a 68 kg, éstos deben colocarse siempre en posición vertical sobre tabloncillos apropiados que impidan su deslizamiento. Los cilindros de 900 y 1000 kg se deben transportar debidamente acunados y siempre en posición horizontal. Además, no es aconsejable llevar cloro junto con otros productos.</p>
<p>PRECAUCIONES Y RESTRICCIONES</p>	<p>El cloro gaseoso es irritante y asfixiante. La concentración máxima recomendada para trabajar en forma continua durante 8 horas es de 1 ppm. Se recomienda consultar la Ficha de Datos de Seguridad de BRINSA S.A.</p> <p>NOTA: El uso final del producto es de responsabilidad absoluta y aceptada por el cliente. La información se ha consignado a título ilustrativo y no substituye las patentes o licencias sobre el uso del producto.</p>
<p>INFORMACIÓN ADICIONAL DEL FABRICANTE</p>	<p>Servicio al cliente Fijo: 1+4846038 Cel: 3112599194 Mail: atencionalcliente@brinsa.com.co</p> <p>Centro de Producción y Exportaciones Betania Km. 6 vía Cajicá - Zipaquirá Tel.: (57)-(1) 4846000 Fax.: (57)-(1) 4846001 Bogotá: Ventas y Mercadeo Nacional Calle 98 # 9a - 46 Piso 5 Tel.: (57)-(1) 484 6000 Fax.: (57)-(1) 484 6000 Ext.1501 Medellín: Cra.33 #7-41 Piso 2 y 3 Tel.: (57)-(4) 335 5060 Fax.: (57)-(4) 335 5060 Ext.1110</p> <p>Brinsa Dominicana: Carretera Nigua Km 20, Nigua - San Cristóbal Tel.: (809)957 2923</p> <p>Brinsa Costa Rica BCR S.A. OFICINAS CENTRALE: San José - La Uraca Tel.: (506)2296 8686 Fax.: (506)2520 0127</p> <p>Brinsa S.A. Nit: 800-221-789-2 A.A. 3005 Bogotá, D.C. Colombia - Sur América</p>

LA IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES COPIA NO CONTROLADA DEL SISTEMA DE CALIDAD

SECCIÓN 1
PRODUCTO QUIMICO E IDENTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Nombre del Producto: Cloro
Sinónimos: Cloro molecular, dicloro, bertorito
Fórmula Química: Cl₂
Número Naciones Unidas: U.N. 1017
Número CAS: 7782-50-5
Uso del producto: Agente clorante y oxidante, tratamiento de aguas, farmacéutico, síntesis, desinfectante y biocida en general, producción de plásticos, blanqueado de pulpa y papel.

CENTRO DE TRABAJO	PLANTA BETANIA	OFICINAS MEDELLIN
DIRECCIÓN	Km. 6 Vía Cajicá – Zipaquirá Cajicá, Cundinamarca, Colombia	Carrera 33 # 7 – 41 Piso 2 y 3 Medellín, Colombia
TELÉFONO	(1) 8833555	(4) 335 50 60



SECCIÓN 2
IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

Etiquetado de acuerdo con el Reglamento (CE) 1272/2008



Palabra de advertencia: Peligro

INDICACIÓN(ES) DE PELIGRO:

- H270 Puede provocar o agravar un incendio; comburente
- H280 Contiene gas a presión, puede explotar si se calienta
- H314 Provoca graves quemaduras en la piel y lesiones oculares graves
- H318 Provoca lesiones oculares graves
- H330 Mortal si se inhala
- H370 Provoca daños en los órganos (sistema respiratorio y sistema nervioso)
- H400 Muy tóxico para los organismos acuáticos
- H410 Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos

CONSEJOS DE PRUDENCIA:

P244 Mantener las válvulas y conexiones libres de aceite y grasa.
P280 Usar equipo de protección respiratoria adecuada, protección para los ojos y la cara.
P410 + P403 Proteger de la luz solar. Almacenar en un lugar bien ventilado.
P260 No respirar el gas.
P271 Utilizar sólo al aire libre o en un lugar bien ventilado.
P273 No dispersar en el medio ambiente
P284 Llevar equipo de protección respiratoria indicado.
P370 + P376 En caso de incendio: detener la fuga si puede hacerse sin riesgo.
P304 + P340 EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración.
P501 Regresar el recipiente vacío al proveedor

Consejos Adicionales:

- No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de Seguridad.
- Los cilindros o contenedores deben estar almacenados en un lugar fresco, seco, protegido de la luz. Almacenar sobre cunas los contenedores y en forma vertical los cilindros. Asegurar en ambos casos.
- Los cilindros o contenedores deben estar protegidos de caídas y golpes.
- Cuando no estén siendo utilizados deben tener el tapón de la válvula y el capuchón protector.
- El cloro reacciona con el agua y la humedad del ambiente formando Ácido Clorhídrico (HCl), altamente corrosivo.
- Dentro de los recipientes el 82% de cloro está en forma líquida y el 18% en forma gaseosa aproximadamente.
- Por NINGÚN motivo se debe manipular los cilindros de los capuchones de protección de las válvulas.
- En el almacenamiento de cilindros o contenedores de cloro se debe seguir la regla FIFO (primero en entrar, primero en salir).
- Las Válvulas de cilindros y Contenedores deben ser manipuladas únicamente por personal capacitado y con la llave 200 aprobada por el Instituto Americano del cloro.

VISION GENERAL SOBRE LAS EMERGENCIAS

Gas verde amarillento o líquido ámbar (licuado bajo presión), de olor picante e irritante. **GAS COMPRIMIDO. FUERTEMENTE OXIDANTE.** Es un producto altamente reactivo y las reacciones en las que interviene son fuertemente exotérmicas. El contacto con materiales combustibles o con compuestos orgánicos, puede causar incendio o explosión, o puede reaccionar en forma violenta o explosiva con muchas otras sustancias. Reacciona con el agua y con la humedad del ambiente para formar ácido clorhídrico e hipocloroso, altamente corrosivos. Peligroso en espacios confinados. **ALTAMENTE TÓXICO.** Puede resultar fatal si se inhala. Extremadamente irritante para el sistema respiratorio. El gas licuado puede causar congelación y lesiones corrosivas en los ojos y la piel. Puede causar quemaduras químicas y daño permanente, incluyendo ceguera. Altamente tóxico para organismos acuáticos. Como gas es más pesado que el aire. Se debe evitar el escape como cloro líquido (al evaporarse como gas ocupa aprox. 460 veces más volumen que como líquido) Puede causar daños a la vegetación. Para mayor información lea toda la Hoja de Seguridad.

EFFECTOS AGUDOS

Vías de exposición: inhalación, absorción por la piel, contacto con los ojos e ingestión.

Inhalación (Es la vía principal de exposición): El cloro es un irritante severo de la nariz, garganta y tracto respiratorio. Las personas que se exponen al cloro, aunque sea por cortos periodos de tiempo, pueden desarrollar tolerancia a su olor y a sus propiedades irritantes. En exposiciones ligeras los síntomas incluyen rinitis, tos, dolor de cabeza, garganta irritada, dolor pectoral, náuseas y déficit en la función pulmonar. Después de exposiciones más severas los síntomas clínicos incluyen traqueobronquitis ulcerativa, edema pulmonar, falla respiratoria y la muerte.

A continuación se presenta una lista de umbrales de exposición y sus efectos clínicos estimados:

- 0.2 – 0.4 ppm: Umbral de olor (con considerable variación entre una y otra persona) (la percepción de olor se reduce con el tiempo).
- 1.0 – 3.0 ppm: Irritación ligera de la membrana mucosa, la cual se tolera hasta por una hora.
- 5.0 – 15.0 ppm: Irritación moderada del tracto respiratorio.
- 30 ppm: Dolor pectoral, vómito y tos inmediatos.
- 40 – 60 ppm: Neumonitis tóxica y edema pulmonar.
- 430 ppm: Letal en 30 min o más.
- 1000 ppm: Mortal en unos pocos minutos.

No hay evidencia de que la inhalación aguda del cloro en niveles bajos y moderados cause daño pulmonar permanente. En niveles altos, el cloro es corrosivo del tracto respiratorio y puede causar daño pulmonar.

Contacto con la piel: El gas en el aire puede irritar y quemar la piel. El contacto directo con el gas licuado puede causar congelación o “quemadura química” que ocasiona la destrucción de la dermis con impedimento de regeneración de la piel en el sitio de contacto. Los síntomas de la congelación ligera incluyen adormecimiento, picazón y comezón en el área afectada. Los síntomas de un congelamiento más severo incluyen una sensación de quemadura y endurecimiento del área afectada, puede tomar una tonalidad blanca o amarillenta.

Contacto con los ojos: El gas cloro es un severo irritante de los ojos. Se puede observar irritación, sensación de quemadura, parpadeo rápido, enrojecimiento y lagrimeo de los ojos, en concentraciones de 1 ppm o más. El contacto directo con el cloro puede causar congelación, quemaduras y daño permanente, incluyendo ceguera.

Ingestión: Aunque no es una ruta probable de exposición para gases, si llegara a ocurrir puede causar quemaduras severas, en boca, esófago y estómago, acompañado de náuseas, dolor, vómito, pudiendo ser fatal.

Condiciones médicas existentes que posiblemente se agraven por la exposición: Asma, bronquitis, enfisema y otras enfermedades pulmonares, así como las condiciones crónicas de la nariz, los senos nasales, la garganta y el corazón.

EFFECTOS CRÓNICOS

Algunos estudios reportados en la literatura no han mostrado efectos importantes sobre el sistema respiratorio en personas con exposición al cloro a largo plazo y con niveles bajos (menos de 1 ppm). No se encuentra relación alguna entre la exposición al cloro y la frecuencia de resfriados, dificultades respiratorias y ritmo cardíaco anormal o dolores pectorales. No se observaron efectos significativos en la función pulmonar. Por lo contrario personas que han experimentado una o más exposiciones al cloro con concentraciones que hayan producido efectos a corto plazo sobre su salud,

CÓDIGO: GC-SQ-H-10
VERSIÓN:2.0
FECHA: 16/10/2018

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
COLORO



tienden a mostrar disfunción pulmonar a largo plazo.

Carcinogenicidad:

NTP: No se identifica ningún componente de este producto presente a niveles mayores de o iguales a 0,1% son identificados como conocidos o anticipados carcinógeno por el NTP (Programa Nacional de Toxicología).

IARC: No se identifica ningún componente de este producto que presente a niveles mayores que o igual a 0,1% como agente carcinógeno humano probable, posible o confirmado por la (IARC) Agencia Internacional de Investigaciones sobre Carcinógenos.

OSHA: No se identifica ningún componente de este producto, que presente a niveles mayores que o igual a 0,1% como cancerígeno o como carcinógeno potencial por la (OSHA) Administración de Salud y Seguridad Ocupacional.

ACGIH: No se identifica ningún componente de este producto, que presente niveles mayores que o igual a 0,1% como cancerígeno o como carcinógeno potencial por la ACGIH.

**SECCIÓN 3
COMPOSICIÓN, INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES**

Ingredientes Peligrosos:	% (v/v)	ACGIH	NUMERO CAS
Cloro	99,5 % min	0.5 ppm TWA 1.0 ppm STEL	7782 – 50 – 5

**SECCIÓN 4
MEDIDAS DE PRIMEROS AUXILIOS**

Inhalación: Antes de intentar un rescate tome las precauciones adecuadas para garantizar su propia seguridad, (es decir, use el equipo de protección adecuado vea: sección 8 e ingrese al área siempre acompañado). Retire a la víctima del área contaminada. Tan pronto como el gas entra en la garganta la víctima sentirá una repentina contracción (forma natural de evitar la entrada a los pulmones). Si se le dificulta la respiración, puede ser beneficioso el suministro de oxígeno si es administrado por personal capacitado y bajo la supervisión de personal médico. No permita que la víctima se mueva si no es necesario. Los síntomas de edema pulmonar pueden aparecer hasta 48 horas después de la exposición. En caso de que la víctima no esté respirando suministre respiración artificial, preferiblemente con ayuda de equipos de primeros auxilios. Proporcione resucitación cardiopulmonar si no hay pulso ni respiración. **BUSQUE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATAMENTE. LA GRAVEDAD DEPENDE DEL TIEMPO Y LA CONCENTRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN. LA RAPIDEZ ES ESENCIAL.**

Contacto con la piel: Retire rápidamente a la víctima del lugar contaminado y lave el área afectada con una corriente de agua, en lo posible tibia, durante min. 20 min. **Gas licuado:** NO TRATE de elevar de nuevo la temperatura del área afectada en el sitio del accidente. NO FROTE el área ni le aplique calor. Retire cuidadosamente la ropa o joyas que puedan restringir la circulación. Recorte cuidadosamente la ropa alrededor de la que este pegada a la piel y retire el resto de la prenda. Cubra sin apretar el área afectada con una gasa estéril. NO PERMITA que la víctima beba alcohol o fume, **BUSQUE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATAMENTE.**

Contacto con los ojos: Enjuague inmediatamente los ojos con agua preferiblemente tibia, durante 20 minutos mínimo. En caso de presentarse quemaduras en los ojos, cúbralos con gasa estéril. **BUSQUE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATAMENTE.**

Ingestión: Si llegara a ocurrir y la persona esta consiente dé abundante agua. No induzca al vómito, pero si éste ocurre lave, y de a beber más agua. Mantenga a la víctima en reposo y caliente.

BUSQUE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATAMENTE.

Nota para los médicos: Después de la exposición, el paciente debe permanecer bajo cuidado médico durante un mínimo de 48 horas, ya que puede ocurrir un edema pulmonar tardío. Las evaluaciones médicas cuando presenten síntomas de irritación en la piel, ojos o tracto respiratorio superior. Cada emergencia es única y depende del grado de exposición al cloro. Algunos tratamientos exitosos encontrados en las referencias son los siguientes, sin embargo siga siempre su criterio: Mantenga a la víctima en reposo y abrigada. Suministre oxígeno húmedo a una presión inferior a 4 cm de columna de agua o 10 a 15 litros por minuto. Considere el suministro de sedantes en caso de ansiedad, y falta de reposo, así como el uso de corticoesteroides en aerosol, beta adrenérgicos y broncodilatadores, expectorantes y antibióticos para el edema y bronconeumonía. Vigile de cerca el desarrollo del edema y bronconeumonía después de una exposición severa al cloro.

SECCIÓN 5 MEDIDAS EN CASO DE INCENDIO

Punto de Inflamación	No aplica, no es combustible.
Límites de Inflamabilidad (Inferiores)	No aplica
Límites de Inflamabilidad (Superiores)	No aplica
Temperatura de auto-ignición	No aplica
Temperatura de descomposición	No disponible
Productos de descomposición térmica o de combustión peligrosos para la salud	Cuando se presenta un incendio en presencia de cloro se forman químicos muy tóxicos entre ellos gas de cloruro de hidrógeno, cloro libre y otros compuestos de cloro. Siga las recomendaciones de protección
Índice de inflamabilidad	No aplica
Poder explosivo	No aplica
Sensibilidad al impacto mecánico	No es sensible

Riesgo de fuego y explosión: El cloro no es combustible. Sin embargo es un FUERTE AGENTE OXIDANTE y presenta un serio riesgo de incendio y explosión debido a que promueve la combustión al igual que el oxígeno. La mayoría de los materiales combustibles se incendian en atmósferas con cloro, formando gases corrosivos y tóxicos. Los cilindros o contenedores pueden explotar violentamente debido al exceso de presión generado por la exposición al calor durante un periodo de tiempo; por lo que cuentan con válvulas o tapones fusibles de seguridad que dejan escapar el gas en caso de aumento de temperatura por encima de 71°C (160°F). Un Calor intenso y localizado (por encima de 200°C) en las paredes de acero de los cilindros puede causar un incendio de hierro y cloro que dé como resultado la ruptura del recipiente. El gas de cloro es más pesado que el aire, por lo que se acumula en sótanos, fosas, hoyos, depresiones y otras áreas confinadas o bajas.

Medio extintor: Use medios de extinción adecuados para el fuego circulante como polvo químico seco, bióxido de carbono o espuma.

Procedimientos especiales para bomberos: Aplique agua desde la mayor distancia posible en cantidades que inunden, ya sea como rocío o niebla, para mantener los cilindros, contenedores o equipo frescos y para absorber el calor, hasta un buen tiempo después de que el incendio sea apagado. Si hay una fuga de cloro, detenga el flujo de gas si puede hacerlo con seguridad. Un incendio de cloro solo se puede extinguir deteniendo la fuga. Use un rocío de agua para proteger al personal (debe estar capacitado para atender fugas con cloro) que esté intentando cerrar el flujo. Retire todos los materiales inflamables y combustibles que se encuentren cerca, especialmente el aceite y la grasa. Use el agua con cuidado. No le aplique agua directamente al cloro licuado o gaseoso. Permanezca alejado de los extremos de los tanques. En un incendio avanzado debe evacuarse el área; use sujetadores automáticos para las mangueras o boquillas con monitor.

Equipo protector para combatir incendios:

- Se debe usar ropa de protección adicional para prevenir el contacto personal con este material. Dichos artículos incluyen en forma enunciativa más no limitativa: botas, guantes, casco, gafas a prueba de salpicaduras, protección de toda la cara y ropa impermeable, como un traje impermeable a prueba de químicos.
- Los materiales compatibles para respuesta a este material son el neopreno y goma butílica.
- En respuesta al gas de cloro se recomienda el uso de una protección por lo menos de nivel "B" que sea compatible con el cloro.
- Para las salpicaduras de líquido se recomienda usar como mínimo el nivel "B" mejorado (el nivel "B" mejorado es la adición de una capucha para salpicaduras).
- Quienes respondan pueden referirse al panfleto #65 del Instituto del Cloro sobre PPE.

Evacuación: Si algún tanque, contenedor o cilindro participa en un incendio, RETIRELO por 1 kilómetro y EVACUE la misma distancia a la redonda.

NOTA: Ver la sección 10 Estabilidad y reactividad

**SECCIÓN 6
MEDIDAS EN CASO DE DERRAME/FUGA/ESCAPE ACCIDENTAL**

Derrames, fugas o descargas:

- Restrinja el acceso al área hasta que se termine la atención de la emergencia. Asegúrese que sea atendida por personal capacitado.
- Evacúe al personal que se encuentra en la zona hasta un lugar seguro
- Use equipo de protección personal adecuado, incluyendo protección respiratoria.
- LOS ESCAPES PEQUEÑOS SE PUEDEN DETECTAR CON EL GAS DE UNA SOLUCIÓN AMONIACAL AL 20-30%
- Retire todos los materiales combustibles e inflamables.
- Elimine todas las fuentes de ignición (fumar, quemadores, chispas o llamas).
- Ventile el área.
- De ser posible, contenga la fuga sin exponer al personal. Evite que sea en fase líquida (el líquido se evapora a temperatura ambiente y ocupa 460 veces más volumen). Se deben tener disponibles los kits de atención de emergencias (Kit "A" para cilindros de 40, 60 y 68 kg, Kit "B" para contenedores de 900 y 1000 kg y Kit "C" para Tanques). Todo el personal de mantenimiento y brigadas de emergencia deben tener capacitación en el uso adecuado del los kits de emergencia. Es indispensable conocer la información del instituto del cloro. Consulte a su proveedor.
- Evacuación: Si no está capacitado evacue el área, en dirección perpendicular al viento y evitando zonas bajas. Utilice los elementos de protección personal. No use nada húmedo sobre la boca o nariz pues puede quemarse debido a la producción de ácido clorhídrico. Informe inmediatamente a la persona responsable de las emergencias en su empresa. El radio mínimo de evacuación es de 60 m para derrames pequeños y de 600 m para derrames grandes, de acuerdo con la Guía de Respuesta a en caso de Emergencias
- Fugas Grandes: Mantenga alejado a todo el personal no autorizado. Manténgase en contra de la dirección del viento y si es seguro, de las áreas bajas. Evite la entrada a drenajes y áreas confinadas. El agua utilizada para eliminar los vapores es tóxica y corrosiva, por ello es importante repararla con diques de contención. Asegúrese de utilizar materiales compatibles.

- Cilindro o contenedor con fuga: SOLO DEBE SER ATENDIDO POR PERSONAL CAPACITADO CON EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO. Atienda la Emergencia con los kits de emergencia tipo A, para cilindros, y tipo B para contenedores. Siga las instrucciones para controlar la fuga con el uso de las herramientas adecuadas. En caso de no tenerlos disponibles evalúe la posibilidad de absorber el cloro a una velocidad moderada en hidróxido de sodio acuoso al 15% u otro álcali o solución reductora en un recipiente adecuado. Cuando haya descargado todo el gas, cierre la válvula del cilindro y etiquete o marque el cilindro como defectuoso. Disponga del desecho de acuerdo con los reglamentos ambientales locales. Vea la sección 7 – Manejo y almacenamiento.

Químicos de neutralización: Hidróxido de sodio, bicarbonato de sodio y cal hidratada seguidos de un agente reductor. Vea incompatibilidades en la sección 10.

Eliminación de residuos: Disponga del material de desecho en una instalación aprobada para el tratamiento y disposición de desechos, de acuerdo con los reglamentos que aplican. No disponga del desecho en la basura normal ni en los sistemas de drenaje.

Nota:

- El material de limpieza puede considerarse como desecho peligroso de acuerdo con RCRA.
- Las descargas están sujetas a los requisitos de reporte de CERCLA RQ = 10 lb (4.54 kg) para USA.

SECCIÓN 7 MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Manejo: El cloro no constituye un riesgo industrial, si quienes trabajan con él están adecuadamente instruidos y supervisados en la manera correcta de manejarlo. El personal debe conocer los peligros que pueden resultar de un manejo inadecuado. Igualmente, cada persona debe saber cómo actuar en caso de una emergencia. Tome todas las precauciones necesarias para evitar el contacto. Evite que el gas se libere en el aire del área de trabajo. Disponga siempre de una ventilación adecuada. Tenga disponible ducha y lavajos de emergencia cerca del área de manejo (De conformidad con la norma **ANSI Z 358.1**). Mantenga los cilindros o contenedores alejados de materiales incompatibles, del calor, chispas, llamas y otras fuentes de ignición. Solo se debe utilizar válvulas o equipos especialmente diseñados para cloro. **NO UTILICE** equipos de acero inoxidable. Abra y cierre las válvulas de los cilindros al menos una vez al día mientras se está utilizando el cilindro, para evitar el congelamiento de dichas válvulas. Siempre asegure los recipientes de golpes o caídas. Las fugas deben atenderse inmediatamente para evitar que la situación empeore. El gas de cloro es más pesado que el aire. Evite que el líquido o el vapor entren al drenaje. Utilice equipo de respiración autónoma para evitar sofocación. Absténgase de realizar trabajos de soldadura o mantenimiento en líneas que contengan cloro.

Almacenamiento: Almacene en un área fresca, seca y bien ventilada, alejada de la luz solar directa, del calor, de materiales inflamables e incompatibles, y alejada de las áreas de procesamiento y manejo. No lo almacene cerca de los ascensores, corredores o zonas de embarque. No almacene debajo del nivel del suelo ni en espacios confinados. El área de almacenamiento debe estar claramente identificada, libre de obstrucciones, y con acceso solo del personal capacitado y autorizado. Coloque señalización de advertencia, Haga inspecciones periódicas para verificar que no haya daños ni fugas. Mantenga las menores cantidades posibles en almacenamiento. Para el almacenamiento a gran escala de este material, considere la instalación de un sistema de detección de fugas con una alarma. Evite el almacenamiento de cilindros o contenedores por más de seis meses. Use primero el más antiguo. Con el tiempo y algunas condiciones se pueden presentar problemas en las válvulas. Este material es altamente reactivo, Almacene siempre los cilindros o contenedores con la etiqueta original. Mantenga los cilindros o contenedores bien cerrados cuando no

se utilicen y aun cuando estén vacíos (llenos de cloro gaseoso). Las válvulas deben estar bien cerradas. Los capuchones deben estar asegurados. Revise siempre la válvula para asegurarse que no existe evidencia de daño, óxido o suciedad, los cuales pueden afectar su funcionamiento. Siempre encadene o asegure bien los cilindros o contenedores almacenados.

Almacene los vacíos en un sitio separado de los llenos con las válvulas cerradas y los capuchones asegurados. Los recipientes vacíos contienen residuos peligrosos.

El almacenamiento exterior de cilindros o contenedores debe ser protegido de la lluvia y sol, y tener un drenaje adecuado. Mantenga extintores y es muy recomendable contar con kits de atención de emergencias.

Los cilindros (de 45, 60 y 68 kg) deben ser almacenados en forma vertical y los contenedores (de 900 y 1000 kg) en forma horizontal, con su tapón válvula y el capuchón protector. Los interruptores de luz eléctrica no deben ser colocados en cuartos de almacenamiento de cloro (producto corrosivo).

Temperatura de almacenamiento: Evite temperaturas extremas: (Nunca exponga los cilindros a temperaturas mayores a 52°C (125°F) ni por debajo de -29°C (-20°F) a menos que estén diseñados para ello.

Otras precauciones: Las paredes, pisos, accesorios, iluminación y sistemas de ventilación en el área de almacenamiento deben estar hechos de materiales que no reaccionen con el cloro. Por debajo de 121 °C (250°F), el hierro, cobre, plomo, níquel, platino, plata y tantalio son resistentes al gas de cloro, seco o líquido. Los Contenedores deben descansar sobre cunas apropiadas para evitar que se golpeen, con buen drenaje, para evitar acumulación de agua o barro.

SECCIÓN 8 CONTROL DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

MEDIDAS PREVENTIVAS

Las recomendaciones que se enlistan en esta sección indican el tipo de equipo que proporciona protección contra la sobre exposición a este producto. Las condiciones de uso, lo adecuado de la ingeniería u otras medidas de control, así como las exposiciones reales, dictarán la necesidad de instrumentos protectores especiales en su lugar de trabajo.

Controles de ingeniería: Se debe disponer de ventilación forzada y controlada donde haya incidencia de emisiones o dispersión de contaminantes en el área de trabajo. La Ingeniería del proceso debe tener en cuenta evitar totalmente el contacto con el cloro. Debido al alto riesgo potencial que se asocia con esta sustancia, se recomiendan estrictas medidas de control con sistemas de emergencia, detección y áreas aisladas. Los sistemas deben permanecer "secos" para evitar la corrosión del metal.

DIRECTRICES PARA LA EXPOSICIÓN :

La conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales (ACGIH) (Referencia 10.4.1) estableció los siguientes valores umbrales de exposición a cloro:

Limite Umbral	TIEMPO LIMITE DE EXPOSICIÓN
0.5 ppm (TLV TWA)	8 Horas diarias - 40 horas semana -
1.0 ppm (TLV STEL)	15 minutos por 4 veces al día y 1 hora entre exposiciones sucesivas

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Protección para los ojos: Use protección facial completa y lentes de seguridad cuando exista riesgo de contacto. Tenga disponible duchas y lavajos de seguridad.

Protección de la piel: Si existe la posibilidad de contacto con el líquido o gas, use guantes protectores contra químicos, trajes especiales, botas y/o algún otro tipo de ropa protectora resistente. Mantenga disponibles una ducha de emergencia con su lavajos cerca al área de trabajo. Algunos procedimientos requieren el uso de un traje encapsulado (cuerpo entero) resistente a químicos y equipo de respiración autónomo.

Resistencia de materiales para la ropa protectora:

Directrices para el cloro líquido:

RECOMENDADOS (más de ocho horas de resistencia a la penetración): Responder (MR), Tychem 10000 (MR).

Directrices para el cloro gas:

RECOMENDADOS (más de ocho horas de resistencia a la penetración): Hule butílico, Neopreno, Teflón (MR), Vitón (MR), Sanarex (MR), Barricade (MR), CPF 3(MR), Responder (MR), Trelchem HPS (MR), Tychem 10000 (MR).

RECOMENDADOS: (más de cuatro horas de resistencia a la penetración): Caucho de Nitrilo, 4H (MR) (PE/EVAL).

NO RECOMENDADOS para su uso (menos de una hora de resistencia a la penetración): Polietileno, Cloruro de Polivinilo.

Las recomendaciones no son válidas para guantes de hule natural muy delgado (0.3 mm o menos), neopreno, nitrilo o PVC.

Evalúe la resistencia bajo sus condiciones de uso y mantenga cuidadosamente la ropa.

Protección respiratoria: Recomendaciones de NIOSH para concentraciones de cloro en el aire:

- HASTA 5 ppm: Respirador con cartucho para gases ácidos, contra cloro o respirador con suministro de aire (SAR).
- HASTA 10 PPM: SAR funcionando en modo continuo; o respirador purificador de aire con motor, cartuchos para cloro, respirador de máscara completa y cartuchos para cloro, equipo de aire auto contenido (SCBA).
- Atención de emergencias o trabajo planeado en áreas con concentraciones desconocidas
- Escape: Pieza bucal o respirador de cartucho aprobado para el cloro, o máscara de gas con filtro de protección para cloro, o SCBA tipo escape.

Nota: Las ERPGs son recomendaciones para los límites para la comunidad en la planeación de la atención de emergencias y no límites para la exposición el área de trabajo.

ERPG – 1: 1 ppm
ERPG – 2: 3 ppm
ERPG – 3: 20 ppm

La ERPG – 1 es la máxima concentración en el aire por debajo de la cual se cree que todas las personas podrían exponerse durante un máximo de una hora sin experimentar más que efectos adversos a la salud, ligeros y transitorios, o percibir un olor claramente definido al cual puedan objetar.

La ERPG – 2 es la máxima concentración en el aire por debajo de la cual se cree que todas las personas podrían exponerse durante un máximo de una hora sin experimentar ni desarrollar efectos irreversibles o serios a su salud, otros efectos o síntomas serios que puedan impedir la habilidad de la persona para emprender una acción protectora.

La ERPG – 3 es la máxima concentración en el aire por debajo de la cual se cree que todas las personas podrían exponerse durante un máximo de una hora sin experimentar ni desarrollar efectos para su salud que pongan en riesgo sus vidas.

SECCIÓN 9 PROPIEDADE FÍSICAS Y QUÍMICAS

Nombre Químico	Cloro
Nombre alternativo	Cloro molecular
Familia Química	Halógeno
Formula Molecular	Cl ₂
Peso Molecular	70,91 g/mol
Apariencia	Como gas amarillo verdoso, como líquido (gas licuado a presión) ámbar Transparente
Olor	Picante, irritante
pH	1.5 – 2.0 (Solución acuosa al 0.8%)
Presión de vapor	673.1 kPa (6.64 atm; 97.6 psig) a 20°C; 1427 kPa (14.1 atm; 207 psig; 5830
Densidad Relativa del vapor (Aire=1,3 kg/m ³)	2.49 (0°C y 1 atm)
Punto de ebullición	-34°C (-29°F) a 1 atm (760 mm Hg)
Punto de Fusión o congelación	-101°C (-150°F) a 1 atm (760 mm Hg)
Solubilidad en agua	8.3 kg/m ³ (6.93 lb/100gals) a 60°F y 1 atm (15.6 °C y 101.3 kPa)
Peso específico o densidad relativa como líquido	1.467 a 0°C (32°F) y 368.9 kPa (gas licuado saturado); 0.0032 a 0°C (como gas) (Agua = 1 g/cm ³)
Presión Crítica	1157.0 (7977 kPa) (Presión de vapor a la temperatura crítica)
Temperatura Crítica	290.8 °F (143.75°C)
Densidad Crítica	35.77 lb/ft ³ (573.0 kg/m ³) (masa del cloro a Presión y temperatura críticas)
Viscosidad	Gas licuado – 0.3538 centipoises a 15.6°C (60°F)
Relación de Volumen gas-líquido	A condiciones estándar (0°C y 14.7 psi) el peso de 1 volumen de líquido es igual al peso de 456.5 volúmenes de gas.

Nota: En caso de requerir alguna información adicional sugerimos referirse a The Chlorine Manual 6 ed del Chlorine Institute.

SECCIÓN 10 ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

Estabilidad química: Estable a temperatura ambiente.

Condiciones a evitar: Temperaturas de más de 121 °C (250°F) y humedad.

Incompatibilidad con otras sustancias: EL CLORO REACCIONA EN CONDICIONES

ESPECÍFICAS CON LA GRAN MAYORÍA DE LOS ELEMENTOS, Y ESTAS REACCIONES PUEDEN SER MUY RÁPIDAS, VIOLENTAS, EXPLOSIVAS, O RESULTAR EN UNA COMBUSTIÓN.

El cloro gaseoso puede reaccionar en forma explosiva con los alcoholes, el amoníaco y sus derivados o compuestos, gases de hidrocarburos (es decir Acetileno, Etileno, etc), hidrógeno, tricloruro de antimonio y tetrametilsilano, etilennimina, pentafluoruro de bromo, bifluoruro de bioxígeno o de oxígeno, flúor, diborano, dicloro(metil)arsino, óxido de disilano, etilfosfina, cualquier agente reductor fuerte, Acido sulfámico acuoso, estibina, hule sintético, tetranitruro de traselenio y fósforo blanco.

La obtención de Hipoclorito de Sodio o Calcio es el ejemplo del resultado de la reacción del cloro con los hidróxidos de metales alcalinos y alcalinoterreos, y el resultado es un fuerte oxidante. Esto es consecuencia de la gran afinidad del cloro por el hidrógeno, que lo hace reaccionar para retirar el hidrógeno de algunos compuestos, como la reacción con el sulfuro de hidrógeno para formar ácido clorhídrico y Azufre. También se debe tener en cuenta que tanto el cloro, como el ión hipocloroso, reaccionan con el ión de amonio (compuestos amoniacaes o derivados del nitrógeno) para formar diferentes formas de cloraminas. A valores de pH bajos se forma predominantemente tricloruro de nitrógeno (NCl_3) altamente explosivo.

El cloro reacciona con gran parte de los compuestos orgánicos, para formar derivados clorados, y en algunos casos cloruro de hidrógeno como subproducto. Algunas de estas reacciones pueden ser extremadamente violentas, especialmente las de los alcoholes, hidrocarburos y éteres. Se deben seguir medidas de seguridad especiales cuanto se requiera trabajar con compuestos orgánicos y cloro, sea en el laboratorio o en planta. El cloro gaseoso hace combustión espontánea en contacto con Acetiluro de metal mono y di-álcali, Acetiluro de cobre, halocarburos (como el diclorometano), metales (como polvo fino de aluminio, lamina de latón, cobre, hierro, potasio, sodio, estaño y titanio), no-metálicos (como boro, carbón activado, fósforo y silicio, hierro, carburos de uranio y zirconio, eter dietílico, hidridos metálicos y no metálicos, compuestos de fósforo, sulfuros, telurio, boranos trialquílicos y bióxido de tungsteno).

El cloro licuado puede presentar reacciones violentas o explosivas, o hacer combustión espontánea con el bisulfuro de carbono, hierro, bismuto, dibutilftalato, cera para moldes, gasolina, glicerol, aceite de lisino, fósforo blanco, polidimetilsiloxano, siliconas, hidróxido de sodio, estaño, titanio y polvo de vanadio.

Productos de descomposición peligrosos: EL CLORO REACCIONA CON EL AGUA para formar una solución corrosiva de Ácido Clorhídrico e Hipocloroso, los cuales se pueden descomponer en cloro, oxígeno y cloruro de hidrógeno.

Corrosividad para metales: En temperaturas normales, el cloro seco (en ausencia de humedad) no es corrosivo para la mayoría de los metales comunes, incluyendo al acero, acero inoxidable, hierro fundido, níquel y sus aleaciones, cobre , latón, bronce, plomo, platino y tantalio. El cloro seco ataca el aluminio, arsénico, oro, mercurio, estaño y titanio a temperaturas normales, y es corrosivo para la mayoría de los metales a altas temperaturas (más de 121°C). El cloro húmedo (por la hidrólisis formando Acido Clorhídrico y Hipocloroso) es fuertemente corrosivo para la mayoría de los metales comunes. El platino, tantalio y titanio son resistentes. El tantalio es metal más estable (cloro seco y húmedo). El cloro reacciona con el Acero al carbón a temperaturas cercanas a 251°C .

Polimerización peligrosa: No se tiene información que ocurra.

SECCIÓN 11 INFORMACION TOXICOLOGICA

Umbral humano de respuesta

CÓDIGO: GC-SQ-H-10
VERSIÓN:2.0
FECHA: 16/10/2018

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
COLORO



Umbral del olor Aproximadamente 1.7 mg/m³ (0.3 ppm)
Umbral de irritación Aproximadamente 0.5 ppm
Inmediatamente peligroso para la vida y la salud 10 ppm

Datos Toxicológicos

Cloro: LC₅₀ rata 147 ppm (exposición de 4 horas)
293 ppm (exposición de 1 horas)
690 ppm (exposición de
30 minutos) LC₅₀ ratón
70 ppm (exposición de 4 horas)
151 ppm (exposición de 1 hora)

Límite OSHA PEL Concentración en el aire de 1 ppm (aprox 3 mg/m³) como límite superior.
Límite NIOSH REL Concentración en el aire de 0.5 ppm (aprox 1.5 mg/m³) como TWA y de 1 ppm (aprox 3 mg/m³) como límite STEL. (www.osha-slc.gov)

Mutagenicidad: No existen datos disponibles concernientes a humanos.

Efectos reproductivos: No existe información disponible de evidencia.

Teratogenicidad y Fetotoxicidad: No existe evidencia disponible.

**SECCIÓN 12
INFORMACION ECOLOGICA**

Información Ecotoxicológica: El cloro es altamente tóxico para todas las formas de vida acuática. No existe potencial para la bioacumulación o la bioconcentración. Destino acuático: La estabilidad del cloro en el agua natural es muy baja debido a que es un fuerte oxidante y a que oxida rápidamente los compuestos inorgánicos y orgánicos (más lentamente). Unos de los principales usos del cloro es la desinfección del agua.

Toxicidad en peces:

LC₅₀ Trucha esmeralda 230 ug/L en 96 horas
LC₅₀ Trucha arcoiris 172 ug/L en 96 horas
LC₅₀ Salmón coho 289 ug/L en 96 horas
LC₅₀ Perca amarilla 0.88 mg/L en 1 hora
LC₅₀ Ictalurus catus (pez gato, blanco) 0.07 mg/L en 96 horas
CL₅₀ Daphnia magna (pulga de mar grande) 0.017 mg/L en 46 horas

Toxicidad en Invertebrados: LC₅₀ Ostión del Pacífico 637.5 ug/L en 1 hora (mortalidad) (Crossostrea gigas)

Toxicidad en plantas: 20 ug/L/96 días (crecimiento) Milefolio de agua (Myriophyllum spicatum)

**SECCIÓN 13
CONSIDERACIONES DE DISPOSICION**

Se recomienda la revisión de la legislación vigente, tanto nacional como internacional, antes de su disposición final.

No disponga de los desechos con la basura normal, ni en los sistemas de drenaje o alcantarillado.

CÓDIGO: GC-SQ-H-10
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 16/10/2018

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
CORO



Lo que no se pueda recuperar para reproceso o reciclaje, incluyendo los recipientes de almacenamiento, deben manejarse por personal capacitado en instalaciones para tal fin, adecuadas y aprobadas para la disposición de desechos. El procesamiento, uso, o contaminación de este producto puede cambiar las opciones de manejo de desechos.

RCRA: Antes de la disposición del material de desecho se recomienda verificar su corrosividad, D002.

SECCIÓN 14
INFORMACION SOBRE TRANSPORTE DEL PRODUCTO

EN COLOMBIA:

Se debe cumplir con el decreto 1609 de 2002 y 1079 de 26 de Mayo de 2015 (Cap. VII 7 Sección VIII) el cual reglamenta el transporte de mercancías peligrosas por vía terrestre, las normas técnicas colombianas NTC 1692 (Transporte de Mercancías Peligrosas: Clasificación, Etiquetado y Rotulado), 2880 (Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 2), 4435 y 4532 (Hojas y Tarjetas de seguridad), entre otros. Además de lo anterior se sugiere seguir todas las recomendaciones al respecto del transporte del Instituto del Cloro, en el Panfleto No. 76 y de la NTC 925. De acuerdo con la NTC 1672 los cilindros o contenedores de cloro deben estar pintados del color ROSADO SALMÓN PANTONE 701U para ser identificados.

Las dimensiones para las placas DOT deben ser mínimo de 250 mm x 250 mm con una línea del mismo color que el símbolo, trazado a 12,5 mm del borde en todo el perímetro y paralelo a él.

Las dimensiones del número UN deben figurar en dígitos de color negro de una altura mínimo de 65 mm sobre una placa de color anaranjado de 120 mm de altura y 300 mm de ancho como mínimo, con un borde negro de 10 mm, que se debe colocar inmediatamente al lado de los rótulos de riesgos primarios o secundarios.

El Libro Naranja versión 18 de 2013 de las Naciones Unidas relativas al Embalaje y Envasado de Sustancias Químicas indica los principales riesgos asociados al transporte de cloro:

Riesgo primario: Gas Tóxico 2.3

Riesgos Secundarios: Oxidante 5.1; Corrosivo 8



1017

En Colombia es de carácter obligatorio el cumplimiento de la **Resolución 1223** "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición"

Provisiones especiales: 102. El consignador deberá marcar cualquier documento de embarque que acompañe una consignación de este producto o sustancia en cargas en carros, recipientes o pipas con las palabras "Producto Especial" o "Mercancía Especial" o "Mercancía Peligrosa" cuando esta

CÓDIGO: GC-SQ-H-10
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 16/10/2018

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
COLORO



sustancia o producto se transporte por ferrocarril.

DOT: Otras Clasificaciones: Contaminante marino.

SECCIÓN 15
INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

CLASIFICACIÓN EN ESTADOS UNIDOS

- Clasificación OSHA: Peligroso de acuerdo con la Norma de Comunicación de Peligros (29 CFR 1910.1200)
- Estado de Inventario TSCA: **Si**
- Reglamento SARA secciones 313 y 40 CFR 372: **No**
- Categorías de riesgo SARA, secciones 311/312 (40CFR 370.21):
 - Agudo: Si
 - Crónico: No
 - Incendio: No
 - Reactivo: Si
 - Descarga repentina: No
 - Seguridad OSHA para el proceso (29CFR1910.119): No

Sección 103 CERCLA (40CFR302.4): **Si**

Cantidad reportable CERCLA: **RQ = 1000 lbs (454 Kg)**

Este producto no contiene sustancias dañinas para la capa de ozono, ni se fabrica con muchas Sustancias.

Otros Reglamentos o Leyes que se aplican a este producto:

- Proposición 65 de California: No
- EINECS: 215-185-5

CLASIFICACIÓN EN CANADA

Este producto ha sido clasificado de acuerdo con los criterios de riesgo de la CPR (Reglamentos para productos controlados). La información contenida en esta Hoja de Seguridad (MSDS)) cumple con los requerimientos de CPR.

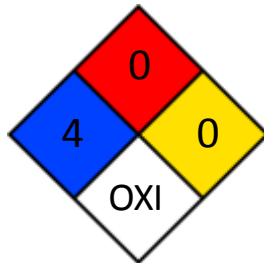
- Clasificación de la Regulación de Productos Controlados (WHMIS): **E – Material Corrosivo.**
- CEPA / Lista de sustancias nacionales canadienses (DSL): **Se encuentra en la lista de sustancias nacionales canadiense.**
- Lista de Publicación de ingredientes de WHMIS: **Cumple con los criterios para ser publicado en 1 % o mayor.**

CLASIFICACIÓN EN COLOMBIA.

Norma Técnica Colombiana NTC 1692 (De acuerdo con el Decreto 1609 de Julio de 2002) hoy inmerso en el Decreto 1079 de 2015 “Decreto único Reglamentario del sector transporte”. Clasificación, Etiquetado y Rotulado: Esta sustancia y sus desechos está clasificada en la división 2.1: Gases Tóxicos. Además de lo anterior puede tener riesgos secundarios o terciarios así: Comburente y Corrosivo. También se deben seguir las recomendaciones de transporte de NTC 3971, Transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8, 4702-8, Envases y embalajes para transporte de Mercancías Peligrosas Clase 8, y las recomendaciones del Instituto del Cloro.

Resolución 1223 "Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición"

**SECCIÓN 16
INFORMACION ADICIONAL**



Clasificación NFPA (National Fire Protection Association)

La información que contiene la presente Hoja de Seguridad se ofrece solo como una guía de manejo de esta sustancia y ha sido preparado de buena fe por personal capacitado. Ha sido consignada a título ilustrativo, y la forma y condiciones de uso y manejo pueden involucrar otras consideraciones adicionales. No se otorga, ni implica garantía de ningún tipo y Brinsa S.A. no será responsable por ningún daño, pérdidas, lesiones o otros daños que resulten a consecuencia del uso de la información contenida en la presente, o de la confianza que se deposite en la misma. Es responsabilidad del usuario asegurarse de que esta información sea apta y completa para su uso particular.

REFERENCIAS:

- De Groot W.H. Sulphonation technology in the detergent industry. Kluwer academic industry. 1991.
- Icontec. Normas Técnicas Colombianas. NTC 4435
- RTECS-Registry of toxic effects of Chemical Substances, Canadian Centre for Occupational Health and Safety RTECS database, National Institute for Occupational Safety and Health, U.S. Dept. of Health and Human Services, Cincinnati.
- Transport of Hazardous Materials (49 CFR), Canadian Centre for Occupational Health and Safety.
- NFPA 49 Hazardous Chemicals Data 1994 Edition, National Fire Protection Association, Quincy, MA.
- NIOSH Pocket guide to chemical hazards, U.S. Department of Health and Human Services, National Institute for Occupational Safety and Health, 1997.

ABREVIATURAS:

ACGIH: American Conference of Governmental Industrial Hygienists

ANSI: American National Standards Institute

CAS: Chemical Abstracts Service Registry Number

CERCLA: Comprehensive Environmental Response, Compensation, and Liability Act (ley general de respuesta ambiental, compensación y responsabilidades)

CFR: Code of Federal Regulations (Código de Regulaciones Federales) DOT:

Department of Transportation (Departamento del Transporte)

EPA: Environmental Protection Agency (Departamento de protección ambiental) ERAP:

Emergency Response Assistance Plan

IDLH: Immediately Dangerous to life and health

LC50: Se espera que a esta concentración de sustancia en el aire mate al 50% de un grupo de animales de prueba determinado.

LD50: Dosis letal que se espera que mate al 50% de un grupo de animales de prueba determinado. MSHA: Mine Safety and Health Administration (Administración de Seguridad y Salud en Minas)

NIOSH: National Institute for Occupational Safety and Health (Instituto Nacional para la salud y seguridad ocupacional)

PEL: Permissible exposure limit (Límite de exposición permisible)

RCRA: Resource conservation and Recovery Act (Ley de conservación y recuperación de recursos) SAR: Supplied air respirator

TDG: Transportation of Dangerous Goods Act/Regulations (Leyes y reglamentos sobre el transporte de productos peligrosos)

TLV: Threshold limit value (Valor límite)

TSCA: Toxic substances control act (Ley de control de sustancias tóxicas) TWA: Time-

CÓDIGO: GC-SQ-H-10
VERSIÓN:2.0
FECHA: 16/10/2018

FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD
CLORO



weighted Average (Promedio a lo largo del tiempo).
WHMIS: Workplace Hazardous Material Information System.



Esquema de certificación 5

Otorga el certificado de conformidad de producto ICONTEC (Esquema de certificación 5 según ISO/IEC 17067) para:
It grants the certificate of conformity product ICONTEC (Certification Scheme 5 according ISO/IEC 17067) for:

CLORO LÍQUIDO

Fabricado por **BRINSA S.A.**, en la
Kilómetro 6 Via Cajica Zipaquira Cajicá, Cundinamarca, Colombia,
identificada con número de NIT 800.221.789-2

Manufactured by **BRINSA S.A.**, in the
Kilómetro 6 Via Cajica Zipaquira Cajicá, Cundinamarca, Colombia,
identified with NIT number 800-221-789-2

El derecho del uso del certificado de conformidad de producto se otorga con el referencial:
The right to use the certificate of conformity of product is granted with the Audit Criteria:

NTC 925 (2006)

Productos Químicos Para Uso Industrial. Cloro Líquido
Chemical Products For Industrial Use. Liquid Chlorine

SECTOR ICS 71.100.80

Este certificado de conformidad de producto está sujeto a que la empresa y el producto cumplan permanentemente con los requisitos establecidos en el referencial y en el documento "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC", lo cual será verificado por ICONTEC

This certificate of conformity of product is subject to the company's and product's permanent fulfillment of the requirements set forth in the audit criteria and the "ES-R-PD-01 Reglamento para la certificación de producto con Marca de Conformidad otorgada por ICONTEC" document, which will be verified by ICONTEC.

Las referencias autorizadas para ostentar el certificado de conformidad de producto se incluyen en documento anexo que es parte integral del presente certificado

The references authorized to hold the certificate of conformity of product are included in annexed document and it is integral part of this certificate

Certificado CSC-CER738557

Certificate

Fecha de Aprobación: 2020-01-10

Approval Date:

Fecha de Renovación:

Renewal Date:

Fecha Última Modificación:

Last Modification Date:

Fecha de Vencimiento: 2026-01-09

Expiration Date:

La autenticidad del certificado y su alcance se puede consultar al correo electrónico: cliente@icontec.org

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo

ICONTEC es un organismo de Certificación acreditado por:
ICONTEC is a certification body accredited by:



ISO/IEC 17065:2012
09-CPR-002



icontec



ID #0677
ISO/IEC 17065
Product Certification Body

Este certificado es propiedad de ICONTEC y debe ser devuelto cuando sea solicitado
ICONTEC carrera 37 nro. 52 - 95, Bogotá D.C., Colombia

ES-I-PD-04-F-001 Versión 3



ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización:
ICONTEC certifies that the Organization's Management System of:

BRINSA S.A.

Vía Cajicá - Zipaquirá Km 6 Cajicá, Cundinamarca, Colombia

ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en:
has been audited and approved based on the specified requirements of:

ISO 9001:2015

Este Certificado es aplicable al siguiente alcance:
This certificate is applicable to the following scope:

Producción, diseño y desarrollo de producto,
comercialización y distribución de derivados de Cloruro de
Sodio para productos químicos de la industria y productos
de consumo masivo de alimentos y cuidado del hogar.

Production, desing and product development, marketing
and distribution of derives of sodium chlorure for
chemistry products of the industry and products of
masive consume of alimentary and home care.

**Esta aprobación está sujeta a que el sistema de gestión se mantenga de acuerdo con los
requisitos especificados, lo cual será verificado por ICONTEC**

**This approval is subject to the maintenance of the management system according to the
specified requirements, which will be verified by ICONTEC**

Certificado: SC234-1
Certificate

Fecha Última Modificación: 2021 02 12

Fecha de Restauración:

Fecha de Aprobación: 1999 06 18

Fecha de Renovación: 2020 11 10

Fecha de Vencimiento: 2023 11 10

Roberto Enrique Montoya Villa
Director Ejecutivo





THE INTERNATIONAL CERTIFICATION NETWORK

CERTIFICATE

ICONTEC has issued an IQNet recognized certificate that the organization:

BRINSA S.A.

Vía Cajicá - Zipaquirá Km 6 Cajicá, Cundinamarca, Colombia

has implemented and maintains a

Quality Management System

for the following scope:

Producción, diseño y desarrollo de producto, comercialización y distribución de derivados de Cloruro de Sodio para productos químicos de la industria y productos de consumo masivo de alimentos y cuidado del hogar.

Production, desing and product development, marketing and distribution of derives of sodium chlorure for chemistry products of the industry and products of masive consume of alimentary and home care.

which fulfils the requirements of the following standard

ISO 9001:2015

Issued on: 1999 06 16

Expires on: 2023 11 10

This attestation is directly linked to the IQNet Partner's original certificate and shall not be used as a stand-alone document

Registration Number: CO-SC234-1

Alex Stoichitoiu
President of IQNet

Roberto Enrique Montoya-Villa
CEO of ICONTEC



icontec

IQNet Partners*:

AENOR Spain AFNOR Certification France APCER Portugal CCC Cyprus CISQ Italy
CQC China CQM China CQS Czech Republic Cro Cert Croatia DQS Holding GmbH Germany EAGLE Certification Group USA
FCAV Brazil FONDONORMA Venezuela ICONTEC Colombia Inspecta Sertifiointi Oy Finland INTECO Costa Rica
IRAM Argentina JQA Japan KPQ Korea MIRTEC Greece MSZT Hungary Nemko AS Norway NSAI Ireland
NYCE-SIGE México PCBC Poland Quality Austria Austria RR Russia SII Israel SIQ Slovenia
SIDIM QAS International Malaysia SGS Switzerland SEAC Estonia TEST S.A. Czech Republic TSE Turkey VIBOR Serbia



OFFICIAL LISTING

NSF certifies that the products appearing on this Listing conform to the requirements of
NSF/ANSI/CAN 60 - Drinking Water Treatment Chemicals - Health Effects

This is the Official Listing recorded on December 11, 2019.

Brinsa S.A.
Km 6 Vía Cajicá - Zipaquirá
Cajicá
Colombia
57 1 484 6000

Facility: Cajicá, Colombia

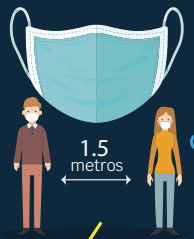
Chemical/ Trade Designation	Function	Max Use	
Chlorine [CL] Cloro Liquido	Bactericide Disinfection & Oxidation	30	mg/L
Hydrochloric Acid Hydrochloric Acid at 33% m/m	pH Adjustment	100	mg/L
Sodium Hydroxide NaOH Liquid Membrane Type Caustic Soda	Corrosion & Scale Control pH Adjustment	300	mg/L
Sodium Hypochlorite [CL] Sodium Hypochlorite	Bactericide Disinfection & Oxidation	33	mg/L

[CL] The residual levels of chlorine (hypochlorite ion and hypochlorous acid), chlorine dioxide, chlorate ion, chloramine and disinfection by-products shall be monitored in the finished drinking water to ensure compliance to all applicable regulations.

Note: Additions shall not be made to this document without prior evaluation and acceptance by NSF.

1 of 1

Protocolo de Ingreso y Salida



1. El **uso del tapabocas** es obligatorio al momento del ingreso, salida y durante toda la permanencia en Brinsa S.A.

2. Deberá respetarse la distancia de persona a persona teniendo en cuenta la cinta de señalización ubicada en el piso.



3. Al ingreso a la planta, se estará suministrando gel antibacterial y se realizará una toma de temperatura. Si la temperatura es igual o superior a 38°, deberá dirigirse a la sala de reuniones de portería para una toma de temperatura confirmatoria.



4. Si se confirma la temperatura igual o superior a 38°, se tomará la decisión de **regresarlo a su casa**.



5. Se realizará verificación de **temperatura al personal** que ingresa en vehículos, motos o bicicletas.



6. Las personas que presenten síntomas como: tos seca, irritación de garganta y flemas deberán dirigirse a **Medicina Laboral para ser evaluados** y tomar las medidas pertinentes.



7. Todo el personal que ingrese a Brinsa S.A. deberá portar el **carné corporativo** de identificación.



8. Al ingreso, durante la marcación, se estará realizando un protocolo de limpieza y desinfección en los **lectores de huella**.



9. Una vez pasado el torniquete, deberán aplicarse nuevamente gel antibacterial.



10. Las personas que hacen el control durante el ingreso y salida deberán portar **tapabocas y guantes**.



11. Ingresarán sólo los elementos requeridos para su trabajo.

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



Yo me cuido, Yo te cuido

Brinsa

Protocolo Portería Sur



1. El uso del tapabocas es obligatorio al momento del ingreso, salida y durante toda la permanencia en Brinsa S.A, tanto para peatones como para conductores, no se permite el ingreso de ningún conductor que no cumpla con esta indicación.
2. Al ingreso se estará suministrando **gel antibacterial** y se realizará una **toma de temperatura**. Si la temperatura es igual o superior a 38°, no se le permitirá el ingreso.
3. Al momento de reportarse en la portería, deberá guardar la distancia de 1.5 metros.
4. Las personas que presenten **síntomas como: tos seca, irritación de garganta y flemas** deberán reportarlo a SISO o Medicina Laboral para que tomen las medidas pertinentes.
5. Las personas que hacen el control durante el ingreso y salida deberán portar **tapabocas y guantes**.
6. Lavar las manos frecuentemente con **agua y jabón por lo menos 30 segundos**, especialmente después de llegar de lugares públicos, sonarse la nariz o estornudar.
7. Evitar tocarse los **ojos, la nariz y la boca** con las manos sin lavar.
8. Al ingreso a la cafetería deberán **desinfectar sus manos con gel antibacterial**.
9. Durante la estadía en la cafetería deberán portar obligatoriamente el tapabocas.
10. Deberán realizar **limpieza y desinfección en los vehículos** utilizados para el transporte de productos y materiales.
11. Durante la estadía en Brinsa, es obligatorio portar la máscara media cara en el canguro.
12. Antes de ingresar, los vehículos deberán realizar la desinfección de la cabina.

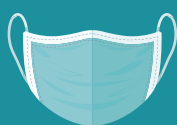
Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



Yo me cuido, Yo te cuido

Brinsa

Protocolo ingreso de visitantes



1. Deberán **guardar distancia de 1.5 metros** cuando realice conversaciones con otras personas.
2. El personal que tiene **contacto con el público deberá usar tapabocas y guantes** para la manipulación de documentos.
El área de Seguridad Física, deberá verificar que las personas al ingreso a la planta, **utilicen el tapabocas.**
3. El área de Seguridad Física, deberá hacer la **desinfección de las tarjetas de ingreso** entregadas a los visitantes una vez las reciba nuevamente.
4. Si detectan una persona con síntomas **deberán informar a SISO o Medicina Laboral para restringir el ingreso.**
Las reuniones dentro de las instalaciones están restringidas, se **invita hacer uso de las herramientas virtuales con clientes y proveedores.**
5. **6.**

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



Yo me cuido, Yo te cuido

Brinsa

Protocolo de Rutas

1. Al momento de subirse a las rutas el conductor le suministrará **gel antibacterial**.
2. **El uso del tapabocas es obligatorio** al momento de subirse y durante el desplazamiento de las rutas.
3. Todos los trabajadores deberán **portar el carné corporativo**.
4. El número de pasajeros a viajar en cada ruta, es la mitad de su capacidad máxima, cada persona se deberá ubicar en puesto **dejando libre el del lado**.
5. No está permitido el ingreso a las rutas de **cobijas, almohadas o elementos que no sean de la operación**.
6. Se deberán mantener las **ventanas y escotillas** abiertas.
7. Prohibido encender el aire acondicionado.
8. Informar a SISO, si el **conductor** no cumple con el uso de tapabocas y guantes.
9. Al momento de llegar a planta y bajarse de las rutas, deberán realizarlo ruta por ruta de acuerdo con las indicaciones del personal de **seguridad física**.
10. Cuando finalice la jornada laboral y llegue a su casa, recuerde retirarse los zapatos y **lavarse muy bien las manos**, guardando el aislamiento preventivo.

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



Yo me cuido, Yo te cuido

Brinsa

Protocolo del Restaurante Sal & Sabor



1. El ingreso al restaurante sólo se realizará por **la puerta del costado oriental**.



2. Al ingreso al restaurante deberán aplicarse gel antibacterial en sus manos.



3. Se tienen horarios para el **servicio de almuerzo de 40 minutos** con un **máximo de 45 personas** por horario así:

- **Primer servicio:** 11:30 a.m. a 12:10 p.m.
- **Segundo servicio:** 12:10 p.m. a 12:50 p.m.
- **Tercer servicio:** 12:50 p.m. a 01:30 p.m.
- **Cuarto servicio:** 01:30 p.m. a 02:10 p.m.



4. Deberán presentar el **carne y/o documento de identidad** al momento de realizar el pago ya que no se realizará el registro de huella.



5. Todos los trabajadores deberán sentarse en las sillas **respetando su debida ubicación**.



6. Se respetará la distancia de 1.5 metros persona a persona teniendo en cuenta **la cinta de señalización ubicada en el piso**.



7. Si va a estornudar o toser **deberá** cubrirse la boca **con el codo**.



8. Una vez se retire del restaurante, **deberá colocarse** de nuevo el tapabocas.



9. **No está permitido** compartir vasos, pocillos, utensilios de ningún tipo y se deberá garantizar el lavado con jabón de los mismos.



10. **Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca** con las manos sin lavar.

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



Yo me cuido, Yo te cuido

Brinsa

Protocolo de Áreas Administrativas



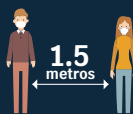
1. **Prohibido el saludo de mano**, se deberán utilizar saludos de distancia como alzar la mano, hacer la venia.



2. El lavado de manos es **obligatorio cada tres horas** y deberá durar **mínimo 30 segundos**.



3. El uso del tapabocas es **obligatorio**.



4. Se deberá guardar distancia de **1.5 metros** cuando realice conversaciones con otras personas.



5. Las personas que presenten síntomas como; fiebre superior a 38°, tos seca, irritación de garganta y flemas, **deberán reportarlo obligatoriamente al área de SISO o Medicina Laboral** para ser evaluados y tomar las medidas pertinentes.

Comuníquese a las **ext: 1339, 2251** o línea de emergencia **444**.



6. El personal que tiene contacto con el público, **deberá usar tapabocas y guantes** para la manipulación de documentos.



7. **Prohibido** hacer reuniones con más de **5 personas en salas físicas**.



8. Verificar que **cada dos horas**, el personal de aseo realice la **desinfección de su escritorio**.



9. **No está permitido** compartir vasos, pocillos, utensilios de ningún tipo y se deberá garantizar el lavado con jabón de los mismos.



10. **Evitar** tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos **sin lavar**.



11. Procurar tener las áreas **ventiladas**.

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



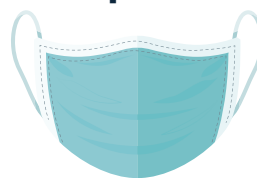
Yo me cuido, Yo te cuido

Brinsa

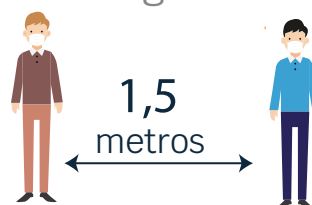
Protocolo de Vestier



1. Sólo se permitirá en los vestieres grupos no mayores a **15 personas**.



2. El uso de tapabocas es obligatorio



3. Mantener una distancia mínima de **1,5 metros** entre una persona y la otra, si el Locker queda cerca el uno al otro, espere un turno prudente.



4. Procurar **cambiarse de manera rápida** para facilitar el ingreso a otras personas.

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



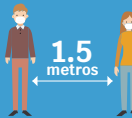
Yo me cuido, Yo te cuido

Brinsa

Protocolo de Sesquilé



1. El **uso del tapabocas** es obligatorio al momento del ingreso, salida y durante toda la permanencia en Sesquilé.



2. Deberán guardar distancia de 1.5 metros de persona a persona.



Al ingreso se estará suministrando **gel antibacterial** y se realizará una **toma de temperatura**.
3. Si la temperatura es igual o superior a 38° se regresará a su residencia y se informará SISO y Medicina Laboral.



Las personas que presenten síntomas como; fiebre superior a 38°, tos seca, irritación de garganta y flemas, **deberán reportarlo obligatoriamente al área de SISO o Medicina Laboral** para ser evaluados y tomar las medidas pertinentes.

Comuníquese a las ext: 1339, 2251 o línea de emergencia 444.



5. Todo el personal que ingrese a Sesquilé, **deberá portar el carné corporativo de identificación.**



6. Las personas que hacen el control durante el ingreso y salida deberán portar **tapabocas y guantes.**



7. **Prohibido el saludo de mano**, se deberán utilizar saludos de distancia como alzar la mano, hacer la venia.



El lavado de manos es **obligatorio cada tres horas** y deberá durar **mínimo 30 segundos.**



9. El personal que tiene **contacto con el público debe usar tapabocas y guantes** para la manipulación de documentos.



10. Evitar hacer reuniones con **más de 5 personas.**



11. Evitar tocarse los **ojos, la nariz y la boca** con las manos sin lavar.



12. Procurar tener las **áreas ventiladas.**



13. **Seguir todas recomendaciones adicionales** que defina la empresa.

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



Yo me cuido, Yo te cuido

Brinsa

Protocolo Plantas de Producción



1. **Prohibido el saludo de mano**, se deberán utilizar saludos de distancia como alzar la mano, hacer la venia.



2. El lavado de manos es **obligatorio cada tres horas** y deberá durar **mínimo 30 segundos**.



3. El uso del tapabocas es **obligatorio**.



4. Se deberá guardar distancia de **1.5 metros** cuando realice conversaciones con otras personas.



5. **Deberán reportarlo obligatoriamente al área de SISO o Medicina Laboral** para ser evaluados y tomar las medidas pertinentes.

Comuníquese a las **ext: 1339, 2251** o línea de emergencia **444**.



6. El personal que tiene contacto con el público, **deberá usar tapabocas y guantes** para la manipulación de documentos.



7. **Prohibido** hacer reuniones con más de **5 personas en salas físicas**.



8. Evitar tocarse los **ojos, la nariz y la boca** con las manos sin lavar.



9. **Seguir todas recomendaciones adicionales** que defina la empresa.



10. Procurar tener las **áreas ventiladas**.



11. Los elementos de protección personal son de **uso exclusivo, no se pueden prestar**.

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



Yo me cuido, Yo te cuido

Brinsa

Protocolo Comedores Plantas



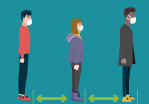
1. **Antes de ingresar** al comedor deberá realizar el lavado de manos.



2. Al comedor deberán ingresar **máximo 15 personas** por grupo.



3. Todos los trabajadores deberán sentarse en las sillas, **respetando la ubicación de las mismas.**



4. Se respetará la distancia de 1.5 metros de persona a persona.



5. Si va a estornudar o toser **deberá** cubrirse la boca **con el codo.**



6. Una vez se retire del comedor, deberá colocarse de nuevo **el tapabocas y lavarse las manos.**



7. **No está permitido** compartir vasos, pocillos, utensilios de ningún tipo y se deberá garantizar el lavado con jabón de los mismos.



8. **Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca** con las manos sin lavar.

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



Yo me cuido, Yo te cuido

Brinsa

Protocolo Cuidado del Hogar



1. **Prohibido el saludo de mano, besos o abrazos**, se deberán utilizar saludos de distancia como alzar la mano, hacer la venia.



2. **El lavado de manos es obligatorio** cada tres horas y deberá durar mínimo 30 segundos.



3. **El uso y porte del tapabocas es obligatorio. Deberán cubrir boca y nariz.**



4. Las personas que presenten **síntomas como: tos seca, irritación de garganta y flemas**, deberán reportarlo obligatoriamente al área de SISO o Medicina Laboral para ser evaluados y tomar las medidas pertinentes. **Comuníquese a las Ext.: 1339, 2251 o la línea de emergencia 444.**



5. El personal que tiene **contacto con el público debe usar tapabocas y guantes** para la manipulación de documentos.



6. **Prohibido hacer reuniones con más de 15 personas. Deberán** guardar la mayor distancia posible entre los participantes.



7. Evitar tocarse los **ojos, la nariz y la boca** con las manos sin lavar.



8. Procurar tener las **áreas ventiladas.**



9. Los elementos de protección personal son de **uso exclusivo, no se pueden prestar.**



10. **Seguir todas recomendaciones adicionales** que defina la empresa.

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



Yo me cuido, Yo te cuido

Protocolo Planta de Sal



1. **Prohibido el saludo de mano, besos o abrazos**, se deberán utilizar saludos de distancia como alzar la mano, hacer la venia.



2. **El lavado de manos es obligatorio** cada tres horas y deberá durar mínimo 30 segundos.



3. **El uso y porte del tapabocas es obligatorio. Deberán cubrir boca y nariz.**



4. Las personas que presenten **síntomas como: tos seca, irritación de garganta y flemas**, deberán reportarlo obligatoriamente al área de SISO o Medicina Laboral para ser evaluados y tomar las medidas pertinentes. **Comuníquese a las Ext.: 1339, 2251 o la línea de emergencia 444.**



5. El personal que tiene **contacto con el público debe usar tapabocas y guantes** para la manipulación de documentos.



6. **Prohibido hacer reuniones con más de 15 personas. Deberán** guardar la mayor distancia posible entre los participantes.



7. Evitar tocarse los **ojos, la nariz y la boca** con las manos sin lavar.



8. Procurar tener las **áreas ventiladas.**



9. Los elementos de protección personal son de **uso exclusivo, no se pueden prestar.**



10. **Seguir todas recomendaciones adicionales** que defina la empresa.

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



Yo me cuido, Yo te cuido

Protocolo Cedi y Almacén



1. **Prohibido el saludo de mano, besos o abrazos**, se deberán utilizar saludos de distancia como alzar la mano, hacer la venia o máximo codo con codo.



2. **El lavado de manos es obligatorio** cada tres horas y deberá durar mínimo 30 segundos.



3. **El uso del tapabocas es obligatorio.**



4. Se deberá **mantener distancia de 1.5 metros** en las conversaciones, cargue de vehículos y procesos de operación.



5. Las personas que presenten **síntomas como: tos seca, irritación de garganta y flemas**, deberán reportarlo obligatoriamente al área de SISO o Medicina Laboral para ser evaluados y tomar las medidas pertinentes. **Comuníquese a las Ext.: 1339, 2251 o línea de emergencia 444.**



6. El personal que tiene **contacto con el público deberá usar tapabocas y guantes** para la manipulación de documentos.



7. **Prohibido hacer reuniones con más de 15 personas.** Deberán guardar la mayor distancia posible entre los participantes.



8. Evitar tocarse los **ojos, la nariz y la boca** con las manos sin lavar.



9. **Seguir todas recomendaciones adicionales** que defina la empresa.



10. Procurar tener las **áreas ventiladas.**



11. Deberán hacer la **limpieza y desinfección en los vehículos** utilizados para el transporte de productos y materiales.



12. Antes de ingresar, los vehículos deberán realizar la **desinfección de la cabina.**

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.

Yo me cuido, Yo te cuido



Brinsa

Protocolo Cedi Quimicos



1. **Prohibido el saludo de mano, besos o abrazos**, se deberán utilizar saludos de distancia como alzar la mano, hacer la venia o máximo codo con codo.



2. **El lavado de manos es obligatorio** cada tres horas y deberá durar mínimo 30 segundos.



3. **El uso del tapabocas es obligatorio.**



4. Se deberá **mantener distancia de 1.5 metros** en las conversaciones, cargue de vehículos y procesos de operación.



5. Las personas que presenten **síntomas como: tos seca, irritación de garganta y flemas**, deberán reportarlo obligatoriamente al área de SISO o Medicina Laboral para ser evaluados y tomar las medidas pertinentes. **Comuníquese a las Ext.: 1339, 2251 o línea de emergencia 444.**



6. El personal que tiene **contacto con el público deberá usar tapabocas y guantes** para la manipulación de documentos.



7. **Prohibido hacer reuniones con más de 15 personas.** Deberán guardar la mayor distancia posible entre los participantes.



8. Evitar tocarse los **ojos, la nariz y la boca** con las manos sin lavar.



9. **Seguir todas recomendaciones adicionales** que defina la empresa.



10. Procurar tener las **áreas ventiladas.**



11. Deberán hacer la **limpieza y desinfección en los vehículos** utilizados para el transporte de productos y materiales.



12. Antes de ingresar, los vehículos deberán realizar la **desinfección de la cabina.**

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



Brinsa

Yo me cuido, Yo te cuido

Protocolo Despacho jumbos



1. **Prohibido el saludo de mano, besos o abrazos**, se deberán utilizar saludos de distancia como alzar la mano, hacer la venia o máximo codo con codo.



2. **El lavado de manos es obligatorio** cada tres horas y deberá durar mínimo 30 segundos.



3. **El uso del tapabocas es obligatorio.**



4. Se deberá **mantener distancia de 1.5 metros** en las conversaciones, cargue de vehículos y procesos de operación.



5. Las personas que presenten **síntomas como: tos seca, irritación de garganta y flemas**, deberán reportarlo obligatoriamente al área de SISO o Medicina Laboral para ser evaluados y tomar las medidas pertinentes. **Comuníquese a las Ext.: 1339, 2251 o línea de emergencia 444.**



6. El personal que tiene **contacto con el público deberá usar tapabocas y guantes** para la manipulación de documentos.



7. **Prohibido hacer reuniones con más de 15 personas.** Deberán guardar la mayor distancia posible entre los participantes.



8. Evitar tocarse los **ojos, la nariz y la boca** con las manos sin lavar.



9. **Seguir todas recomendaciones adicionales** que defina la empresa.



10. Procurar tener las **áreas ventiladas.**



11. Deberán hacer la **limpieza y desinfección en los vehículos** utilizados para el transporte de productos y materiales.



12. Antes de ingresar, los vehículos deberán realizar la **desinfección de la cabina.**

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



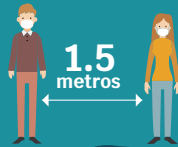
Yo me cuido, Yo te cuido

Brinsa

Protocolo Área Contratistas



1. El uso del tapabocas **es obligatorio** al momento del ingreso, salida y durante toda la permanencia en las instalaciones.



2. **Deberán respetar la distancia** de persona a persona mínima de **1.5 metros** tanto en rutas como sitios de trabajo.



3. Deberán aplicarse **gel antibacterial antes del ingreso** a los contenedores.



4. **Las personas que presenten síntomas como:** fiebre mayor a 38°, tos seca, irritación de garganta y flemas se regresarán **a su residencia. El contratista deberá informar a SISO.** Telefónos: 321 3083391/3153046933 quien les dará las instrucciones pertinentes.



5. **En los vestieres** deberán mantener la distancia mínima de 1,5 metros, si el locker queda cerca el uno al otro, espere un turno prudente. Deberán cambiarse de manera rápida para facilitar el ingreso de otras personas. **Máximo 7 personas por contenedor.**



6. **Prohibido** el saludo de mano, besos o abrazos, se deberán utilizar saludos de distancia como alzar la mano, hacer la venia.



7. **El lavado de manos es obligatorio** cada tres horas y debe durar **mínimo 30 segundos.**



8. **Prohibido** hacer reuniones con más de 7 personas.



9. **Evitar tocarse** los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.



10. **Procurar tener las áreas ventiladas.**



11. **Los elementos de protección personal** son de uso exclusivo, no se pueden prestar.

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



Yo me cuido, Yo te cuido

Brinsa

Protocolo Comedor Área Contratistas



1. Antes de ingresar al comedor **deberá realizar el lavado de manos.**



2. Al comedor deberá ingresar **máximo un grupo de 15 personas.**



3. Todos los trabajadores deben sentarse en las sillas **respetando la ubicación de las mismas.**



4. **Se respetará la distancia de 1.5 metros persona a persona.**



5. Si va a estornudar o toser deberá **cubrirse la boca con el codo.**



6. Una vez se retire del comedor deberá **colocarse de nuevo el tapabocas.**



7. **No está permitido compartir** vasos, pocillos, utensilios de ningún tipo y se debe garantizar el lavado con jabón de los mismos.



8. **Evitar tocarse** los ojos, la nariz y la boca **con las manos sin lavar.**

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



Yo me cuido, Yo te cuido

Brinsa

Protocolo Bodegas alternas



1. **El uso del tapabocas es obligatorio** al momento del ingreso, salida y durante toda la permanencia en las instalaciones, para todo el personal incluido los conductores.



2. Deberán **respetar la distancia** de persona a persona mínima de 1.5 metros aproximadamente.



3. **Deberán gel antibacterial antes del ingreso** y en la zona donde toman el refrigerio y/o alimentos.



4. **Prohibido el saludo de mano, besos o abrazos**, se deberán utilizar saludos de distancia como alzar la mano, hacer la venia.



5. **El lavado de manos es obligatorio** cada tres horas y deberá durar mínimo 30 segundos.



6. El personal que tiene **contacto con el público deberán usar tapabocas y guantes** para la manipulación de documentos.



7. Evitar tocarse los **ojos, la nariz y la boca** con las manos sin lavar.



8. Procurar tener las **áreas ventiladas**.



9. Las personas que presenten **síntomas como: fiebre superior a 38°, tos seca, irritación de garganta y flemas** se deberán reportar a SISO o Medicina Laboral quien dará las instrucciones pertinentes.



10. Es obligatorio que tengan el protocolo de **limpieza y desinfección en los vehículos** utilizados para el transporte de productos y materiales.



11. Antes de ingresar, los vehículos deberán realizar la desinfección de la cabina.

Estas instrucciones son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas acarreará medidas disciplinarias.



Yo me cuido, yo te cuido

Brinsa

N° Contrato y Fecha	Objeto	Contratante	Contratista	Proponente			% Partc	Valor Contrato	Valor Actualizado Contrato Según Formula	Plazo	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Documentos	Folios	# Consecutivo RUP
				I	C	UT									
2-06-25300-0908-2016	Suministro de cloro liquido para las plantas de tratamiento de la EAB-ESP	Empresa de Acueducto de Bogotá	Brinsa S.A	X			100%	\$ 11.207.096.980	\$ 13.801.957.920	36 meses	27/01/2017	26/01/2020	Acta Terminación Contrato	117-126	26
3-06-11900-0729-2019	Acuerdo marco para el suministro de insumos químicos en las plantas de tratamiento de agua de la empresa de acueducto y alcantarillado de bogotá eaab esp. Item 1 - Cloro (gaseoso).	Empresa de Acueducto de Bogotá	Brinsa S.A	X			100%	\$ 7.339.653.467	\$ 8.052.333.255	475 días	13/06/2019	30/09/2020	Acta Terminación Contrato	127-143	31
0114 del 24 de septiembre 2019	Suministro de cloro gaseoso como medio de desinfección en las plantas de tratamiento de agua potable del ibal s.a.esp oficial	IBAL SA ESP	Brinsa S.A	X			100%	\$ 567.084.160	\$ 622.147.988	410 días	17/10/2019	30/11/2020	Acta Terminación Contrato	145-157	33

Valor de la Experiencia	\$ 22.476.439.163
-------------------------	-------------------

PERIODO	SMMLV
2016	\$ 689.455
2017	\$ 737.717
2018	\$ 781.242
2019	\$ 828.116
2020	\$ 877.803
2021	\$ 908.526

Catalina Bramillo

Firma del Proponente

ACTA DE TERMINACIÓN

Tipo de Contrato: SUMINISTRO
 Contrato N° 2-06-25300-0908-2016



OBJETO	SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EAB-SP
PEDIDO No.	4600015857 4600018446 4600019077 4600020455 4600020520
PLAZO	36 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	27-01-2017
FECHA DE TERMINACIÓN	26-01-2020
PRORROGA EN TIEMPO	NO APLICA
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN	NO APLICA
FECHA DE REINICIACION	NO APLICA
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	NO APLICA
NUEVA FECHA DE TERMINACION	10-07-2019
VALOR INICIAL	\$5.397.944.000 SIN AJUSTES \$5.763.479.000 CON AJUSTES
VALOR DE ANTICIPO	\$NO APLICA
VALOR ADICIONES	\$5.792.664.150
VALOR TOTAL	\$11.556.143.150 CON AJUSTES
VALOR EJECUTADO	\$11.207.096.980 CON AJUSTES
VALOR PAGADO	\$11.207.096.980 CON AJUSTES
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	\$NO APLICA
SALDO A LIBERAR	\$349.046.170 CORRESPONDE DE AJUSTES \$332.077.352
SUPERVISOR	CARLOS ALBERTO RINCON PEÑA
INTERVENTOR	NO APLICA
CONTRATISTA O CONSULTOR	BRINSA S.A.

Durante la ejecución del contrato el mismo:

- ¿Generó activos fijos? SI NO

NOTA: si el contrato genero activos fijos se tiene que realizar el respectivo trámite ante la Dirección Administración de Activos fijos según lo establecido en el procedimiento MPFA0401P-Creación y contabilización de activos y MPFA0402P - Reporte de Ingreso y Retiro de Activos de las cuentas.

- ¿Requiere acta de entrega y recibo final? SI NO

NOTA: Si a la firma de la presente acta de terminación se presentan ajustes que no afecten el cumplimiento del objeto del contrato se requiere suscribir el acta de entrega y recibo final.

Se reunieron CARLOS A. RINCON P. quien ejerce la Supervisión del contrato en representación de la EAAB- ESP y GUILLIANA QUEVEDO en representación del contratista, con el objeto de proceder a verificar el estado y recibo del contrato.

ACTA DE TERMINACIÓN

Tipo de Contrato: SUMINISTRO
Contrato N° 1-06-25300-0908-2016



Previa revisión de los servicios, productos u obras del contrato se constató que éstos se encuentran terminados y que el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción, por lo tanto, se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del presente contrato.

Forma parte integral de la presente acta de terminación los siguientes documentos :

1. Balance Financiero
2. Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del contratista con el aporte de sistemas integral de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
3. Pólizas: Se debe tramitar la actualización de pólizas antes de la devolución de retención de garantías en caso de que aplique o para el pago de la última cuenta del contrato en caso de que no haya retención de garantía.

El contratista se compromete a suscribir y remitir las pólizas actualizadas de acuerdo con las cláusulas del presente contrato.

Para constancia, se firma la presente acta en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los DIEZ(10) días del mes de JULIO del año 2019.

EL (CONTRATISTA O CONSULTOR)

EL SUPERVISOR

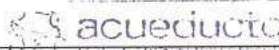

GUILLIANA QUEVEDO


CARLOS A. RINCON P.

ORDENADOR DEL PAGO
Director ABASTECIMIENTO


HERNAN JAVIER RUGE PADILLA

Espacio para el
Radicado de la Dirección de Contratación y
Compras

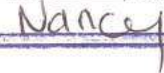

DIR. CONTRATACIÓN Y COMPRAS
EXCEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

21 AGO 2019

HORA

10:55 am

RECIBIDO



Elaboro: Nombre
Original: Dirección de Contratación y Compras
Copias: Folder (código carpeta) / (Contratista o Consultor) / Interventor (si aplica)

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS
LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

Fecha,

15 DIC. 2016

Señor (es)

BRINSA S.A

CONTRATO No.2-06-25300-

VALOR: \$ 5,397,944,000

00908

2016

INCLUIDO IVA

ENCARGADO: JHAYDIBER DUQUE

NUEVO

PLAZO: 36 MESES

Respetado (s) señor (es):

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP. le (s) recuerda que las obligaciones provenientes de la suscripción de estos documentos, están condicionados a que dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la comunicación telefónica o escrita de la misma, se alleguen a la Dirección de Contratación y Compras Av. Calle 24 No. 37-15 piso 2 los siguientes documentos:

OFICIO DIRIGIDO AL DOCTOR FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RIOS, Director de Contratación y Compras, donde relaciona los documentos a adjuntar.

INSCRIPCIÓN SECOP: Elaborar el debido registro como proveedor al SECOP II en la siguiente página, www.colombiacompra.gov.co y remitir pantallazo de la inscripción.

ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS POLIZAS a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142, de conformidad con lo estipulado en los datos generales y específicos del contrato, se debe tener en cuenta que LA VIGENCIA SERA LA ESTIPULADA EN LA CARTA DE ACEPTACION O CONTRATO.

Cordialmente,

LUZ ELIDA ALVIS PEÑA

Funcionaria E.A.B E.S.P.

Teléfono: 3447030

RECIBI:

Guiliana Quevedo

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



CONTRATO DE SUMINISTRO No 2 - 06- 25300-
PROVEEDOR: BRINSA S.A.
NIT. 800.221.789-2

00908 2016

Entre los suscritos a saber: GERMAN GONZALEZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.313, en su calidad de GERENTE GENERAL de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP, nombrado mediante Decreto No. 214 del 23 de Mayo de 2016 y Acta de Posesión No. 195 de la misma fecha, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, por una parte, y por la otra, JUAN CARLOS MORENO CHAMORRO, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra como Representante Legal de la empresa BRINSA S.A y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que el GERENTE CORPORATIVO DE SISTEMA MAESTRO en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación Directa, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 798 del 13 de septiembre de 2016. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 y siguientes de la Resolución 798 del 13 de septiembre de 2016, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación Directa. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del contrato es realizar el SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EAB-ESP.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. El contrato se debe desarrollar, atendiendo las especificaciones técnicas, descripción y actividades establecidas en los estudios previos, en las condiciones y términos de la invitación y en la oferta, documentos que forman parte integral de este contrato, y que EL PROVEEDOR ha conocido previamente.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.397.944.000) INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL ACUEDUCTO DE BOGOTA pagará al PROVEEDOR el valor del contrato así: Pagos Mensuales de acuerdo a los bienes efectivamente entregados a satisfacción del interventor del contrato de la EAB. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura la deberá presentar EL PROVEEDOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva entrega del bien o bienes objeto del contrato y será cancelada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su radicación, previa presentación del informe y soportes de cuenta respectivos debidamente documentados y aprobados por el interventor y/o supervisor. El último pago se efectuará una vez EL PROVEEDOR cumpla los requisitos para la terminación del contrato o para la suscripción del acta de terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de que trata esta estipulación se efectuará mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorro de las instituciones financieras que acuerde EL PROVEEDOR con la Pagaduría del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere que el interventor y/o supervisor haya reportado los activos generados en el contrato a la Dirección de Activos Fijos.

CLAUSULA QUINTA.- AJUSTES: Se aplicara ajustes en el mes trece y veinticinco del contrato, en el porcentaje a la variación del IPC a nivel nacional (certificado por el DANE en la página (<http://www.dane.gov.co>) **PARÁGRAFO:** Cuando por causas imputables al PROVEEDOR se incumplan los plazos aprobados en el plan de trabajo, los pagos de los ajustes, se harán con base en los índices correspondientes a los meses en que se han debido ejecutar los trabajos.

CLÁUSULA SEXTA.- INTERESES MORATORIOS: En caso de mora en los pagos por parte del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, se reconocerán intereses a la tasa de interés bancario corriente vigente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor neto a pagar.

Formato M4FB0111F23-11

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato es TREINTA Y SEIS (36 MESES), el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción de la orden de iniciación por parte del interventor o supervisor, la cual será notificada al correo electrónico suministrado en la carta de presentación de su oferta. **PARÁGRAFO:** **VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su terminación y/o la liquidación en caso de requerirse..

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR: 1. Suministrar el (los) bien (es) objeto del contrato con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, en el lugar y plazo estipulado. 2. Cumplir con las entregas periódicas o continuadas de los bienes conforme al programa de entrega establecido en los estudios previos, Condiciones y Términos o con el Supervisor del contrato. 3. Asumir los costos necesarios para poner los bienes a disposición del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, en el lugar y oportunidad establecidos. 4. Garantizar la calidad y/o correcto funcionamiento de los bienes entregados, mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos. 5. Reemplazar, sin ningún costo para el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, en el término que la empresa señale, los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas. 6. Entregar la garantía del fabricante para los bienes que la requieran, en la fecha en que se firme el acta de entrega. 7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. 8. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en la invitación, en la oferta y en los documentos que hacen parte éste, y las demás normas que se deriven de su naturaleza. 9. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ para el amparo y ejecución del presente contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros. 10. Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados y la presentación de propuestas de mejora cuando haya lugar a ello. 11. Acatar las instrucciones impartidas por el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ durante el desarrollo del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. 16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 17. Acoger las directrices definidas por el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ para el personal de perfil social del PROVEEDOR. 18. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y terminación del contrato. 19. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan, y las contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Vencido el plazo de duración del contrato o terminado por cualquier causa, legal o contractual, EL PROVEEDOR deberá proceder a la restitución inmediata de los bienes que por la actividad a desarrollar, le fueron entregados de la EAB - ESP. EL PROVEEDOR no será responsable por caso fortuito, a menos que, haya dado uso indebido a los bienes entregados para la ejecución del contrato, o demore su restitución una vez terminado el plazo del mismo o cuando éste se haya resuelto. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR:** 1). Las Obligaciones específicas son las señaladas en los estudios previos de la Invitación Directa No. ICSM-1053-2016 junto con la oferta presentada por el Oferente y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **C) DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL PROVEEDOR de conformidad con las Condiciones y Términos de la Invitación. 3. Resolver las peticiones presentadas por EL PROVEEDOR en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Realizar auditorías de segunda parte, si la empresa lo considera necesario, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones

Formato M4FB0111F23-11

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado.

CLÁUSULA NOVENA.- SITIO DE ENTREGA: El PROVEEDOR entregará los bienes objeto del contrato deberán ser entregados y ser descargados en las bodegas con que cuenta cada una de las plantas Wiesner y Dorado para su almacenamiento. Los costos del cargue, transporte y descargue serán responsabilidad del PROVEEDOR. EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ no asumirá costos o porcentajes de intermediación, importación o cualquier otro relacionado con la entrega de los ítems del contrato en el lugar de entrega pactado con EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: EL PROVEEDOR deberá constituir a su costo y a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAB-ESP y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma del contrato una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS - LEY 142 DE 1994 expedida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia que acrediten un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel del patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por la Superintendencia Financiera y que amparen los siguientes riesgos: 1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más 2) CALIDAD DE LOS BIENES. Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final de los bienes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al PROVEEDOR de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del PROVEEDOR el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en pagar oportunamente tales gastos, el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al PROVEEDOR. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía de cumplimiento no podrá expirar por falta de pago de la prima, ni podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - MORA Y ATRASOS DEL PROVEEDOR: En caso de mora o atrasos del PROVEEDOR en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el 10% del precio total del contrato, conforme a las reglas establecidas en el artículo 45 de la Resolución No. 0798 del 13 de septiembre de 2016 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la EAB-ESP". Las Partes acuerdan que la causación y pago de los atrasos corresponden al simple retardo en el cumplimiento y no eximen al PROVEEDOR de la debida ejecución de la respectiva obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, con respecto al programa aprobado por la interventoría, se aplicarán descuentos equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el PROVEEDOR incumpla el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, SENA y el ICBF, la EAB ESP hará los descuentos aquí referidos, sin perjuicio de las consecuencias legales que ello acarree. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, implicará incumplimiento definitivo del contrato y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil y se procederá a hacer efectiva las garantías contractuales correspondientes. **PARAGRAFO CUARTO:** El PROVEEDOR conviene en autorizar el descuento de los atrasos de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato. En caso de no contar en con los recursos suficientes que las cubra, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de la Empresa. En caso de mora, la empresa podrá hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento en las sumas correspondientes a las multas no pagadas, sin necesidad de conciliación, requerimiento judicial, arbitral o de amigable composición y mediante la simple comunicación que la empresa haga a la Compañía de Seguros correspondiente. Los descuentos que se establecen en la presente Cláusula, tienen carácter de apremio y no son resarcitorias; por consiguiente, su causación y pago no releva al PROVEEDOR de la indemnización plena de los perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

Formato M4FB0111F23-11

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTIAS: En caso de incumplimiento grave o definitivo del contrato se causará a cargo del **PROVEEDOR** una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a la EAB ESP. El pago de la penal pecuniaria no exime al **PROVEEDOR** del cumplimiento de la obligación principal. En todo caso esta cláusula se sujetará a lo establecido en el artículo 46 de la Resolución No. 0798 del 13 de septiembre de 2016 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la EAB-ESP". **PARÁGRAFO PRIMERO.** La liquidación de daños que se establece en esta Cláusula no implica ninguna renuncia de con respecto al resarcimiento total de los daños infligidos a las mismas por cualquier incumplimiento del Contrato por parte del **PROVEEDOR**. Por consiguiente la EAB ESP, conservará el derecho a demandar del **PROVEEDOR** el pago de los perjuicios adicionales -debidamente demostrados- ocasionados por los perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimientos del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las sumas que por concepto de liquidación de daños relacionadas con los eventos mencionados en esta Cláusula, podrán ser compensadas de cualquier desembolso pendientes en virtud del presente Contrato a cargo de la EAB ESP. Si no hubiere desembolsos pendientes para compensar, y en caso de no contar en éste con los recursos suficientes que las cubra, las sumas deberán ser pagadas por el **PROVEEDOR** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega de la factura por parte de la EAB ESP. Para efectos de la aplicación de esta Cláusula, el **PROVEEDOR** reconoce y acepta que no será necesario procedimiento ni requerimiento alguno para constituirlo en mora. En todo caso, las sumas por concepto de multas y daños liquidados deberán estar cubiertas por la garantía de cumplimiento que se exige en el presente Contrato.

DECIMA DÉCIMA TERCERA.- CESIONES.- EL **PROVEEDOR** no podrá ceder, el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión del contrato se autorizará únicamente, en cualquiera de los siguientes casos: 1.) Cuando se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del proveedor, 2.) Por inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación, 3.) Cuando el proveedor se haya declarado en liquidación obligatoria. 4) Por solicitud del proveedor, caso en el cual procederá, previa autorización del Gerente General y concepto del supervisor o interventor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente adjudicatario del proceso de contratación. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cesión de derechos económicos requiere del concepto del supervisor o interventor. Así mismo, el proveedor deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y, la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAB - ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS: El **PROVEEDOR**, no podrá subcontratar el objeto del contrato. La celebración de subcontratos no relevará al **PROVEEDOR** de las responsabilidades que asume en virtud del mismo. El **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas que contrate para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- IMPUESTOS: EL **PROVEEDOR** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL PROVEEDOR: Puesto que EL **PROVEEDOR** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, queda entendido que en caso que requiera personal para ejecutar el contrato, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL **PROVEEDOR** y EL **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. Por lo tanto, será de cargo del **PROVEEDOR** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de

Formato M4FB0111F23-11

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL PROVEEDOR** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL PROVEEDOR** proveerá el personal y, de proceder, los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. Si **EL PROVEEDOR** no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Condiciones y Términos de la Invitación, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la invitación. 2) Oferta del **PROVEEDOR**. 3) Cronograma de actividades. 4) Ordenes escritas al **PROVEEDOR**. 5) Orden de iniciación. 6) Anexos, catálogos, fichas técnicas y las demás actas y documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: **EL PROVEEDOR** mantendrá indemne al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionada con el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a su personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución del contrato, adoptando oportunamente las medidas previstas para mantener dicha indemnidad. **EL PROVEEDOR** será responsable de todos los daños causados al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** por su culpa, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REGIMEN LEGAL: El contrato se rige en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por el Manual de Contratación del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.

CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre el **ACUEDUCTO** y el **PROVEEDOR**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: **EL PROVEEDOR** se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del **PROVEEDOR**, mantengan bajo reserva la referida información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- EXENCIÓN DE IVA POR BENEFICIO AMBIENTAL: **EL PROVEEDOR** está obligado a entregar al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** la información y los documentos o soportes a que haya lugar relacionados con la compra de todos los elementos, maquinaria o equipo nacionales o importados, que se requieran para la ejecución del contrato y para el trámite de las exenciones que estén acordes con las definiciones adoptadas en los artículos 424-5 numeral 4, y 428 literales f) e i) del Estatuto Tributario, así como sus normas reglamentarias o las que los sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL PROVEEDOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses señaladas en la ley.

Formato M4FB0111F23-11

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Solicitud de Pedido en SAP No. 6000019404 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (s) 1600034933, 1600034934, 1600034936, 1600034935 y 1600034937. Suscrito el contrato, se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, orden de iniciación y demás requisitos señalados en las Condiciones y Términos del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIÓN: EL PROVEEDOR autoriza al ACUEDUCTO DE BOGOTÁ para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado en la carta de presentación de la oferta de la invitación objeto de este contrato, envío que constituye notificación personal al PROVEEDOR.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

 acueducto AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ INVITACION DIRECTA No ICSM- 1053-2015 FORMULARIO No. 1 SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA EAB-ESP							
--	--	--	--	--	--	--	--

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS (Describir las especificaciones Técnicas ofrecidas conforme al Anexo No.6 - FICHA TECNICA)	CANTIDAD (Conforme al Anexo No.6 - FICHA TECNICA)	UNIDAD DE MEDIDA (Conforme al Anexo No.6 - FICHA TECNICA)	VALOR UNITARIO TOPE PARA LA EAB (INCLUIDO IVA)	VALOR DEL ITEM OFERTADO SIN INCLUIR IVA (1)	IVA DEL ITEM OFERTADO (1)	VALOR DEL ITEM OFERTADO INCLUIDO IVA (1)
1	Suministro de cloro gaseoso, en contenedor de 900 kilos, en remisiones de 5 contenedores	1	KG	3146	2850	424	3074

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D. C., a los

15 DIC. 2016

POR EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ

POR EL PROVEEDOR


GERMAN GONZALEZ REYES
GERENTE GENERAL

JUAN CARLOS MORENO CHAMORRO
Representante Legal
C.C. No. 79.781.547

P/P *Guillermo Povedo Cruz*
C.C. 39707142

*Trámite Grupo Ejecución Procesos: Jhaydiber Duque López
Trámite Grupo Control Legal Contratos: *[Signature]*
Revisó trámite Grupo Control Legal Contratos: *[Signature]*
Revisó trámite precontractual: Francisco Javier Rodríguez Ríos Director de Contratación y Compras

Formato M4FB0111F23-11

EAB - ESP

Av. Calle 24 # 37 - 15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ACTA DE TERMINACIÓN

Tipo de Contrato: ACUERDO MARCO
 Contrato N°: 3-06-11900-0729-2019



OBJETO	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP - ITEM 1 - CLORO (GASEOSO)
PEDIDO No.	4600020820 – Orden de Compra 019-2019 del 27-06-2019 4600020936 – Orden de Compra 030-2019 del 13-08-2019 4600021022 – Orden de Compra 037-2019 del 10-09-2019 4600021194 – Orden de Compra 039-2019 del 15-10-2019 4600021411 – Orden de Compra 045-2019 del 06-12-2019 4600021752 – Orden de Compra 048-2019 del 27-12-2019 4600022583 – Orden de Compra 001-2020 del 20-02-2020 4600022963 – Orden de Compra 014-2020 del 04-05-2020 4600023331 – Orden de Compra 028-2020 del 05-08-2020 4600023613 – Orden de Compra 0314-2020 del 09-0-2020
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de marzo de 2020
FECHA DE INICIO	13 de junio de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de marzo de 2020
PRÓRROGA EN TIEMPO	Seis (6) meses (Modificaciones No. 1, 2 y 3)
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN No. _	N.A.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. _	N.A.
FECHA DE REINICIO No. _	N.A.
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN	N.A.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 de septiembre de 2020
VALOR INICIAL	N.A.
VALOR DE ANTICIPO	N.A.
VALOR ADICIONES	N.A.
VALOR TOTAL	N.A.
VALOR EJECUTADO	\$7.339.653.470 M/CTE.
VALOR PAGADO	\$ 6.848.243.470 M/CTE.
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 491.410.000 M/CTE.
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	N.A.
SALDO A LIBERAR	N.A.
SUPERVISOR	N.A. ADMINISTRADOR: PATSY JOHANNA GÓMEZ VELOSA
INTERVENTOR	N.A.
CONTRATISTA	BRINSA S.A.

Nota: En los campos en que no aplique el diligenciamiento de la información, escriba "N.A."

Durante la ejecución del contrato el mismo:

- ¿Generó activos fijos? SI NO

NOTA: Si el contrato genero activos fijos se debe realizar el respectivo trámite ante la Dirección Administración de Activos fijos según lo establecido en el procedimiento MPFA0401P-Creación y contabilización de activos y MPFA0402P - Reporte de Ingreso y Retiro de Activos de las cuentas.

ACTA DE TERMINACIÓN

Tipo de Contrato: ACUERDO MARCO
Contrato N°: 3-06-11900-0729-2019



- ¿Requiere acta de entrega y recibo final? SI NO

NOTA: Si a la firma de la presente acta de terminación se presentan ajustes que no afecten el cumplimiento del objeto del contrato se requiere suscribir el acta de entrega y recibo final.

Se reunieron PATSY JOHANNA GÓMEZ VELOSA quien ejerce la Administración del contrato de Acuerdo Marco en representación de la EAAB- ESP y CATALINA JARAMILLO CARDONA en representación del contratista, con el objeto de dejar constancia de la terminación del plazo del contrato de Acuerdo Marco y del estado y recibo del mismo.

Prevía revisión de las Actas únicas para contratos de ejecución instantáneas por concepto de las Órdenes de Compra derivadas del Contrato de Acuerdo Marco, se constató que éstas se encuentran ejecutadas, quedando pendiente la entrega parcial del insumo de la última orden de compra, cuya entrega final está pactada para el 10 de octubre de 2020.

Forma parte integral de la presente Acta de terminación los siguientes documentos:

1. Balance Financiero
2. Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del contratista con el aporte de sistemas integral de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. (Persona Jurídica)
3. Documento impreso del número de pedido abierto.
4. Pólizas.

Para constancia, se firma la presente acta en original y una (1) copia por los que en ella intervinieron a día uno (1) del mes de octubre de 2020

EL CONTRATISTA

EL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO MARCO

CATALINA JARAMILLO CARDONA

PATSY JOHANNA GÓMEZ V.

Vo. Bo. Director Contratación y Compras

JUAN CARLOS AVENDAÑO ARIZA

Espacio para el
Radicado de la Dirección de Contratación y
Compras

Original: Dirección de Contratación y Compras
Copias Digital :Folder 3-06-11900-0739-2019 / Contratista / Administrador
MPFB0203F01-02

Pág. 2 de 2

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE
ACUERDO MARCO**

Tipo de Contrato: ACUERDO MARCO
Contrato N°: 3-06-11900-0729-2019



Se reunieron PATSY JOHANNA GÓMEZ VELOSA, quien ejerce la Administración del Contrato de Acuerdo Marco en representación de la EAAB- ESP, y CATALINA JARAMILLO CARDONA Representante Legal Suplente del contratista BRINSA S.A., con el objeto de liquidar el Contrato de Acuerdo Marco No. 3-06-11900-0729-2019.

El Administrador del Contrato de Acuerdo Marco deja constancia que este fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada, de conformidad con los soportes presentados.

BRINSA S.A. asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Empresa, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en el contrato.

El Administrador deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

GENERALIDADES Y NOVEDADES DEL CONTRATO:

OBJETO	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP - ITEM 1 - CLORO (GASEOSO)
CONTRATISTA	BRINSA S.A.
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de marzo de 2020
VALOR INICIAL	N.A.
FECHA DE INICIO	13 de junio de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de marzo de 2020
PRÓRROGAS EN TIEMPO	Seis (6) meses
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN No. _	N.A.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. _	N.A.
FECHA DE REINICIO No. _	N.A.
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN	N.A.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 de septiembre de 2020
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	1 de octubre de 2020
FECHA ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	9 de octubre de 2020 Fecha tomada del Acta Única para Contratos de Ejecución Instantánea de la Orden de Compra 031-2020, toda vez que para este tipo de contratos no se emplea Acta de Entrega y Recibo Final

Nota: En los campos en que no aplique el diligenciamiento de la información, escriba "N.A."

MPFB0203F06-02

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE ACUERDO MARCO	
Tipo de Contrato: ACUERDO MARCO Contrato N°: 3-06-11900-0729-2019	

BRINSA S.A. constituyó la Garantía Única de Cumplimiento No. 21-45-101274003 expedida por la Compañía de Seguros Confianza, la cual cubre los siguientes riesgos, según la última modificación de dicha póliza y de conformidad con la cláusula OCTAVA del contrato:

1. Cumplimiento:

Valor asegurado : \$360.000.000
Vigencia : 03/04/2021

2. Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Suministrados

Valor asegurado : \$360.000.000
Vigencia : 03/04/2021

3. Responsabilidad Civil Extracontractual

Valor asegurado : \$30.000.000.000
Vigencia : 26/10/2020

BALANCE FINANCIERO:

VALOR INICIAL	\$ 0
VALOR ADICIÓN N° ...	N.A.
VALOR INICIAL MAS ADICIONES	N.A.
VALOR ANTICIPO	N.A.
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	N.A.
VALOR ANTICIPADO	N.A.
REEMBOLSO RENDIMIENTOS FINANCIEROS ANTICIPO	N.A.
VALOR EJECUTADO SIN AJUSTES	\$7.339.653.470
AJUSTES	-\$3
VALOR REALMENTE EJECUTADO	\$7.339.653.467
VALORES PAGADOS	\$7.339.653.467
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA	\$0
SALDO A LIBERAR	\$ 1.603.420

El valor ejecutado corresponde al consumo de todos los registros presupuestales de las órdenes de compra generadas durante la ejecución del Acuerdo Marco, como se puede evidenciar a través de consulta de los pedidos asociados al Contrato de Acuerdo Marco en el Sistema de Información Empresarial ERP SAP:

Pedido Abierto	Pos PA	Nombre Proveedor	Fecha Confirmacion	Centro gestor PA	No. RP	Consumo RP	Valor Saldo RP	No. Contrato RP
4600020820	30	BRINSA S.A.	05.08.2019	25300	2600065520	605.426.663	0	3-06-11900-0729-2019
4600020936	30	BRINSA S.A.	20.09.2019	25300	2600066427	882.747.177	0	3-06-11900-0729-2019
4600021022	10	BRINSA S.A.	17.10.2019	25300	2600066664	828.240.000	0	3-06-11900-0729-2019
4600021194	10	BRINSA S.A.	19.11.2019	25300	2600067616	769.644.400	0	3-06-11900-0729-2019

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE
ACUERDO MARCO**

**Tipo de Contrato: ACUERDO MARCO
Contrato N°: 3-06-11900-0729-2019**



4600021411	10	BRINSA S.A.	18.12.2019	25300	2600068635	655.237.800	0	3-06-11900-0729-2019
4600021752	10	BRINSA S.A.	28.12.2019	25300	2600069196	1.110.784.080	0	3-06-11900-0729-2019
4600022583	10	BRINSA S.A.	03.04.2020	25300	2600070292	939.850.800	1.603.420	3-06-11900-0729-2019
4600022963	10	BRINSA S.A.	28.05.2020	25300	2600071838	762.722.550	0	3-06-11900-0729-2019
4600023331	10	BRINSA S.A.	10.08.2020	25300	2600072828	392.500.000	0	3-06-11900-0729-2019
4600023613	10	BRINSA S.A.	28.09.2020	25300	2600073524	392.500.000	0	3-06-11900-0729-2019

TOTAL 7.339.653.470 1.603.420

El valor realmente pagado corresponde al valor girado, luego de 3 pesos de descuento por el área financiera de la Empresa, es decir que no requiere liberación, como se puede observar en el balance financiero anexo.

El saldo a liberar (\$ 1.603.420) corresponde al saldo del RP # 2600070292, el cual se generó al modificar los aspectos tributarios (Eliminación del IVA) en el mes de abril de 2020, debido a la entrada en vigencia del Decreto 551 del 15 de abril de 2020, donde se indica que los elementos clasificados como "Desinfectantes" no estarán sujetos a IVA durante la emergencia económica, social y ambiental decretada por el Gobierno Nacional. Este valor no es posible ejecutar dado que no constituye unidad de medida entregable y facturable, como se puede evidenciar en el RP, transacción FMX3 en I ERP SAP:

documento: 2600070292 contabiliza Fecha documento: 25.02.2020
 e documento: RO Reg. Presupuestal Operaci. Fecha reserva: 25.02.2020
 Unidad: EAAB Acued. y Alcantar. de Bog Moneda/T/C: COP
 Tipo de doc.: ACUERDO MARCO CLORO PARA PLANTAS TRATAM 12000001...
 Unidad: COP
 Valor total: 941.454.220
 Valor al modif.: 0

P...	Importe total	Importe modif.	Texto	PosPre	Centro ...	Fondo	Progr.fnc.	Acreedor	Vence el
	941.454.220	0	1600053320-001	324020102010100	25300	01EMPRESA	OP-3200-000-2020	7006553	31.12.2020

Doc.presupuestarios: Visualizar historial consumo

Fecha	Pos	Operación	Referencia	Consumo-moneda doc.	Mon.	Consumo-moneda local	ML	No relevante (HF)	No relevante (ML)	Fa.reducc.	Fecha doc.	Texto	Revalorac.	Status	Estadist.
600070292	1	Imo.compr.		941.454.220	COP	941.454.220	COP	0	0						
		Pedido	4400144102.00010	47.574.000	COP	47.574.000	COP	0	0	15.07.2020	06.07.2020	CLORO			
		Pedido	4400144092.00010	185.010.000	COP	185.010.000	COP	0	0	16.07.2020	06.07.2020	CLORO			
		Pedido	4400142975.00010	79.290.000	COP	79.290.000	COP	0	0	11.06.2020	03.06.2020	CLORO			
		Pedido	4400142950.00010	185.010.000	COP	185.010.000	COP	0	0	10.06.2020	03.06.2020	CLORO			
		Pedido	4400142145.00010	132.150.000	COP	132.150.000	COP	0	0	18.05.2020	07.05.2020	CLORO			
		Pedido	4400142138.00010	6.610.000	COP	6.610.000	COP	0	0	15.05.2020	07.05.2020	CLORO			
		Pedido	4400142133.00010	176.200.000	COP	176.200.000	COP	0	0	15.05.2020	07.05.2020	CLORO			
		Pedido	4400141306.00010	125.806.800	COP	125.806.800	COP	0	0	17.04.2020	08.04.2020	CLORO			
		Total Pedidos		939.850.800	COP	939.850.800	COP	0	0						
		Consumo		939.850.800	COP	939.850.800	COP	0	0						
		Impta.pend.		1.603.420	COP	1.603.420	COP	0	0						

BRINSA S.A. y la empresa se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del Contrato de Acuerdo Marco No. 3-06-11900-0729-2019.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE
ACUERDO MARCO**

Tipo de Contrato: ACUERDO MARCO
Contrato N°: 3-06-11900-0729-2019



Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes anexos:

- | | |
|-------------|---|
| Anexo No. 1 | Pólizas actualizadas según lo estipulado en la minuta del contrato, en cuanto a la suficiencia y vigencia de las mismas. Estas pólizas están aprobadas por la Dirección de Contratación y Compras. |
| Anexo No. 2 | Actas de Inicio y Terminación.
Adicionalmente se adjuntan las órdenes de compra, junto con sus respectivas actas de ejecución instantáneas derivadas de la ejecución del Contrato de Acuerdo Marco. |
| Anexo No. 3 | Balance Financiero |
| Anexo No. 4 | Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del contratista con el aporte de sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. |
| Anexo No. 5 | Certificado de Existencia y Representación Legal |
| Anexo No. 6 | Minuta de Acuerdo Marco y Modificaciones |

Para constancia, se firma la presente acta en original y una (1) copia por los que en ella intervinieron a los diecinueve (19) días días del mes de marzo del año 2021.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE
ACUERDO MARCO**

Tipo de Contrato: ACUERDO MARCO
Contrato N°: 3-06-11900-0729-2019



EL CONTRATISTA

Catalina Jaramillo

CATALINA JARAMILLO CARDONA

Vo.Bo. ORDENADOR DEL PAGO
ORDENES DE COMRA
Director de Abastecimiento

German Garcia Marugo

GERMÁN GARCÍA MARUGO

Vo. Bo. Director de Contratación y Compras

Juan Carlos Avendaño A

JUAN CARLOS AVENDAÑO ARIZA

EL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO
MARCO

Patsy Johanna Gomez V.

PATSY JOHANNA GÓMEZ V.

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
ORDENES DE COMPRA
Gerente Corporativa Sistema Maestro

Natalia Escobar Carreño

NATALIA ESCOBAR CARREÑO

SECRETARIA GENERAL

Heyby Poveda Ferro

HEYBY POVEDA FERRO

Original: Dirección de Contratación y Compras
Copias: Folder 3-06-11900-0729-2019 / Contratista / Administrador

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS
LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

Fecha,

22 MAYO 2019

Señor (es)

BRINSA S.A

CONTRATO No. 3-06-11900-

VALOR \$

0729^o 2019

ENCARGADO: PATSY GOMEZ

NUEVO

PLAZO: 10 MESES

Respetado (s) señor (es):

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP. le (s) recuerda que las obligaciones provenientes de la suscripción de estos documentos, están condicionados a que dentro de los CINCO (5) DIAS HABILÉS siguientes a la comunicación telefónica o escrita de la misma, se alleguen a la Dirección de Contratación y Compras Av. Calle 24 No. 37-15 piso 2 los siguientes documentos:

OFICIO DIRIGIDO AL DOCTOR FABIO MAURICIO CARDONA ARIAS, Director de Contratación y Compras, donde relaciona los documentos a adjuntar.


INSCRIPCIÓN SECOP: Elaborar el debido registro como proveedor al SECOP II en la siguiente página, www.colombiacompra.gov.co) y remitir pantallazo de la inscripción. Una vez se encuentre inscrito deberán aceptar la publicación del contrato ingresando con su usuario y contraseña.

ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS POLIZAS a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142, de conformidad con lo estipulado en los datos generales y específicos del contrato, se debe tener en cuenta que LA VIGENCIA SERA LA ESTIPULADA EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN O CONTRATO.

INSCRIPCIÓN EN EL SIDEAP: Inscripción de la hoja de vida en el Sideap. (Solo aplica para prestación de servicios con persona natural).

EL INCUMPLIMIENTO de estas obligaciones dentro del término previsto, acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,


LUZ ELIDA ALVIS PEÑA
Funcionaria E.A.A.B - E.S.P.
Teléfono: 3447030

RECIBI:



MINUTA NÚMERO : 3-06-11900- 0 7 2 9 ~ 2 0 1 9
CLASE DE CONTRATO : ACUERDO MARCO
CONTRATISTA : BRINSA S.A.
NIT : 800221789-2
VALOR ESTIMADO : TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 3,600,000,000.00) M/CTE.
OBJETO : ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP - ITEM 1 - CLORO (GASEOSO)

Entre los suscritos a saber: FERNANDO JOSÉ GONZALEZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.744.270, en su calidad de SECRETARIO GENERAL (E) de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP, nombrado mediante Resolución No. 0413 del 2 de mayo del 2019 y Acta de Posesión No. 138 del 2 de mayo del 2019, representante legal por delegación de conformidad con la Resolución No. 131 del 14 de febrero de 2019, expedida por la GERENCIA GENERAL, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA EAAB-ESP, por una parte, y por la otra, CATALINA JARAMILLO CARDONA, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra como Representante Legal de la empresa BRINSA S.A. y que en adelante se denominará EL PROVEEDOR; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1). Que el GERENTE CORPORATIVO DE SISTEMA MAESTRO en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación para Acuerdo Marco, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el Artículo 15 del Manual de Contratación vigente. 2). Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Manual de Contratación, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación para Acuerdo Marco de precios descritas en la subsección I, artículos 19/ Subsección II, Artículo 22/Subsección III, Artículo 24/Subsección IV, Artículo 26 del Manual de Contratación vigente. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente negocio jurídico el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP - ITEM 1 - CLORO (GASEOSO)

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. El Acuerdo Marco se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación que precedió al presente Acuerdo Marco, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el PROVEEDOR ha consultado previamente, en lo que aplique. El presente Acuerdo Marco establece las condiciones específicas para el eventual suministro futuro de los bienes y/o servicios identificados en el Formulario No. 1 "Lista de cantidades y precios", así como los precios resultantes del proceso de invitación pública AMEAB-0489-2019 y las condiciones para el pago de dichos bienes y/o servicios ITEM 1 - CLORO (GASEOSO).

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El Acuerdo Marco es un negocio jurídico de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido que sean colocadas durante su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA EAAB-ESP pagará al PROVEEDOR el valor de las Órdenes de Pedido u Órdenes de Compra que se lleguen a celebrar así: Los pagos se realizarán a los Treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de soportes de cuenta respectivos debidamente documentados y aprobados por el Supervisor de la Orden de Pedido y Orden de Compra. **PARÁGRAFO:**

MPFB0117F08-01

CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN No. AMEAB-0489-2019

Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL PROVEEDOR** con la Pagaduría de la EAAB-ESP.

CLÁUSULA QUINTA.- AJUSTES: La EAAB-ESP podrá realizar los siguientes ajustes al Acuerdo Marco: 1. **Actualización de Precios Pactados:** Los precios pactados en el Acuerdo Marco se podrán ajustar en los siguientes casos: A. Una vez firmado el Acuerdo Marco, en cualquier momento, la EAAB-ESP podrá verificar el valor de los ítems en el mercado. En el evento que se presente una variación que indique reducción respecto a los precios acordados, se procederá a negociar un ajuste con los PROVEEDORES que hayan suscrito el Acuerdo Marco para el insumo en el cual se presente el caso. Este ajuste se realizará mediante la suscripción de la respectiva acta de modificación entre los PROVEEDORES que suscriban el Acuerdo del ítem y la EAAB-ESP. En caso de que no se llegue a un eventual acuerdo con la totalidad de los proveedores que suscribieron el Acuerdo Marco, la EAAB-ESP tendrá la potestad de eliminar el ítem del Acuerdo Marco. B. EL PROVEEDOR solo podrá solicitar el ajuste de los valores adjuntando los respectivos soportes que motiven la actualización, los cuales estarán regidos por variables económicas y no por circunstancias imputables al PROVEEDOR. La EAAB-ESP analizará y revisará la respectiva solicitud sobre el ajuste y en caso de que amerite, efectuará la respectiva negociación, aceptación o negación de la misma. Los ajustes de precios se realizarán mediante la suscripción de la respectiva acta de modificación entre LOS PROVEEDORES y la EAAB-ESP. 2. **Inclusión de ítems:** La EAAB-ESP, podrá incluir nuevos ítems si lo considera necesario, para lo cual se definirán las especificaciones técnicas del nuevo producto. Para fijar el precio, la EAAB-ESP elaborará un estudio de mercado y posteriormente solicitará a los proveedores del acuerdo marco que ofrezcan un precio para el nuevo ítem, los cuales deberán enviar su propuesta, máximo dentro de los cinco (5) días siguientes de la solicitud. El precio del ítem se determinará de la misma manera en la que se determinaron los precios del acuerdo marco. 3. **Eliminación de ítems:** La EAAB-ESP, podrá eliminar ítems cuando lo estime necesario, y debe notificar a los PROVEEDORES con su respectiva justificación, mediante documento de modificación suscrito únicamente por el Secretario General, que es quién está facultado para suscribir los Acuerdos Marco por parte de la EAAB-ESP.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El Acuerdo Marco tendrá un plazo de ejecución hasta el **TREINTA Y UNO (31) de MARZO de 2020**, a partir de su suscripción. Durante este periodo de vigencia, las partes podrán suscribir una o varias Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, sin que exista la obligación para La EAAB-ESP de suscribir alguna. **PARÁGRAFO:** En ningún caso se podrán emitir Órdenes de Pedido que superen la vigencia del Acuerdo Marco que lo origina, para lo cual el PROVEEDOR y el respectivo supervisor deberán tener en cuenta los tiempos de entrega establecidos para los ítems, a efectos de no superar el plazo de ejecución pactado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR: 1. Suministrar los bienes y/o servicios objeto del Acuerdo Marco con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas, en el lugar y plazo estipulado por las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido. 2. Cumplir con las entregas de los bienes conforme lo establecido en los estudios previos, Condiciones y Términos, Orden de Compra u Orden de Pedido, o con el Supervisor de la Orden de Compra u Orden de Pedido. 3. Asumir los costos necesarios para poner los bienes a disposición de la EAAB-ESP, en el lugar y oportunidad establecidos. 4. Garantizar la calidad y/o correcto funcionamiento de los bienes entregados, mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos. 5. Reemplazar, sin ningún costo para la EAAB-ESP, en el término que la empresa señale, los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas exigidas. 6. Entregar la garantía del fabricante para los bienes que la requieran, en la fecha en que se firme el acta de entrega. 7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. 8. Cumplir el objeto del Acuerdo Marco de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en la invitación, en la oferta y en los documentos que hacen parte éste, y las demás normas que se deriven de su naturaleza. 9. Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por La EAAB-ESP para el amparo y ejecución las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros. 10. Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros

sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados y la presentación de propuestas de mejora cuando haya lugar a ello. 11. Acatar las instrucciones impartidas por la EAAB-ESP durante el desarrollo del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Acuerdo Marco. 15. Radicar las facturas de cobro de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido dentro de los plazos convenidos. 16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del Acuerdo Marco. 17. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y terminación del Acuerdo Marco. 18. responder a los reclamos, consultas o solicitudes de la EAAB-ESP de manera eficaz y oportuna. 19. informar a la EAAB-ESP cualquier cambio en su condición como proveedor, ya sea cambio de nombre, fusión o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 20. Las demás que por ley o por la naturaleza del Acuerdo Marco correspondan, y las contenidas en los documentos que forman parte del presente Acuerdo Marco y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo,

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR: 1. Entregar los insumos dentro del plazo exigido en cada orden de compra y con las frecuencias establecidas. 2. Entregar los pedidos en las diferentes plantas de tratamiento de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, de acuerdo con los requerimientos del supervisor y/o funcionario de apoyo u otro que este designe. 3. Garantizar los insumos objeto del contrato mediante certificación de calidad de los mismos, proveniente de la autoridad competente según la naturaleza de cada uno de ellos. 4. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. 5. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de la calidad del proceso de interventoría, con respecto a políticas de procedimientos y formatos de la EAAB-ESP. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte la EAAB-ESP. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo hasta la liquidación de orden de pedido u orden de compra. 12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 13. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato. 14. Las demás que por ley, por la invitación o minuta de Acuerdo Marco le correspondan.

C) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP: 1. Pagar el valor de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido en la forma y oportunidad establecidas. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el PROVEEDOR de conformidad con las Condiciones y Términos de la Invitación. 3. Resolver las peticiones presentadas por el PROVEEDOR en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Acuerdo Marco, las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, y en los documentos que de él forman parte. 5. Realizar auditorías de segunda parte, si la empresa lo considera necesario, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. 6. La Dirección de Contratación y Compras, estará a cargo de la Administración del Acuerdo Marco, quién entre otras

MPFB0117F08-01

CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN No. AMEAB-0489-2019

realizará las siguientes actividades: a. Recibo de Solicitudes de Orden de Pedido y/o Orden de Compra por parte de las diferentes áreas de la Empresa. b. Remitir la solicitud de propuesta de descuento a los proveedores que suscriban el Acuerdo Marco. c. Realizar la verificación de los porcentajes de descuento ofertados por cada uno de los proveedores, a efectos de determinar quién resultará elegido para la ejecución de la Orden de Pedido y/o Orden de Compra. d. Seguimiento de las estadísticas del Acuerdo Marco. e. Seguimiento de las pólizas que amparan el Acuerdo Marco. f. Las demás que se establezcan dentro del procedimiento de Administración de Acuerdos Marco de la EAAB-ESP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Vencido el plazo de duración del Acuerdo Marco o terminado por cualquier causa, legal o contractual, EL PROVEEDOR deberá proceder a la restitución inmediata de los bienes que por la actividad a desarrollar, le fueron entregados de la EAAB-ESP. EL PROVEEDOR no será responsable por caso fortuito, a menos que, haya dado uso indebido a los bienes entregados para la ejecución del Acuerdo Marco, o demore su restitución una vez terminado el plazo del mismo o cuando éste se haya resuelto.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS Y SEGUROS. El PROVEEDOR deberá constituir a su costo y a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP como asegurado y beneficiario, así como presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acuerdo Marco: **A) UNA GARANTÍA CONSISTENTE EN PÓLIZA O CONTRATO DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994** expedida por Compañía de Seguro sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, que acredite un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por dicha entidad de vigilancia; que incluya desde su expedición los siguientes AMPAROS: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el DIEZ por ciento (10%) del valor total estimado del acuerdo marco para el respectivo Ítem o Ítems adjudicados, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por el DIEZ por ciento (10%) del valor total estimado para el Acuerdo Marco para el respectivo Ítem o Ítems adjudicados, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Para la suscripción de este amparo a la expedición de la póliza de garantía, el Proveedor podrá pactar con su asegurador el cobro de una prima inicial de depósito no inferior al cincuenta (50)%, calculada sobre igual porcentaje del Valor Estimado del Acuerdo Marco para el respectivo Ítem o Ítems adjudicados y en este caso, EL PROVEEDOR se obliga a tramitar con su Asegurador - Garante y aportar a EAAB-ESP un anexo de ajuste del valor asegurado, con base en la relación debidamente certificada por la EAAB como Administrador del Acuerdo Marco, que incluya todos y cada uno de las ordenes de pedido que le hubieran sido asignadas al PROVEEDOR. Nota 1: Cuando las órdenes de pedido superen el valor que se calculó como precio estimado del Acuerdo Marco, será obligatorio para el Proveedor ajustar el valor asegurado en ambos amparos, a efectos de que se encuentre respaldada en todo momento la ejecución por parte del garante. El trámite y presentación del documento de ajuste del valor asegurado antes referido por parte del PROVEEDOR, es una obligación amparada bajo el AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Nota 2: En caso que el Proveedor manifieste su intención de retirarse del Acuerdo Marco durante la ejecución del mismo, o de manera injustificada o premeditada (previa valoración objetiva y precedida del debido proceso) se abstenga de presentar propuesta de descuento para las órdenes de pedido, la EAAB-ESP podrá hacer efectiva la póliza de garantía de seguro de Cumplimiento. **B) SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El Proveedor deberá constituir o demostrar que tiene constituida una póliza o contrato de seguro corporativo en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VIII, Artículo 53 y concordantes del Decreto 1609 de 2002, que cubra la responsabilidad civil que le fuere legalmente imputable por daños o perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, incluyendo daños al ecosistema (daños al ambiente, a los recursos naturales, animales, cultivos, bosques, aguas, entre otros) y cualquier otro daño que pudiera generarse por la mercancía peligrosa en caso de accidente, ocasionados a terceros incluida la EAAB; en el marco de la clasificación y categorización de los insumos a suministrar que deberá conocer EL PROVEEDOR. El valor asegurado y las coberturas de la citada póliza o contrato de seguro, deberán ser en un todo concordantes con lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002 para la constitución y validez del citado Seguro Obligatorio. El PROVEEDOR se obliga a mantener vigente la cobertura correspondiente a este seguro, durante el plazo de ejecución del presente Acuerdo Marco y cumplir con las actualizaciones del valor asegurado en caso de siniestro, establecidas en el citado Decreto 1609 de 2002, las normas que lo complementen o sustituyan. El PROVEEDOR se obliga solicitar a su asegurador, la inclusión de la EAAB-ESP, como asegurado y beneficiario adicional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En

caso de siniestro EL PROVEEDOR será responsable por los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguro constituidas en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Marco suscrito con la EAAB - ESP, así como por los deducibles, franquicias y en general, por los conceptos de pérdida no amparados bajo dichos contratos de seguro, sus amparos corporativos o los del programa de la EAAB-ESP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del PROVEEDOR el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en pagar oportunamente tales gastos, el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que deba pagar al PROVEEDOR. Igualmente EL PROVEEDOR deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del Acuerdo Marco derivado u orden de pedido. **PARÁGRAFO CUARTO:** La garantía de cumplimiento deberá permanecer vigente hasta la terminación o liquidación del Acuerdo marco derivado u Orden de Pedido, según sea el caso. **PARÁGRAFO QUINTO:** Tanto en la Póliza de Garantía de Seguro de Cumplimiento de Contrato como en el Seguro de Responsabilidad Civil (Decreto 1609 de 2002), EL PROVEEDOR se compromete a tramitar con su aseguradora la inclusión expresa de la condición de NO TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA o NO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. El Contratista se obliga a entregar a EAAB-ESP los contratos de Seguro y Certificados de Ajuste de Valor Asegurado, con el original del Recibo de Pago de las Primas, expedido directamente por la Aseguradora. **PARÁGRAFO SEXTO:** El PROVEEDOR se compromete a mantener vigentes las garantías durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco u Orden de Pedido, so pena de que la EAAB haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** La garantía de Cumplimiento amparará los Contratos Derivados u órdenes de pedido del Acuerdo Marco. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La aseguradora deberá certificar la RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, para la Garantía que contenga los amparos descritos en los numerales 1) y 2) de la presente cláusula. Adicionalmente, el asegurador que emita la Póliza de Garantía de Seguro de Cumplimiento, deberá hacer constar expresamente en la misma, su RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD y el otorgamiento de cobertura para la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA y MULTAS establecida en el presente contrato Derivado u Orden de Pedido del acuerdo marco.

CLÁUSULA NOVENA - MORA Y ATRASOS DEL CONTRATISTA.: En caso de mora o atrasos del PROVEEDOR en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en cada orden de pedido, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez por ciento (10%) del valor de la orden de pedido que se incumplió. Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicios contratados, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el acuerdo marco y en los documentos que forman parte de éste. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, con respecto al programa aprobado por la interventoría, se aplicarán los descuentos pactados de conformidad con los porcentajes y fórmulas indicadas la presente minuta, las condiciones y términos de la invitación y los anexos correspondientes, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, ello implicará incumplimiento definitivo del acuerdo marco y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil, y se procederá a hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El PROVEEDOR conviene en autorizar los descuentos contemplados en la presente cláusula, de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente acuerdo marco. En caso de no contar con los recursos suficientes para cubrirlos, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la comunicación de LA EAAB-ESP. En caso de que el PROVEEDOR no pague estos valores dentro del término antes indicado, la Empresa podrá hacer efectiva la garantía aportada por el PROVEEDOR (si aplica), mediante comunicación que la EAAB-ESP dirija al emisor de la garantía, en la que conste el agotamiento del trámite previsto en el procedimiento interno de la entidad para la aplicación de tales descuentos. Los descuentos que se establecen en la presente cláusula no son conminatorios ni de apremio, ni resarcitorios, por lo que su causación y pago no releva al contratista ni a su garante, de la obligación de indemnizar a LA EAAB-ESP por los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento. Para la aplicación del presente clausulado, se aplicará lo reglado en las Condiciones y Términos del proceso AMEAB-0489-2019.

MPFB0117F08-01

CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN No. AMEAB-0489-2019

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS: En caso de incumplimiento definitivo de la(s) Orden(es) de Compra(s) u Orden(es) de Pedido, o de las obligaciones del Acuerdo Marco que se extiendan a esta, se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Compra u Orden de Pedido, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la **EAAB - ESP**. El pago de la penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. La **EAAB - ESP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales al monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO:** Los valores de la penal pecuniaria podrán ser compensados de los valores adeudados por la **EAAB - ESP** en virtud del presente Acuerdo Marco. Si esto no fuere posible, el **PROVEEDOR** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta que le indique la **EAAB - ESP** en un plazo de treinta (30) días calendario, siguientes a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de éste Acuerdo Marco, el **PROVEEDOR** renuncia al requerimiento para constituirlo en mora; no obstante, ésta cláusula se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 46 del Manual de Contratación de la **EAAB - ESP**. En todo caso, la **EAAB - ESP** notificará al asegurador o su garante de los requerimientos que realice al interventor para efectos de la imposición de multas o para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIONES: EL PROVEEDOR. El proveedor no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco ni de las órdenes de compra u órdenes de pedido, sin autorización expresa de la **EAAB-ESP**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS: El **PROVEEDOR**, no podrá subcontratar el objeto del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido. La celebración de subcontratos no relevará al **PROVEEDOR** de las responsabilidades que asume en virtud del mismo. La **EAAB-ESP** no adquirirá relación alguna con los **SUBCONTRATISTAS** que contrate para el desarrollo de las actividades objeto del Acuerdo Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS: EL PROVEEDOR pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL ACUERDO MARCO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del Acuerdo Marco y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Condiciones y Términos de la Invitación, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la invitación. 3) Oferta del **PROVEEDOR** (oferta inicial de precios, lista de precios del acuerdo marco obtenido después del proceso de evaluación económica y descuentos otorgados como resultado de la propuesta de descuento de las órdenes de compra y órdenes de pedido). 4) Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido. 5) Anexos, catálogos, fichas técnicas y las demás actas y documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL: El Acuerdo Marco se regirá por el manual de contratación adoptado por la **EAAB-ESP** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre la **EAAB-ESP** y el **PROVEEDOR**, con ocasión de la celebración y ejecución de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS EXEPCIONALES: Al presente contrato le resultan aplicables las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, para lo cual todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley

80 de 1993 y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: EL PROVEEDOR se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de la EAAB-ESP que conozca con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo Marco y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el Acuerdo Marco, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a la EAAB-ESP. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del Acuerdo Marco y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del PROVEEDOR, mantengan bajo reserva la referida información. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial así como la obligación de secreto, hará responsable al PROVEEDOR por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a la EAAB-ESP o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXENCIÓN DE IVA POR BENEFICIO AMBIENTAL: EL PROVEEDOR está obligado a entregar a la EAAB-ESP la información y los documentos o soportes a que haya lugar relacionados con la compra de todos los elementos, maquinaria o equipo nacionales o importados, que se requieran para la ejecución de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, y para el trámite de las exenciones que estén acordes con las definiciones adoptadas en el Estatuto Tributario, así como sus normas reglamentarias o las que los sustituyan o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL PROVEEDOR declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Acuerdo Marco, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL PROVEEDOR mantendrá indemne a la EAAB-ESP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, y contra cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionado con el incumplimiento de las obligaciones laborales que debe asumir frente a su personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución de las Órdenes de Compra u Órdenes de Pedido, adoptando oportunamente las medidas previstas para mantener dicha indemnidad. EL PROVEEDOR será responsable de todos los daños causados a la EAAB-ESP por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: El Acuerdo Marco se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, para efectos de determinar el valor final las pólizas presentadas como garantías de ejecución y determinar sus valores finales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Acuerdo Marco se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de las garantías. Para la ejecución de las Órdenes de Pedido se requiere la expedición del registro presupuestal y demás requisitos señalados en las Condiciones y Términos de la invitación AMEAB-0489-2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS: Los derechos sobre los estudios, informes y demás documentos objeto del Acuerdo Marco, elaborados por EL PROVEEDOR, pertenecen a la EAAB-ESP y están amparados por las normas que protegen los derechos de autor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIÓN: EL PROVEEDOR autoriza a la EAAB-ESP para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado

MPFB0117F08-01

CONTRATO DERIVADO DE LA INVITACIÓN No. AMEAB-0489-2019

en la carta de presentación de la oferta de la invitación objeto de este Acuerdo Marco, envío que constituye notificación personal al **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del Acuerdo Marco, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTACTO: la persona que será designada como contacto específico para atender las órdenes de pedido y los requerimientos de la EAAB-ESP será:

Nombre:	GUILLIANA QUEVEDO CRUZ
Cargo:	DIRECTORA DE VENTAS AGUAS, GAS & OIL
Teléfono de Contacto:	8833555 ext. 1505
Celular:	310 282 5166
Correo electrónico:	quilliana.quevedo@brinsa.com.co
Dirección:	Km 6 via Cajicá Zipaquirá – Planta Brinsa

El **PROVEEDOR** se compromete a mantener esta persona de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco, y en caso de requerirse su cambio o cuando el mismo sea solicitado por la EAAB-ESP, será informado a la EAAB-ESP. Así mismo, esta persona estará autorizada para suscribir y presentar las propuestas de descuentos que solicite la EAAB-ESP como requisito para las diferentes Órdenes de Pedido derivadas del Acuerdo Marco. La anterior autorización no podrá ser retirada sin informarse previamente a la EAAB-ESP, caso en el cual se deberá indicar la información anteriormente relacionada de la persona que estará facultada para tal efecto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D. C., a los

22 MAYO 2019

POR LA EAAB-ESP

POR EL PROVEEDOR





FERNANDO JOSÉ GONZALEZ SIERRA
SECRETARIO GENERAL (E)
C.C. 13.744.270



CATALINA JARAMILLO CARDONA
Representante Legal
C.C. 24.333.493

Trámite Ejecución Procesos: Patsy Johanna Gómez V. *PCO*
Revisión requisitos jurídicos y generalidades: Rodrigo Hernán Ríos Oliveros, Profesional Especializado Nivel 2
Revisó trámite precontractual: Fabio Mauricio Cardona Árias, Director de Contratación y Compras


	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 11

CONTRATO No. 114	FECHA: 24 SEP 2019	
-------------------------	---------------------------	---

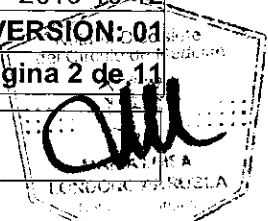
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		INVITACIÓN No. 133-2019
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE		
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6	
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO: Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO: sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	BRINSA S.A. / R.L. Suplente CATALINA JARAMILLO CARDONA, identificada con C.C. No. 24.333.493 de Manizales – Apoderado DANIEL RESTREPO ALVAREZ, identificado con C.C. No. 8.175.343 de Medellín	
C.C. No.	8.175.343 de Medellín	NIT: 800.221.789-2
DIRECCIÓN:	Carrera 33 No. 7 – 41 Edificio Blanco 2 Piso	
CIUDAD:	Medellín – Antioquia	TELÉFONO: (57) (4) 3355060 Ext. 1113
EMAIL:	daniel.restrepo@brinsa.com.co	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO: COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO		
OBJETO:	SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL	
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$526.779.680,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.	
PLAZO:	DOCE (12) MESES y/o hasta al agotamiento de los recursos, contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato	
SUPERVISOR:	WALTER GUILLERMO TORO CABALLERO – Almacenista General ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA – Profesional Especializado II Potabilización de Agua	
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO		
CDP No y Fecha.	20190851 de 27/08/2019	VALOR CDP: \$ 750.134.703,00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020101: Sustancias Químicas	

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero MARIO ALBERTO CASAS GUERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.964 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0918 del 05 de Septiembre de 2019 y Acta de Posesión folio No. 15692 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa BRINSA S.A. con Nit. No. 800.221.789-2, representada legalmente por la señora CATALINA JARAMILLO CARDONA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.333.493 en calidad de primer suplente del Representante Legal, quien para efectos del presente contrato otorga poder amplio y suficiente al ingeniero DANIEL RESTREPO ALVAREZ, identificado con C.C. No. 8.175.343 de Medellín, para actuar, obligar y responsabilizar a BRINSA S.A. en el trámite de la invitación a contratar No. 139 de 2018, en el acta de inicio, actas de pago parcial, pólizas y en la suscripción del contrato (visto a folio 15 de la propuesta), y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:




	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 11

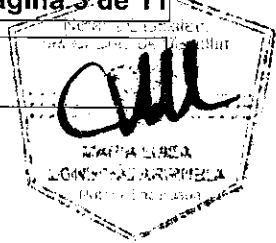
CONTRATO No. ---	114	FECHA: 24 SEP 2019
-------------------------	------------	---------------------------



1.- Que el cloro es una opción de tratamiento que se utiliza para mejorar el sabor y la claridad del agua a la vez que se eliminan muchos microorganismos como bacterias y virus, el cloro es un químico importante para la purificación del agua ya que el cloro en agua es más de tres veces más efectivo como agente desinfectante contra Escherichia coli. 2.- Que en consideración a que el servicio de acueducto es un servicio público esencial y que el IBAL es un ente prestador de este servicio, por tanto obligado a cumplir con la continuidad y calidad del agua tratada apta para el consumo humano, conforme a los decretos y normas de calidad que las comisiones de regulación exigen, es así como ajustándose al Reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente estudio la necesidad de adquirir Cloro Gaseoso como medio de desinfección en las plantas de tratamiento de agua potable de propiedad del IBAL, la importancia radica en que la empresa debe contar con insumos que le aseguren mantener en todo momento las operaciones de tratamiento y desinfección en las plantas de forma óptima. 3.- Que la desinfección es uno de los factores de mayor interés e importancia en el tratamiento del agua potable, pues por medio de este proceso se logran eliminar los agentes patógenos presentes en la misma y conseguir de este modo la potabilización adecuada del agua cruda y poder entregar al consumidor final un producto de óptimas calidades bacteriológicas, asegurando en todo momento la desinfección del agua y evitar la aparición de epidemias y enfermedades que pongan en peligro la salud de la comunidad ibaguereña, lo anterior quiere decir que este es un insumo químico vital en el tratamiento el agua que va a ser servida a la ciudad, y que bajo ninguna circunstancia puede faltar ni estar ausente en el tratamiento normal del agua, por lo que se hace vital contar con un stock suficiente de Cloro gaseoso y que además como lo demanda el Decreto 475 de 1998 del Reglamento técnico del agua potable, en todos los puntos de la red debe existir residuales de cloro residual para asegurar una eliminación total de los agentes patógenos causantes de enfermedades a la salud pública y esto se logra por medio de la dosificación constante del Cloro Gaseoso como agente bactericida que se considera de alta efectividad, manejo seguro y beneficios costos / objetivos esperados. Este contenido químico continúa protegiendo al agua tratada contra la reinfeción, y puede ser beneficioso para el agua sujeta a largos períodos de almacenamiento para la lenta distribución en áreas extensas. 4.- Que resulta imprescindible contar con un stock suficiente de este insumo, vital para la desinfección del agua que se realiza en las plantas de tratamiento de agua potable del IBAL S.A. ESP OFICIAL, con el fin de continuar atendiendo las necesidades de tratamiento del agua y tener la capacidad de afrontar con celeridad cualquier eventualidad ocasionada por los cambios climáticos que vienen presentándose en el territorio nacional y por lo tanto que alteran el agua que debe tratar el IBAL S.A. ESP OFICIAL, lo que hace necesario y urgente iniciar el proceso para el suministro de cloro gaseoso, ya que las plantas de tratamiento deben contar con este insumo para el proceso de desinfección del IBAL S.A. ESP OFICIAL, y de acuerdo con los pronósticos climáticos para el 2019, existe una alta probabilidad de que el fenómeno del niño se repita. "... los saltos extremos en el clima son una amenaza constante para cada rincón del planeta y, en especial, para países como el nuestro, donde falta enfoque ambiental en la planeación del territorio. La ciencia es clara en que el clima es un sistema complejo y aún hay un largo trecho por recorrer en investigación sobre estos casos. Con el cambio climático, los escenarios para Colombia proyectan sequías más fuertes en el Caribe, mayores precipitaciones en periodos cortos para el área Andina y, en general, más vulnerabilidad a los efectos de los fenómenos del Niño y la Niña" Fuente: (<https://www.eltiempo.com/opinion/editorial/2018-y-su-clima-extremo-cambio-climatico-170638>). 5.- Que teniendo en cuenta lo anterior es importante tener en cuenta que las precipitaciones en la cuenca del Río "Combeima" sufren una gran variabilidad que no puede preverse al momento de proyectar el consumo de cloro gaseoso en la operación de desinfección para el año 2019, ya que las lluvias generan desestabilización de la cuenca de la quebrada La Plata provocando como resultado cambios significativos en las características del agua, generando con ello incertidumbre a la hora del uso y dosificación de las sustancias químicas en las PTAP. 6.- Que a continuación se presenta el consumo presentado durante los últimos 12 meses:

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 11

CONTRATO No. 114 FECHA: 24 SEP 2019



CONSUMO DE CLORO GASEOSO x KG Y PROYECCION			
AÑO	MES	900 KG	68 KG
2018	Julio	9.000	136
2018	Agosto	9.000	136
2018	Septiembre	8.100	136
2018	Octubre	8.100	136
2018	Noviembre	9.000	136
2018	Diciembre	9.000	136
2019	Enero	8.100	136
2019	Febrero	8.100	136
2019	Marzo	9.000	136
2019	Abril	9.000	136
2019	Mayo	9.000	136
2019	Junio	8.100	136
TOTAL		103.500	1632
CILINDROS CONSUMIDOS		115	24
COLCHON OPERATIVO: +5% (o 1 MES)		5.75	2
TOTAL PROYECTADO		120.75	26
AJUSTE DE CILINDROS CONSUMIDOS HACIA ARRIBA		121	26
PROYECTADO (12 Meses), KG		108.900	1.768
PROYECTADO MENSUAL -- KG		9,075	147

Fuente: Profesional Especializado II Potabilización de Agua

7.- Que en este sentido el Promedio que arroja el Consumo de cloro gaseoso en Kg, con colchón operativo de 5% es de (6 contenedores de 900 kgs y 2 cilindros de 68kgs) es decir un total de 7.200 kg, (desviación estándar como colchón operativo) para un consumo mensual esperado y proyectado es de 9.222 kg/mes. (aproximándolo al mil más cercano). 8.- Que de acuerdo al análisis anterior, la cantidad en kg de cloro gaseoso a contratar debe ser de 110.668 kg para doce (12) meses. 9.- Que las cantidades son calculadas teniendo en cuenta el consumo histórico presentado en la ejecución del contrato 0136 del 18 de septiembre de 2018, y del consumo real presentado en la PTAP, de acuerdo a información suministrada por el Profesional Especializado II Potabilización de Agua. 10.- Que actualmente se tiene suscrito el contrato 0136 del 18 de septiembre de 2018, cuyo plazo termina el 04 de octubre de 2019 el cual presenta un avance de ejecución del 93% del total del contrato, quedando por consumir 12.276 kgs de cloro, equivalentes a \$49.668.696 que de acuerdo al consumo presentado alcanzaría para el consumo de agosto, contados a partir de la fecha y de acuerdo a las condiciones climáticas que se sigan presentando. 11.- Que por lo anterior se dan las condiciones para iniciar un nuevo proceso contractual a tiempo, que garanticen contar con este insumo en todo momento para cubrir con las necesidades del tratamiento del agua por parte del IBAL y especialmente para afrontar cualquier eventualidad ocasionada por cambios climáticos que alteren la turbiedad del agua potable, lo que hace necesario y urgente iniciar un nuevo proceso de contratación, ya que las PTAP deben contar en todo momento con este insumo para sus procesos de desinfección, además que la Empresa se encuentra obligado a cumplir con la continuidad y calidad del agua tratada apta para el consumo humano, conforme a los decretos y normas de calidad que las comisiones de regulación exigen, y de esta manera asegurar en todo momento las operaciones de tratamiento en las plantas de forma óptima. 12.- Que de conformidad con estudio de necesidad, el almacenista general y el profesional especializado II de potabilización de agua del IBAL, identificaron la necesidad para **SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION**



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 11

CONTRATO No. 114

FECHA: 24 SEP 2019

EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, contando con un presupuesto oficial de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$750.134.703) M/CTE. 13.- Que con fecha 29 de Agosto de 2019 se publicaron los pliegos de condiciones dentro de la Invitación N° 133 de 2019 para **SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y en el portal web www.contratos.gov.co. 14.- Que mediante resolución N° 0755 del 29 de Agosto de 2019, se integra el comité evaluador del proceso de contratación N° 133 de 2019, conformado por los siguientes funcionarios: a.- El almacenista general, b.- El profesional especializado II de potabilización de agua, c.- profesional especializado III del grupo gestión financiero y d.- Juan Manuel Aza Murcia, asesor externo del IBAL. 15.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones a los pliegos de condiciones por parte de algunos oferentes interesados en participar del proceso de contratación, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador de este proceso. 16.- Que el día 02 de septiembre de 2019, se publicaron en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y en el portal web www.contratos.gov.co, las respuestas a las observaciones recibidas al pliego de condiciones de la invitación N° 133 de 2019 y con base en ellas fue necesario emitir adenda N° 01 al proceso, modificando algunos aspectos del pliego de condiciones. 17.- Que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas, el día 03 de septiembre de 2019, se recibió única propuesta por parte del siguiente oferente: 1.- **BRINSA S.A.**, tal como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la invitación N° 133 de 2019. 18.- Que el 03 de septiembre de 2019 a las 4:05 p.m., se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 133 de 2019. 19.- Que el día 03 de septiembre de 2019, se entregó al comité evaluador de este proceso de contratación, la propuesta recibida dentro del proceso para **SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, para que procedieran de conformidad a evaluar las mismas, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. 20.- Que una vez revisada la única propuesta presentada por parte de la empresa **BRINSA S.A.**, el comité evaluador concluye que este proponente cumple con todo los requisitos del pliego de condiciones en su aspecto jurídico, técnico y económico, por tanto sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: 1.- **BRINSA S.A.**, 1 con 100 Puntos. 21.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 05 de septiembre de 2019. 22.- Que el Ordenador del Gasto, acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 133 de 2019, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir la empresa **BRINSA S.A.**, identificada con Nit N° 800.221.789-2 representada legalmente por la señora **CATALINA JARAMILLO CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.333.493 de Manizales, por un valor de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$526.779.680,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%**. 23.- Que para cubrir la presente erogación existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 20190851 del 27 de Agosto de 2019, por valor de \$750.134.703. 23.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL

CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: a.- Cloro Gaseoso, en presentación de contenedores de 900 kgs y cilindros de 68 kgs, b.- Presentar ficha técnica con las características contenidas en la NTC 925, c.- Especificaciones de la sustancia química



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 11

CONTRATO No. ---

114

FECHA: 24 SEP 2019



PARAMETRO	UNIDAD	ESPECIFICACION NTC 925
Humedad	mg/kg	Max 150
Metales Pesados (Pb)	mg/kg	Max 30
Plomo (Pb)	mg/kg	Max 10
Mercurio (Hg)	mg/kg	Max 1
Arsénico (As)	mg/kg	Max 3
Residuo no volátil	mg/kg	Max 150
Tetracloruro de Carbono (CCl4)	mg/kg	Max 100
Trihalometanos (CHCl3)	mg/kg	Max 300
Tricloruro de Nitrógeno (NCl3)	mg/kg	Max 5
Cloro (Cl2)	% v/v	Min 99.5

d.- Estado Físico: Cuando el Cloro pasa a estado gaseoso es amarillo verdoso y es cerca de 2.5 veces más denso que el aire, **e.- Reactividad:** El Cloro gaseoso y el Cloro líquido no son explosivos y tampoco inflamables, pero ambos reaccionan químicamente con muchas sustancias. El Cloro seco no reacciona o no corre a muchos metales, pero es muy reactivo (fuertemente corrosivo) cuando está húmedo, **f.-** Los contenedores de cloro de 900 kgs deben ser entregados en planta 1 del IBAL S.A. ESP OFICIAL - sitio de acopio y bodegaje, ubicado en la cra 3 N°.1-04 Barrio la Pola, y los cilindros de 68 kgs deben ser entregados y descargados en la PTAR Chembe ubicado en el vereda Chembe coordenadas Geográficas (4.4759462: - 75.1654885) de la ciudad de Ibagué.


El Cloro Gaseoso será suministrado en las Plantas de Tratamiento de Agua Potable del IBAL S.A. ESP OFICIAL. El proveedor debe cargar, transportar y descargar los Cilindros y contenedores en las plantas de potabilización donde serán recibidos y estos costos deben ser incluidos en el valor unitario del producto, IBAL S.A. ESP OFICIAL no reconoce ningún valor adicional por este concepto. El horario de entrega será previamente coordinado por los supervisores designados por la Empresa.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$526.779.680,00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 19%.**

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** y/o hasta al agotamiento de los recursos, contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se efectuara el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 11

CONTRATO No. ----- 114	FECHA: 24 SEP 2019
----------------------------------	------------------------------

por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLAUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Almacenista General y el Profesional Especializado II Potabilización de Agua del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores serán notificados de la designación de la supervisión a través del registro de calidad "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Secretaria General, una vez perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor **mínimo** equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incremento al valor y/o se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Recibir a satisfacción los bienes



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 7 de 11

CONTRATO No. --- **114** **FECHA:** 24 SEP 2019


Handwritten signature

que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir. 5.- Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9.- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 12.- Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del contrato a suscribir y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 13.- Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 14.- Rechazar los bienes, proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar. 15.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 16.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.


CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: 1.- Garantizar la calidad del suministro a través del contrato que se suscriba para tal fin. 2.- Proveer a su costo, el transporte necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. El contratista en la factura de venta. (Los contenedores de cloro de 900 kgs deben ser entregados y descargados en planta 1 IBAL S.A. ESP OFICIAL - sitio de acopio y bodegaje, ubicado en la cra 3 N°.1-04 Barrio la Pola, y los cilindros de 68 kgs deben der entregados y descargados en la PTAR Chembe ubicado en el vereda Chembe coordenadas Geográficas (latitud: 4.4759462: longitud: - 75.1654885) de la ciudad de Ibagué). 3.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 4.- El proveedor debe acreditar estar afiliado al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato. Su incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 5.- Se compromete a Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; manteniendo la disponibilidad del producto cotizado en el proceso para el **SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cloro Gaseoso – Contenedores x 900 Kgs y Cilindros de 68 Kgs	110.668	\$4.000,00	\$442.672.000,00
SUBTOTAL			\$442.672.000,00
IVA			\$ 84.107.680,00
VALOR TOTAL			\$526.779.680,00

Handwritten signature

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 11

CONTRATO No. --- ---	1 1 4	FECHA: 2 4 SEP 2019
--------------------------------	-------	-------------------------------


 MARÍA LUISA
 SUBGERENTE


6.- Cumplir con la guía de manejo ambiental, y el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 7.- Contar con todos los requisitos de seguridad industrial tanto del vehículo, el conductor y del personal que maneja la sustancia química. 8.- Informar oportunamente al IBAL SA ESP OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto contractual. 9.- Dar estricto cumplimiento a la NTC 925. Productos químicos para uso industrial. 10.- Todos los vehículos que transporten cloro, deberán cumplir el Decreto 1609 de 2002 Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera y donde se exige portar en el vehículo transportador los rombos de las naciones unidas. Cumplir con el contenido de la NTC 1692 (de acuerdo con el Decreto 1609 de julio de 2002) Transporte de Mercancías Peligrosas. Clasificación, Etiquetado y Rotulado. 11.- Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas y la guía de manejo ambiental. Cumplir con las obligaciones que le apliquen del decreto 1072/2015, respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la profesional en salud ocupacional del IBAL SA ESP OFICIAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general del IBAL SA ESP OFICIAL. 12.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de cumplimiento requerida como condición de legalización. 13.- Brindar capacitación al personal del IBAL S.A. ESP OFICIAL en manejo de sustancias químicas. 14.- Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el contratista, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 15.- Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 16.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 17.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada, durante toda la ejecución del contrato. 18.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 19.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 20.- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 21.- En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. 22.- Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

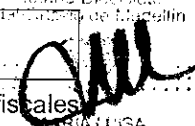
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 11

CONTRATO No. 114	FECHA: 24 SEP 2019
-------------------------	---------------------------

Oficina Director General de Contratos
 María Luisa
 Condono Arrubla
 Subdirectora de Contratos



responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2019.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:


Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Mayor de 100 S.M.L.M.V. y menor a 1.000 S.M.L.M.V.	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

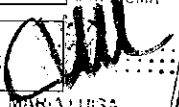
CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 11

CONTRATO No. ----- 114	FECHA: 24 SEP 2019
----------------------------------	------------------------------


 MARIA LUISA
 ARRURUA

se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 “por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL” – Capitulo VIII Etapa Pos contractual – Liquidación: esta se deberá realizar “... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos”. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La invitación y/o pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROVEEDOR, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes “SIP” o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 11 de 11

CONTRATO No.

114

FECHA:

24 SEP 2019

autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **24 SEP 2019**

DANIEL RESTREPO ALVAREZ
C.C. No. 8.175.343 de Medellín
R.L. BRINSA S.A. (Apoderado)
CONTRATISTA

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

<p>Verificó: Maria Victoria Bobadilla Polaria - Secretaria General</p>	<p>Aprobado supervisor: Guillermo Toro Caballero - Almacenista General</p>	<p> Andres Orlando Waltero Angarita - Profesional Especializado II Potabilización de Agua</p>	<p> Proyectó: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez - Profesional Universitario</p>
---	---	---	---

CONTRATO N°:	0114 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019
OBJETO:	SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL
V/R CONTRATO:	\$ 526,779,680.00 IVA INCLUIDO DEL 19%
ADICION 01:	\$ 40,416,000.00 DEL 14/10/2020
VALOR TOTAL:	\$ 567,195,680.00
CONTRATISTA:	BRINSA S.A.
NIT:	800.221.789-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CATALINA JARAMILLO CARDONA
C.C.	24.333.493
CON PODER PARA REPRESENTAR A BRINSA	DANIEL RESTREPO ALVAREZ
C.C.	8.175.343
SUPERVISORES:	ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO Almacenista General ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA Profesional Especializado II Potabilizacion de Agua
FECHA DE INICIACION:	17 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA TERMINACION:	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCION:	DOCE (12) MESES
PRORROGA 01 DEL 14/10/2020:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL	TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DIAS
MODIFICACION 01:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (Incorporacion de 9.927 kgs - \$39.711.520)

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA FINAL	AÑO	MES	DIA
	2020	11	24

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado, para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.

PERIODO INFORMADO: nov-20

Actividades desarrolladas BALANCE DEL SUMINISTRO

Nota 1: se verifica y se recibe físicamente la sustancia química relacionada en el cuadro de Balance del Suministro, la cual está descrita en el contrato, y cumple con los criterios y características técnicas contractuales y se reciben a satisfacción.

Nota 2: Que dando cumplimiento al Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 - "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional" y el Decreto legislativo 551 del 15 de abril de 2020 - "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", 9.000 kgs de cloro gaseoso despachados en el mes de julio-agosto/2020 están exentos de IVA de manera temporal por el periodo que establezca el gobierno nacional.

EVIDENCIAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

BALANCE DEL SUMINISTRO

	KGS	V/R UNIT SIN IVA	SUBTOTAL	IVA 19%	TOTAL
ACTA 01	13,500	4,000.00	54,000,000	10,260,000	64,260,000
ACTA 02	14,400	4,000.00	57,600,000	10,944,000	68,544,000
ACTA 03	16,200	4,000.00	64,800,000	12,312,000	77,112,000
ACTA 04	14,316	4,000.00	57,264,000	10,880,160	68,144,160
	12,040	4,000.00	48,160,000		48,160,000
TOTAL ACTA 04	26,356		105,424,000	10,880,160	116,304,160
ACTA 05	4,500	4,000.00	18,000,000		18,000,000



**ACTA FINAL DE ENTREGA
Y RECIBO A SATISFACCION**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

CÓDIGO: GJ-R- GC-055

FECHA VIGEN.: 2020-02-17

VERSIÓN: 05

ACTA 06	8,508	4,000.00	34,032,000		34,032,000
ACTA 07	10,800	4,000.00	43,200,000		43,200,000
ACTA 08	9,000	4,000.00	36,000,000		36,000,000
ACTA 09	7,200	4,000.00	28,800,000		28,800,000
ACTA 10	8,372	4,000.00	33,488,000		33,488,000
ACTA 11	8,100	4,000.00	32,400,000		32,400,000
ACTA FINAL	3,736	4,000.00	14,944,000		14,944,000
CONSUMIDO	130,672		522,688,000	44,396,160	567,084,160
CONTRATADO	110,668				526,779,680
MODIF. 01	9,927				
ADICION 01	10,104				40,416,000
NO EJECUTADO	27				111,520

ESTADO DE CUENTA

VALOR DEL CONTRATO:	526,779,680
VALOR ADICION 01:	40,416,000
V/R ACTA 01 del 13/11/2019	64,260,000
V/R ACTA 02 del 11/12/2019	68,544,000
V/R ACTA 03 del 14/03/2020	77,112,000
V/R ACTA 04 del 24/04/2020	116,304,160
V/R ACTA 05 del 05/05/2020	18,000,000
V/R ACTA 06 del 08/06/2020	34,032,000
V/R ACTA 07 del 11/07/2020	43,200,000
V/R ACTA 08 del 21/08/2020	36,000,000
V/R ACTA 09 del 17/09/2020	28,800,000
V/R ACTA 10 del 20/10/2020	33,488,000
V/R ACTA 11 del 19/11/2020	32,400,000
V/R ACTA FINAL del 24/11/2020	14,944,000
Saldo NO EJECUTADO	111,520

PORCENTAJE DE EJECUCION DEL CONTRATO

V/R EJECUTADO A LA FECHA	567,084,160
% DE EJECUCION DEL CONTRATO	99.98

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURIDICA

El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.

APORTA CERTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	SI		NO	X
APORTA CERTIFICACION REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores)	SI	X	NO	




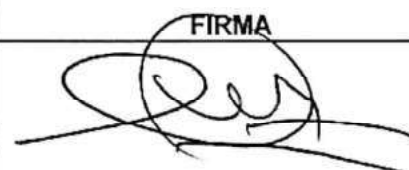
ANEXOS

Certificacion pago de seguridad social y aportes parafiscales	X
Documentos Revisor Fiscal	X
Copia planillas de aporte	X
Orden de compra	X

Salida de Almacen

X

Pagina 3 de 3

Supervisor	ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO	
	Almacenista General	FIRMA
Supervisor	ANDRES ORLANDO WALTERO ANGARITA	
	Profesional Especializado II Potabilizacion de Agua	FIRMA
Contratista	DANIEL RESTREPO ALVAREZ	
	CON PODER PARA REPRESENTAR A BRINSA	FIRMA
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO	
	FIRMA	FIRMA

BRINSA S. A.

Estado separado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)

		31 de diciembre	
	Notas	2020	2019
ACTIVOS			
Activo corriente			
Efectivo y equivalentes de efectivo	6	44,802,613	25,139,143
Cuentas por cobrar comerciales	7	85,315,331	99,342,000
Cuentas por cobrar a vinculados económicos	9	1,011,213	1,523,881
Activos por impuestos	19	32,964,269	3,921,028
Inventarios	10	69,526,225	53,018,276
Otros activos corrientes	8	4,936,881	3,703,927
Total activo corriente		238,556,532	186,648,255
Activo no corriente			
Propiedades, planta y equipo	11	510,983,167	512,774,432
Propiedades de inversión	12	23,095,557	23,009,558
Activos intangibles	13	2,371,220	3,225,518
Inversiones en controladas	14	46,629,237	42,058,816
Otros activos no corrientes	8	1,611,263	1,376,798
Total activo no corriente		584,690,444	582,445,122
Total activos		823,246,976	769,093,377
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Pasivo corriente			
Obligaciones financieras	15	3,774,906	5,061,187
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	16	115,908,607	98,216,432
Cuentas por pagar a vinculados económicos	18	4,706,361	2,710,490
Pasivos por impuestos	19	5,840,248	4,964,090
Obligaciones laborales	17	10,992,149	7,412,652
Provisiones	20	1,122,731	760,761
Otros pasivos	21	7,382,051	7,619,988
Total pasivo corriente		149,727,053	126,745,600
Pasivo no corriente			
Obligaciones financieras	15	268,645,250	249,466,054
Planes de beneficios a empleados	22	678,286	567,739
Provisiones	20	1,766,994	1,709,672
Impuestos diferidos pasivos	19	51,025,668	53,722,409
Total pasivo no corriente		322,116,198	305,465,874
Total pasivos		471,843,251	432,211,474
PATRIMONIO			
	23		
Capital social		5,730,740	5,730,740
Reservas		144,203,471	125,529,516
Utilidades retenidas		152,121,879	152,121,879
Utilidad del ejercicio		43,478,651	45,448,955
Otros resultados integrales		5,868,984	8,050,813
Total patrimonio		351,403,725	336,881,903
Total pasivos y patrimonio		823,246,976	769,093,377

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.



Karen Brazdys Villegas
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)



Javier H. Fetecua Lovera
Contador
Tarjeta Profesional N° 36636-T
(Ver certificación adjunta)



Syndi Y. Gaitán Ruiz
Revisor Fiscal · Tarjeta Profesional N° 170381-T
Designado por PwC Contadores y Auditores S.A.S.
(Ver mi opinión adjunta)

BRINSA S. A.**Estado separado de resultados integrales****Por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019***(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos, salvo que se indique otra cosa)*

	Notas	Año terminado el 31 de diciembre	
		2020	2019
Ingresos operacionales	24	666,082,075	592,868,579
Menor valor de los ingresos por adopción NIIF 15	24-27	(16,936,898)	(14,990,141)
Ingresos netos con adopción NIIF 15		649,145,177	577,878,438
Otros ingresos operacionales		1,009,326	4,997,965
Total ingresos operacionales		650,154,503	582,876,403
Costo de ventas	25	(489,197,431)	(421,654,450)
Utilidad bruta		160,957,072	161,221,953
Gastos operacionales			
Administración	26	(23,493,309)	(19,115,280)
Ventas	27	(56,146,065)	(56,425,296)
Otros gastos operacionales, neto	28	(2,735,003)	-
Total gastos operacionales		(82,374,377)	(75,540,576)
Utilidad operacional		78,582,695	85,681,377
(Gastos) ingresos financieros, neto	29	(15,764,449)	(16,588,713)
Resultado por método de participación patrimonial	14	6,752,250	5,106,123
Otros (gastos) ingresos, neto	30	(2,732,063)	(2,706,620)
Utilidad antes de impuestos		66,838,433	71,492,167
Provisión para impuesto de renta			
Corriente	31	(26,056,523)	(24,453,106)
Diferido	31	2,696,741	(1,590,106)
Total provisión para impuesto de renta		(23,359,782)	(26,043,212)
Utilidad del ejercicio		43,478,651	45,448,955
Otro resultado integral			
Diferencia en cambio inversiones		(2,181,829)	(1,075,259)
Total otro resultado integral del año		(2,181,829)	(1,075,259)
Total resultado integral del año		41,296,822	44,373,696
Ganancia básica por acción		9,69	10,13

Las notas que se acompañan son parte integrante de los estados financieros.



Karen Brazdys Villegas
Representante Legal
(Ver certificación adjunta)



Javier H. Fetecua Lovera
Contador
Tarjeta Profesional N° 36636-T
(Ver certificación adjunta)

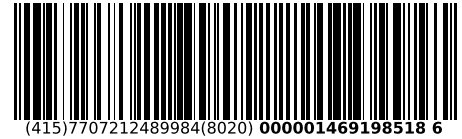


Syndi Y. Gaitán Ruiz
Revisor Fiscal · Tarjeta Profesional N° 170381-T
Designado por PwC Contadores y Auditores S.A.S.
(Ver mi opinión adjunta)

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14691985186



(415)7707212489984(8020) 000001469198518 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 2 2 1 7 8 9

2

Impuestos de Medellín

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

BRINSA S.A.

36. Nombre comercial

BRINSA

37. Sigla

BNS S.A.

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CR 33 7 41 P 2

42. Correo electrónico

javier.fetecua@brinsa.com.co

43. Código postal

2 5 0 2 4 7

44. Teléfono 1

3 3 5 5 0 6 0

45. Teléfono 2

3 2 0 8 6 5 6 5 8 3

CLASIFICACIÓN

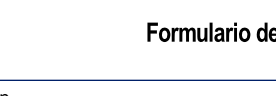
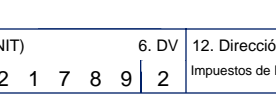
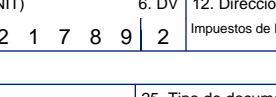
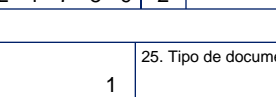
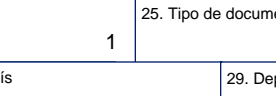
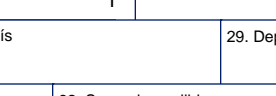
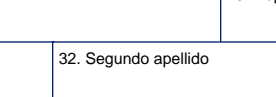
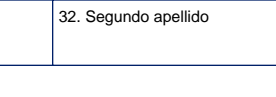
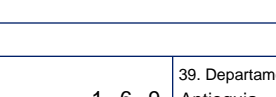
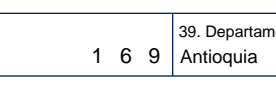
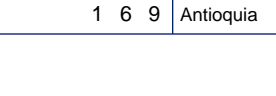
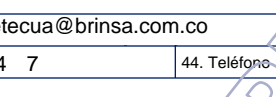
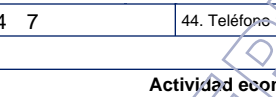
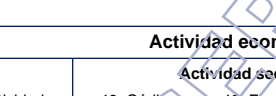
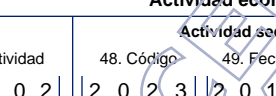
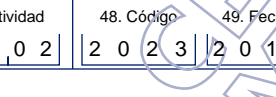
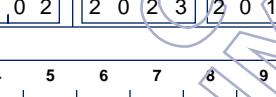
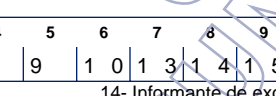
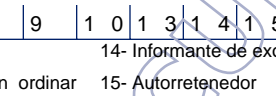
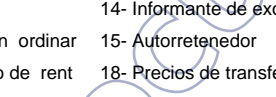
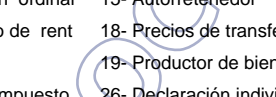
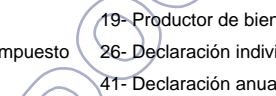
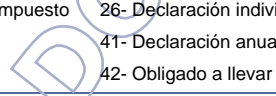
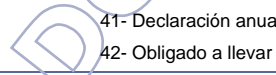
Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código		
1 0 8 9	2 0 1 3 0 4 0 2	2 0 2 3	2 0 1 3 0 4 0 2	2 0 1 1				3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26		
53. Código	3	5	7	8	9	1	0	1	3	1	4	1	5	1	8	1	9	2	6	4	1	4	2	4	8	5	2
03- Impuesto al patrimonio					14- Informante de exogena					48 - Impuesto sobre las ventas - IVA																	
05- Impcto. renta y compl. régimen ordinario					15- Autorretenedor					52 - Facturador electrónico																	
07- Retención en la fuente a título de renta					18- Precios de transferencia																						
08- Retención timbre nacional					19- Productor de bienes y/o servicios exen																						
09- Retención en la fuente en el impuesto					26- Declaración individual precios de tran																						
10- Obligado aduanero					41- Declaración anual de activos en el exte																						
13- Gran contribuyente					42- Obligado a llevar contabilidad																						



Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código	2 2	2 3	4 4							
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	3	2	
		58. CPC	8 7	6 5	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2020 - 05 - 14 / 08 : 00: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

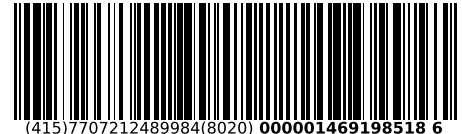
984. Nombre JARAMILLO CARDONA CATALINA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14691985186



(415)7707212489984(8020) 000001469198518 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 2 1 7 8 9 | 6. DV 2 | 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín | 14. Buzón electrónico 1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional <u>1 0 0</u> %
72. Número	4 9 6	1 4 3 0	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	1 9 9 4 0 3 0 1	2 0 1 8 0 6 0 1	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría	4 5	1 7	85. Extranjero <u>0</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	1 9 9 4 0 3 0 4	2 0 1 8 0 6 0 8	87. Extranjero privado <u>0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	5 8 6 4 2 4	2 1 5 1 6 7 0 2 0 4	
78. Departamento	1 1	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 2 1	
Vigencia			
80. Desde	1 9 9 4 0 3 0 1	2 0 1 8 0 6 0 1	
81. Hasta	2 0 4 4 0 3 0 1	2 0 6 8 0 6 0 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	0 7	2 0 1 4 0 1 0 1		-
2	7 9	2 0 1 4 0 1 0 1		-
3	6 1	2 0 1 9 1 1 2 2		-
4	6 2	2 0 1 9 1 1 2 2		-
5				-

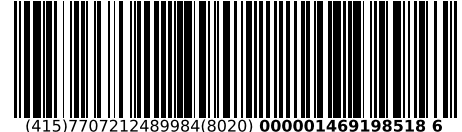
Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial BRINSA S A 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV. 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14691985186



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 7 8 9	2	Impuestos de Medellín	1 1

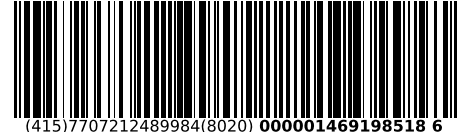
Representación

1	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6, 1 2, 1 4		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadaní 1 3	4 3 7 4 0 7 5 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
BRAZDYS	VILLEGAS	KAREN		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 7, 0 5, 1 7		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadan 1 3	2 4 3 3 3 4 9 3		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
JARAMILLO	CARDONA	CATALINA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6, 1 2, 1 4		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 9 8 6 8 6 0		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
TANAKA	RAMON	LUZ	EUGENIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14691985186



(415)7707212489984(8020) 000001469198518 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 2 2 1 7 8 9 | 2

Impuestos de Medellín

1

1

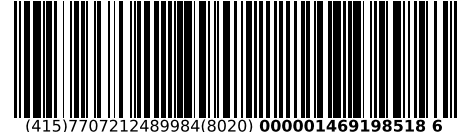
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	8 2 4 9 0 1 5		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	ECHAVARRIA	ECHAVARRIA	PEDRO	MARCIAL	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 0 0 3 2 5		
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	9 8 5 4 5 9 1 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	ECHAVARIA	MORENO	JUAN	NICOLAS	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 0 0 3 2 5		
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	7 0 5 6 6 2 6 1		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	VASQUEZ	DUQUE	JUAN	FERNANDO	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 0 0 3 2 5		
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	7 0 1 0 0 3 9 5		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	ALVAREZ	BARRERA	HECTOR	RAUL	
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 0 0 3 2 5		
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	1 9 1 1 9 7 6 7		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MONTOYA	PUERTA	ALVARO		
119. Razón social					
120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
			2 0 2 0 0 3 2 5		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14691985186



(415)7707212489984(8020) 000001469198518 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 2 1 7 8 9 2	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
---	------------	--	------------------------------

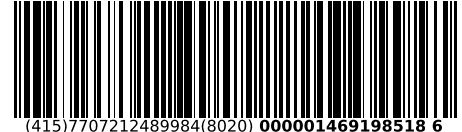
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
1	Cédula de Ciudadana	1 3 4 3 6 2 6 9 9 3		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	GOMEZ	116. Segundo apellido	ARBELAEZ	117. Primer nombre	MARIA	118. Otros nombres	CAMILA
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 0 0 3 2 5	123. Fecha de retiro			
2	Cédula de Ciudadana	1 3 2 1 3 8 4 3 4 3		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	GOMEZ	116. Segundo apellido	JARAMILLO	117. Primer nombre	MONICA	118. Otros nombres	MARIA
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 0 0 3 2 5	123. Fecha de retiro			
3	Cédula de Ciudadana	1 3 1 0 4 0 7 3 0 8 5 8		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	ECHAVARRIA	116. Segundo apellido	MORENO	117. Primer nombre	PEDRO	118. Otros nombres	MIGUEL
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 0 0 3 2 5	123. Fecha de retiro			
4	Cédula de Ciudadana	1 3 8 0 0 8 8 4 0 4		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	MORENO	116. Segundo apellido	SALAZAR	117. Primer nombre	LUCAS	118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 0 0 3 2 5	123. Fecha de retiro			
5	Cédula de Ciudadana	1 3 7 0 0 9 9 7 0 3		COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	CORREA	116. Segundo apellido	URIBE	117. Primer nombre	ROBERTO	118. Otros nombres	HERNAN
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 2 0 0 3 2 5	123. Fecha de retiro			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14691985186



(415)7707212489984(8020) 000001469198518 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 2 1 7 8 9 | 6. DV 2 | 12. Dirección seccional Impuestos de Medellín | 14. Buzón electrónico 1 1

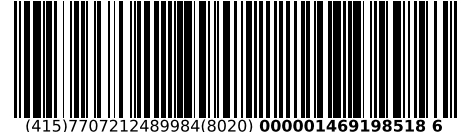
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	8 2 5 4 6 9 3		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	URIBE	JARAMILLO	LUIS	CARLOS	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
		2 0 2 0 0 3 2 5			
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	1 0 8 8 2 4 9 4 1 6		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	MONTOYA	JARAMILLO	MARTINA		
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
		2 0 2 0 0 3 2 5			
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	8 0 2 0 4 9 0 2		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	PELAEZ	GOMEZ	MANUEL	ANDRES	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
		2 0 2 0 0 3 2 5			
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	8 0 1 0 5 6 5 4		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	PELAEZ	GOMEZ	JUAN	ANTONIO	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
		2 0 2 0 0 3 2 5			
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14691985186

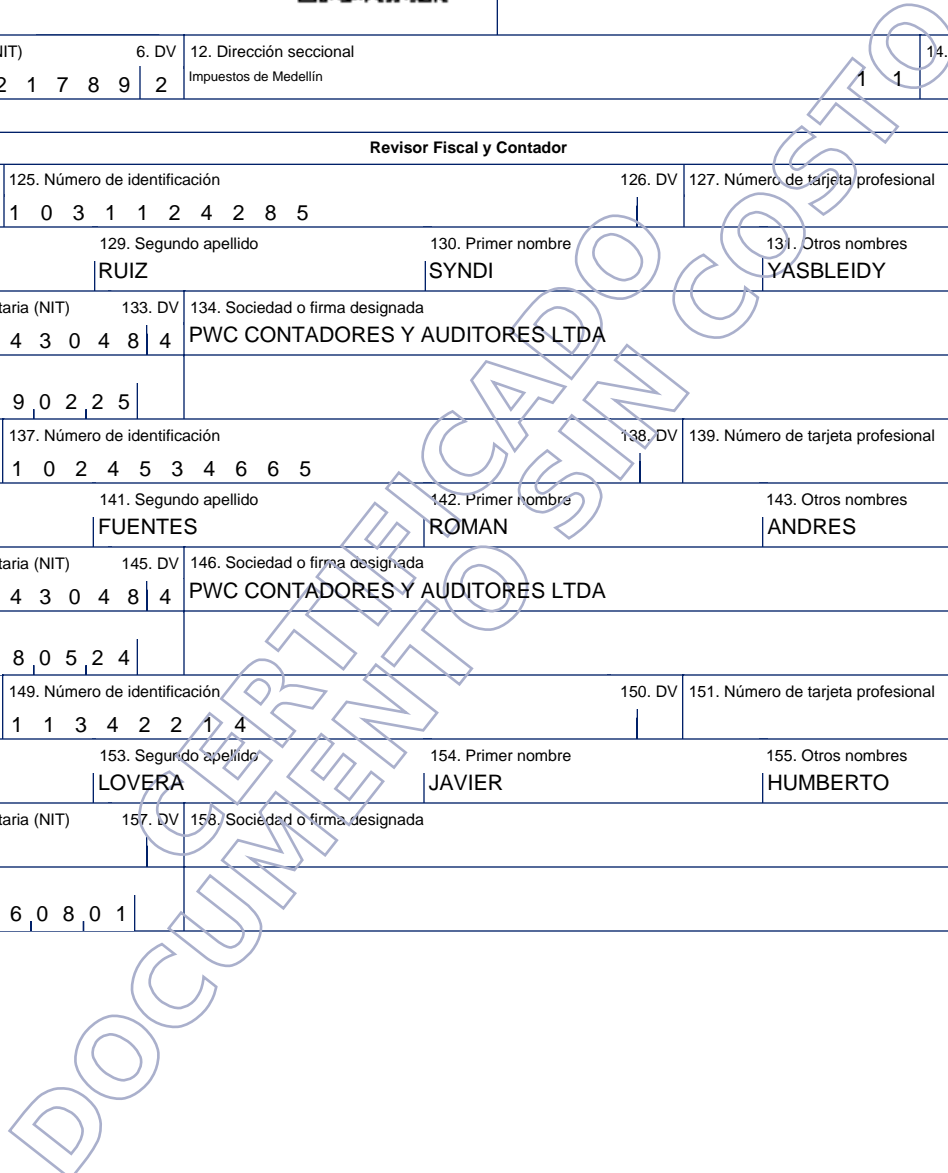


(415)7707212489984(8020) 000001469198518 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 2 1 7 8 9	2	Impuestos de Medellín	1 1

Revisor Fiscal y Contador

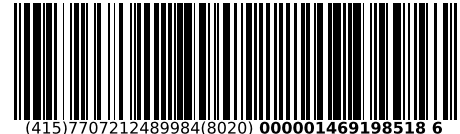
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 1 1 2 4 2 8 5		1 7 0 3 8 1 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	GAITAN	RUIZ	SYNDI	YASBLEIDY
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
9 0 0 9 4 3 0 4 8	4	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA		
135. Fecha de nombramiento				
2 0 1 9 0 2 2 5				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 4 5 3 4 6 6 5		2 3 8 8 8 4 T
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	ARANGO	FUENTES	ROMAN	ANDRES
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
9 0 0 9 4 3 0 4 8	4	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA		
147. Fecha de nombramiento				
2 0 1 8 0 5 2 4				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 3 4 2 2 1 4		3 6 6 3 6 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	FETECUA	LOVERA	JAVIER	HUMBERTO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento				
2 0 0 6 0 8 0 1				



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14691985186



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 2 1 7 8 9	6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	14. Buzón electrónico 1 1
---	------------	--	------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1	160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. 1 0 8 9	162. Nombre del establecimiento BRINSA
	163. Departamento Cundinamarca 2 5	164. Ciudad/Municipio Cajicá 1 2 6	165. Dirección KM 6 VIA CAJICA - ZIPAQUIRA
	166. Número de matrícula mercantil 5 1 6 7 0 2 0 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 9 4 0 3 0 4	168. Teléfono 4 8 4 6 0 0 0
	169. Fecha de cierre		
2	160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. 1 0 8 9	162. Nombre del establecimiento BRINSA
	163. Departamento Bolívar 1 3	164. Ciudad/Municipio Cartagena 0 0 1	165. Dirección KM 11 VIA MAMONAL
	166. Número de matrícula mercantil 9 1 5 4 1 7 0 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 0 1 0 1 1	168. Teléfono 6 6 8 6 2 1 2
	169. Fecha de cierre		
3	160. Tipo de establecimiento Sucursal 1 0	161. Actividad económica Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p. 1 0 8 9	162. Nombre del establecimiento: BRINSA
	163. Departamento Cundinamarca 2 5	164. Ciudad/Municipio Sesquile 7 3 6	165. Dirección VDA LA SALINA MCP SESQUILE
	166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	168. Teléfono 4 8 4 6 0 0 0
	169. Fecha de cierre		